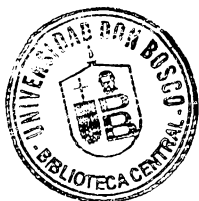


UNIVERSIDAD DON BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS



"DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, PARA UNA PROPUESTA DE DESARROLLO EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN, CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CAFTA-DR.
CASO: EMPRESA QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR".

TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.



PRESENTADO POR:
BR. KARLA JEANNETTE LOPEZ NAVARRO

SOYAPANGO, DICIEMBRE DE 2006

UNIVERSIDAD DON BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS



RECTOR

ING. FEDERICO MIGUEL HUGUET RIVERA



VICERECTOR

PRESBITERO VICTOR BERMUDEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. MARIO RAFAEL OLMOS ARGUETA

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LIC. HERBERT HUMBERTO BELLOSO FUNES

COORDINADOR DE CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS

LIC. FIDIAS EDGARDO ALFARO AREVALO

UNIVERSIDAD DON BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS



JURADO EVALUADOR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

“DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, PARA UNA PROPUESTA DE DESARROLLO EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN, CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CAFTA-DR.

CASO: EMPRESA QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR”.

LIC. EDWIN PASTORE CHAVEZ

JURADO

LIC. CARLOS ALBERTO
MARROQUIN MEJIA

JURADO

LIC. EDUARDO ALBERTO
GUERRA GONZALEZ

JURADO

LIC. SARA YANIRA GONZALEZ
ASESOR

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por permitirme alcanzar este éxito en mi vida y culminar la carrera profesional, por protegerme y bendecirme en cada momento, por ser el pilar fundamental en mi vida y mi educación.

A mis amados padres Sarita y Carlos (Q.D.D.G.) por todo su amor, esfuerzo, sacrificio, y dedicación; de todo corazón les doy las gracias por apoyarme incondicionalmente para poder salir adelante en toda mi carrera, por sus incansables oraciones, por eso y mas los quiero.

A una persona muy importante que Dios puso en mi camino, Ing. Guillermo Borja Nathan por haber otorgado una Beca para el desarrollo de la carrera, gracias por darme esta oportunidad y cumplir con éxito.

A mi niña adorada Jenny, por el tiempo y dedicación ausente por mi formación profesional.

A mí querido esposo Alexander por ayudarme en todo lo que se necesitó durante el proceso de trabajo de graduación y parte de la carrera, por su comprensión gracias.

A mi hermana querida Yesse, por el apoyo moral e incondicional que siempre me ha brindado en los momentos difíciles de mi vida, para ella, especial agradecimiento.

A mi hermano Carlos y mi cuñado Oscarito porque estuvieron conmigo animándome y preocupándose, porque todo me saliera bien en mis estudios.

A mi sobrina Katy, por su inquietud que me animó en momentos difíciles.

A Claudia, por su sinceridad y apoyo incondicional que como amiga demostró, gracias por darme ánimo para seguir adelante.

Al personal de las empresas tomadas en la muestra, del trabajo de graduación, que con agrado me atendieron para que pudiera realizar la propuesta.

A mi asesora Lic. Sarita por su orientación comprensión y motivación durante el desarrollo de todo este trabajo, gracias.

Al jurado de este trabajo, por su comprensión y aporte que brindaron para culminar mi tesis.

Muchas gracias a todos y que Dios los bendiga....

INDICE

INTRODUCCION.....	i
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 ANTECEDENTES.....	1
1.1.1 APOORTE DE LA MAQUILA A LA ECONOMÍA DE EL SALVADOR.....	5
1.1.2 SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL SECTOR CONFECCIÓN EN EL SALVADOR.....	9
1.2 IMPORTANCIA.....	11
1.3 JUSTIFICACION.....	11
1.4 PROYECCION SOCIAL.....	12
1.5 DEFINICION DEL TEMA.....	13
1.6 DELIMITACION DEL TEMA.....	14
2.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1.1 OBJETIVO GENERAL.....	14
2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS	
3.1.1 HIPÓTESIS NULA.....	15
3.1.2 HIPÓTESIS ALTERNATIVA.....	15
4.1 ALCANCE.....	16
5.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
5.1.1 DEFINICIÓN DEL UNIVERSO.....	18
5.1.2 DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	18
 CAPITULO I	
MARCO TEÓRICO	
1.1 EL SECTOR CONFECCIÓN EN LA INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL SISTEMA MAQUILA	
1.1.1 ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA DE CONFECCIÓN DE EL SALVADOR.....	20
1.1.2 DIFERENTES PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA CONFECCIÓN.	24

1.1.3 LA INICIATIVA PARA LA CUENCA DEL CARIBE (ICC.).....	28
1.1.4 LEY DE REACTIVACIÓN DE EXPORTACIONES.....	33
1.1.5 LEY DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN.....	34
1.1.6 LEYES MODIFICADAS CON EL CAFTA-DR.....	39
1.1.7 INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EXPORTACIONES.....	44

CAPITULO II

INDUSTRIA CONFECCIÓN Y CAFTA-DR

2.1 NEGOCIACIONES DEL CAFTA-DR.....	47
2.2 IMPORTANCIA DEL CAFTA-DR PARA LAS PARTES.....	52
2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SOBRE EL SALVADOR Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	53
2.4 TRATAMIENTO DE ASIMETRÍAS EN EL CAFTA-DR.....	58
2.4.1 ACCESO A MERCADOS.....	59
2.4.2 DESGRAVACIÓN ARANCELARIA.....	61
2.4.3 REGLAS DE ORIGEN.....	62
2.4.4 LISTA DE POCO ABASTO.....	69
2.4.5 SALVAGUARDIA TEXTIL.....	70
2.4.6 ASPECTO LABORAL.....	71

CAPITULO III

CASO: EMPRESA QUE OPERA BAJO EL RÉGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR.

3.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.....	73
3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.....	74
3.3 PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR.....	75
3.4 PROCESO DE EXPORTACIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR.....	80

CAPITULO IV

DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

4.1 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	81
4.2 ANALISIS ENTRE VARIABLES INVESTIGADAS.....	111
4.3 ANÁLISIS FODA DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR...	114
4.4 PROPUESTA DE DESARROLLO, EMPRESA QUE OPERA BAJO EL RÉGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR.....	125
CONCLUSION.....	140
GLOSARIO DE ABREVIATURAS.....	143
GLOSARIO DE TERMINOS.....	144
BIBLIOGRAFÍA.....	150

ANEXOS

ANEXO 1
ANEXO 2
ANEXO 3
ANEXO 4
ANEXO 5
ANEXO 6
ANEXO 7
ANEXO 8
ANEXO 9
ANEXO 10
ANEXO 11
ANEXO 12
ANEXO 13
ANEXO 14
ANEXO 15
ANEXO 16
ANEXO 17

INTRODUCCIÓN

En el contexto de atraer inversión extranjera a El Salvador se han realizado acuerdos preferenciales con socios comerciales. Como parte de este proceso se ha realizado la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana de ahora en adelante CAFTA-DR, donde Estados Unidos de América representa una de las economías mas grandes del mundo y principal socio comercial del país.

El presente documento contiene la información necesaria para el proyecto de trabajo de graduación para realizar el “Diagnostico del Sector Confección de Prendas de Vestir, Para una Propuesta de Desarrollo en Materia de Producción y Exportación, con La Entrada en Vigencia del CAFTA-DR.

Caso: Empresa que Opera Bajo el Régimen Deposito para Perfeccionamiento Activo de El Salvador”.

Es importante señalar que el Depósito para perfeccionamiento Activo (de ahora en adelante DPA) es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, donde las mercancías que en ella se introduzcan para ser reexportadas, se reciben con suspensión de derechos e impuestos, para ser sometidos a procesos de transformación, elaboración o reparación y donde los bienes de capital pueden permanecer por tiempo ilimitado. En la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, existen dos tipos de régimen establecidos el DPA bajo el cual opera la empresa tomada como caso de estudio y el régimen de Zona Franca que es el área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto, sujetas a un régimen y marco procedimental especial.

Se presenta, el planteamiento del problema que contiene los antecedentes de los acuerdos comerciales, el aporte de la maquila a la economía de El Salvador, la situación económica actual del sector confección de El Salvador. Además se da a conocer la importancia del tema de investigación, la justificación que tiene como propósito establecer la argumentación del porque es necesario llevar a cabo la investigación, así como también la proyección social que persigue con dicho estudio. La definición del tema, la delimitación del tema, los objetivos de investigación, el sistema de hipótesis que son la guía para el trabajo, el alcance que se persigue con la investigación y la metodología de investigación donde se definen el universo y muestra del sector confección de prendas de vestir.

El Trabajo de Graduación se divide en IV capítulos:

En el capítulo I se presenta el marco teórico el cual contiene, los antecedentes de la Industria de la Confección en El Salvador, los diferentes programas bajo el cual opera la industria confección, la evolución de la Iniciativa para Cuenca del Caribe, La Ley de Reactivación de Exportaciones, La Ley de la Zona Franca Industriales y de Comercialización, además las Leyes modificadas con el CAFTA-DR, y las instituciones que intervienen en el proceso de exportación de las prendas de vestir.

En el capítulo II se presenta la Industria confección y el CAFTA-DR el cual contiene, las Negociaciones que se llevaron a cabo con el CAFTA-DR, la importancia de dicho Tratado para las partes, tanto para El Salvador Y Estados Unidos de América, la evolución económica del sector confección. El Tratamiento de asimetrías en el CAFTA-DR que contiene: el acceso a mercados, desgravación arancelaria, reglas de origen, la lista de poco abasto, salvaguardia textil y el aspecto laboral.

En el capítulo III se presenta el caso: empresa que opera bajo el régimen deposito para perfeccionamiento activo de el salvador, el cual contiene los antecedentes de la empresa tomada como caso de estudio, la descripción de sus

productos, el proceso de producción y proceso de exportación de las prendas de vestir.

En el capítulo IV se presenta el diagnóstico del sector confección de prendas de vestir, el cual contiene, el análisis e interpretación de los datos, esto como resultado de la investigación de campo, luego se desarrollo el análisis entre las variables investigadas, para la comprobación de la hipótesis de investigación, además se presenta el diagnostico sobre la situación actual del sector confección de prendas de vestir, mediante la creación del análisis FODA para poder obtener una visión global y dinámica del sector. También se presenta la propuesta de desarrollo para la empresa tomada como caso de estudio que opera bajo el régimen Depósito para Perfeccionamiento Activo de El Salvador enfocada dicha propuesta para el desarrollo de la empresa mediante un cuadro propositivo.

Para culminar el Trabajo de Graduación se presenta la conclusión, con el fin de reflejar la situación del sector confección con la entrada en vigencia del CAFTA-DR y dar a conocer la importancia del sector para la economía y desarrollo de El Salvador.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES

Con el propósito de hacer una retrospectiva sobre los acontecimientos que anteceden al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana (CAFTA-DR), a continuación se presentan, algunos antecedentes y datos relevantes a tomar en cuenta para el diagnóstico del sector confección de prendas de vestir.

La Globalización es un hecho consumado en el mundo entero. Este fenómeno se comenzó a posicionar en el mundo desde hace varias décadas atrás. La difícil situación económica que experimentó El Salvador en la década de los ochenta debido al período de guerra en el país, donde se generó inestabilidad política y económica y a la vez retrocediendo la economía con la reducción de las exportaciones y la inversión extranjera y local, mientras que el resto del mundo democrático que vivía en paz, seguía avanzando gradualmente en adaptar sus economías, sus plataformas productivas y comerciales, y la mentalidad del empresariado hacia el libre comercio.

El Salvador dentro de su proceso de transición en la década de los años 80 llamada una década perdida por la guerra interna que tenía el país afectando según datos del Banco Central de Reserva, la disminución del Producto Interno Bruto (PIB) en 2.1 en la tasa promedio anual de crecimiento en el período de 1980-89; en la balanza comercial en el período 1985-89 el déficit anual promedio fue de US\$ 381.4 millones, el incremento al petróleo y demás factores que no contribuyeron de manera positiva a la economía del país.

En la década de los 90, El Salvador, trató de adaptarse al nuevo entorno de comercio mundial, lleno de retos y oportunidades, y las nuevas exigencias del mercado que imponía las nuevas medidas llamadas "Programa de Ajuste Estructural", impulsados por los organismos financieros internacionales, principalmente por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al enmarcarse dentro de la ideología neoliberal, que trataba que las economías en vías de desarrollo pudieran despegar sus economías e incrementar el PIB, dentro de las cuales estaba: disminuir el papel del estado para obtener como resultado las privatizaciones es decir reducir la intervención del estado en la economía y abrirle más espacios de acción a la empresa privada, la liberalización del comercio mediante la aprobación de Tratados de Libre Comercio y movilidad del capital.

Por lo que actualmente El Salvador es un país que ha liberalizado su economía (comercio internacional, banca, activos estatales); El Salvador ha firmado diversos acuerdos bilaterales de inversión y ha realizado ciertas actividades, entre las que se encuentran la adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC),

Sin embargo para proteger la economía del país en cuanto al comercio internacional ha firmado TLC (Tratado de Libre Comercio) con regiones y países de Centroamérica, México, República Dominicana, Panamá, Chile y CAFTA-DR, que han permitido aumentar las exportaciones, las inversiones, la producción para el mercado local y generación de empleo, lo que en conjunto contribuye a fortalecer la economía del país, como se puede observar en el cuadro siguiente las comparaciones de las exportaciones con TLC de El Salvador que según datos del Centro de Trámites de Exportación (CENTREX) del Banco Central de Reserva, el incremento de las exportaciones se ha debido en parte desde el año 2001 que se han llevado a cabo TLC.

Cuadro N. 1

**LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION EN NUMEROS DE
EXPORTACIONES DE MAQUILA GLOBAL.**

(millones de US\$) Valor FOB

AÑO	EXPORTACIONES	AÑO	EXPORTACIONES	AÑO	EXPORTACIONES
1991	137	1996	793.8	2001	1,661.8
1992	198	1997	1,054.5	2002	1,757.4
1993	290	1998	1,184.6	2003	1,873.4
1994	430	1999	1,325.3	2004	1,820.6
1995	647	2000	1,609.0	2005	1,725.8

Fuente: Elaboración propia, con datos del Centro de Trámites de Exportación (CENTREX)

Además en la actualidad existen Esquemas Preferenciales para productos Salvadoreños por medio de países como Canadá, Japón, la Unión Europea a través de un sistema generalizado de preferencias (SGP) y anteriormente Estados Unidos de América a través de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) que finalizó al entrar en vigencia el CAFTA-DR el 01 de marzo del 2006.

El Salvador está por enfrentar un nuevo reto, el CAFTA-DR, esta apertura comercial permite ampliar de manera sustancial las oportunidades de crecimiento y expansión del sector Industrial que se beneficiaba mediante la ICC, en El Salvador, ya que el sector confección le permitirá un desempeño y desarrollo con respecto a sus potencialidades, por la flexibilidad que otorga la regla de origen textil, el certificado de origen, eliminación de aranceles y también por el hecho que la ratificación del tratado converge con la recuperación de la actividad comercial y de la demanda de prendas de vestir en los mercados de Estados Unidos de América de ahora en adelante (EE.UU.) y Europa.

En la Industria de la Confección de El Salvador existen prendas de vestir que si son manufacturadas y exportadas a EE.UU. paga un arancel arriba del 30%, con la entrada en vigencia del CAFTA-DR las prendas de vestir que al fabricarse en El Salvador y luego al exportarse a EE.UU. entrarán con 0% de arancel.

La ley de sociedad comercial para la Cuenca del Caribe en el 2000, reconoce la importancia de las exportaciones para los países de la Cuenca ampliando los beneficios de bienes de la confección de la ICC, facilitando el desarrollo de la industria y la diversificación de la oferta exportable en El Salvador. Con la implementación CAFTA-DR iniciará una nueva era de relaciones económicas que perdurará en el tiempo para las exportaciones e importaciones de productos; además de que tendrá certeza jurídica sobre las reglas del juego que garantizarán la nueva forma de hacer negocios con los Estados Unidos de América.

Con el CAFTA-DR viene a superar los beneficios otorgados en la ICC ya que todos los productos textiles y de la confección ingresarán al mercado de los EE.UU. con cero aranceles desde el primer día en vigencia del Tratado, lo cual genera posibilidades de crecimiento para el sector de la industria nacional (Anexo 1). En particular las telas elaboradas con hilaza de El Salvador y la confección hecha con dicha tela salvadoreña no tienen preferencia en la ICC. El CAFTA-DR le otorgará libre comercio de inmediato.

Es importante destacar que el algodón producido en El Salvador, que tampoco goza de preferencias en la ICC, se podrá utilizar para producir textiles y confección gozando de libre comercio de inmediato. Dentro de los principales logros en éste está lo referido a "reglas de origen que se negoció, en la mayoría de los casos, importar la fibra (materia prima) para procesarla y elaborar hilaza, luego la tela y finalmente confeccionar la prenda de vestir"¹. Mediante las reglas de origen a las empresas se les especifican los requisitos mínimos que deben de cumplir para la transformación de los insumos o materiales que utilizan para producir las mercancías finales en uno o mas países partes del Tratado, para que puedan gozar de preferencias arancelarias establecidas en el CAFTA-DR. Al igual se acordó también la "aplicación de una Regla de Minimis del 10%"², lo cual significa que se puede incorporar hasta un 10% de materia prima no originaria con relación al peso, y aun así ser considerado como productos originarios.

¹ Cámara de Comercio e Industria. Revista Comercio e Industria. El Salvador, octubre, 2005 p.17.

² Ídem.

El CAFTA-DR establece flexibilidad en el certificado de origen en comparación al que se establecía con la ICC, debido a que no existe un formato preestablecido, el certificado de origen es el documento mediante el cual el importador solicita tratamiento arancelario, el cual, se declara ante la autoridad del país importador que la mercancía es originaria con el propósito de poder gozar de las preferencias arancelarias. La certificación de origen ampara uno o varios embarques de mercancías idénticas, puede emitirse en forma escrita o electrónica y no requiere de la aprobación o aval de alguna entidad o autoridad certificadora. Dicha certificación la puede emitir el importador. La Dirección General de la Renta de Aduanas, hace del conocimiento de los importadores, que las importaciones de mercancías que se amparen en las preferencias arancelarias contenidas en el CAFTA-DR, podrán presentar la Certificación de Origen en el formato sugerido, ya que la ley solo establece requerimientos no un formato específico. (Anexo 2)

1.1.1 APOORTE DE LA MAQUILA A LA ECONOMÍA DE EL SALVADOR

La Industria de la Confección de prendas de vestir en El Salvador ha sido uno de los motores del desarrollo económico claves del país en cuanto a la generación de empleo, durante los últimos 20 años como se puede reflejar en el cuadro siguiente la evolución del empleo del sector confección, textil y accesorios.

Cuadro N. 2

**EL SALVADOR: EMPLEO GENERADO DE LA INDUSTRIA CONFECCIÓN,
TEXTIL Y ACCESORIOS.**

AÑO	EMPLEO	AÑO	EMPLEO	AÑO	EMPLEO
1991	22,500	1996	73,120	2001	81,200
1992	31,400	1997	76,480	2002	84,270
1993	44,610	1998	80,850	2003	87,030
1994	53,520	1999	84,600	2004	91,000
1995	64,700	2000	89,930	2005	90,000

Fuente: Elaboración propia, con datos de Asociación Salvadoreña de la Industria de la Confección (ASIC).

El sector confección ha incrementado su capacidad de fabricación notablemente, ofreciendo servicios que van desde el hilado hasta la confección completa de la prenda. Como resultado, se ha visto un incremento en las inversiones en este sector, el cual supera a otros sectores. Actualmente, existen 287 compañías de textiles, accesorios y de confección, incluyendo muchas marcas reconocidas entre las mejores de la industria de la confección, ya se encuentran en El Salvador. Según el Ministerio de Economía, departamento de inversiones.

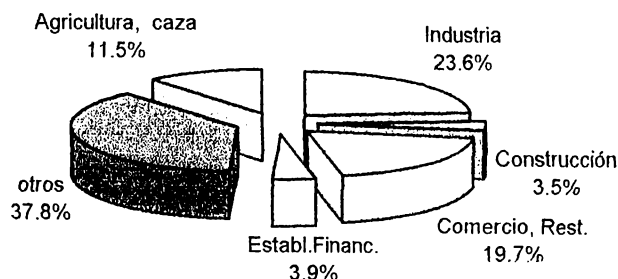
La tela es el componente principal de las prendas de vestir. La importación de la tela según datos de PROESA, en El Salvador es del 50% para la producción de las prendas de vestir que se realizan con tela de EE.UU. y 40% con telas provenientes de Asia y solamente el 10% de prendas con tela local.

El sector Textil, Confección y Accesorios emplea aproximadamente a 90,000 personas, según datos de PROESA, lo cual representa aproximadamente el 2.9% de la Población Económicamente Activa (PEA) y el 22% de la industria manufacturera del país, ocupa más de 700 mil metros cuadrados de techo industrial y ha llegado a un nivel de exportaciones de mas de US\$1.8 millones en el año 2004. Los principales factores que han contribuido al éxito y desarrollo de la industria en El Salvador están relacionados a la proximidad geográfica a su principal mercado, costos de producción atractivos contra el resto de la región y la disponibilidad de recurso humano con capacidad de rendir con altos índices de productividad.

En el sistema de cuentas nacionales, la maquila está registrada dentro de la Industria manufacturera, bajo la denominación de “servicios industriales de maquila”, incluyéndose además como un rubro en las estadísticas oficiales del sector externo.

La contribución de la Industria de la maquila al PIB (Producto Interno Bruto), representa el 23.6%, significa que la Industria tiene un mayor dinamismo para el crecimiento del PIB, como se puede ver al comparar con las otras cuentas nacionales a continuación.

**Producto Interno Bruto
Estructura a Precios Constantes de 1990
Año 2004 (p)**



Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador. (p) Cifras preliminares

El PIB también se ve favorecido en el crecimiento relativo de las Prendas de Vestir dentro de la Industria Manufacturera, que en el año 2003 fue de 35.0 y el año de 2004 fue 35.7 en millones de US\$, a precios constantes de 1990, en cifras preliminares. Según el Banco Central de Reserva de El Salvador.

La inversión de la maquila ha facilitado el incremento a las exportaciones acumuladas en el país, siendo el sector más grande que exporta US\$ 1,345.6 millones, debido a la contribución de la existencia de sistemas de preferencias comerciales como el de la ICC y los TLC lo que ha implicado una ampliación en las actividades productivas para la exportación, que en las décadas pasadas estaban ubicadas en actividades agrícolas, tales como el café, el azúcar y el algodón.

Cuadro N. 3

SECTOR EXTERNO (millones de US\$)				
CONCEPTO	2002	2003	2004	2005
Exportaciones Acumuladas	2,234.6	2,36.7	2,465.9	2,606.7
Tradicionales	134.1	135.6	146.0	209.9
Café	95.6	94.2	111.6	151.1
Azúcar	33.2	33.1	31.5	57.4
Camarón	5.3	8.3	2.8	1.5
No tradicionales	791.3	810.20	974.7	1,051.1
Centroamérica	544.9	550.4	606.8	676.7
Fuera de Centroamérica	246.4	259.7	367.9	374.4
Maquila	1,309.1	1,417.9	1,345.2	1,398.6

Fuente: Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

El mayor aporte de la maquila en las cuentas nacionales aparece en el valor agregado. Debido al alto componente de materia prima importada, Por lo tanto, la contribución de la maquila a la producción nacional es menos significativa de lo que se estima, y el aporte dinamizador de este sector en otros sectores de la economía, en términos de compra y venta de insumos o materia prima nacional, es reducido. Pero con las exportaciones totales valor FOB (Libre a Bordo) la maquila se vuelve un pilar importante en el sostén de la economía.

Cuadro N. 4

INFORME DE LA MAQUILA GLOBAL
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2004-2005 Y ENERO 2006
(millones de US\$)

AÑO	Mat. Prima Nacional	Mat. Prima Extranjera	Valor Agregado	Valor FOB
2004	30,621,237.99	1,376,138,971.18	413,847,450.17	1,820,607,659.34
2005	21,130,525.74	1,331,282,345.82	373,406,351.08	1,725,819,222.64
2006/Enero	691,585.74	97,530,639.53	29,900,392.49	128,122,623.76

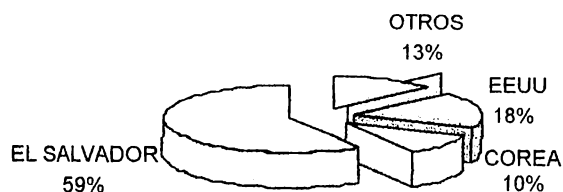
Fuente: Elaboración propia, con datos del Centro de Trámites de Exportación, Banco Central de Reserva.

Las exportaciones anuales de confecciones maquiladas en El Salvador destinadas a empresas clientes en el territorio Estadounidense llegan a los US\$ 2,000 millones, al año 2004, una cifra que ya es respetable en el contexto del comercio internacional Según el Directorio de la Asociación Salvadoreña de la Industria de Confección (ASIC). Superando las del año 2003 que fueron EE.UU. US\$ 1719.90 millones. Con respecto a los principales productos que El Salvador exporta en la industria de la confección se ubican en categorías siendo las camisas de algodón de punto para hombre y niños que representan el 73% de las 10 categorías totales de los principales productos (Anexo 3)

Según la ASIC, El Salvador se destaca en todos los países Centroamericanos por tener la tasa mas elevada de inversionistas nacionales involucrados en el sector

(59%). El segundo más representativo en el país son las empresas de capital Estadounidense (18%), seguidas de las Asiáticas el (10%).

El Salvador: Origen del capital de la Industria de Confección. En porcentaje 2003



Fuente: Elaboración propia con datos del directorio de ASIC 2004.

Actualmente en El Salvador se registran 16 Zonas francas (Anexo 4), de las cuales el origen de capital de la Industria maquilera en el 2002 se concentra en un 45% de origen de capital nacional seguido del 21% de capital Estadounidense.

Cuadro N. 5

EL Salvador: Origen de capital de la Industria Maquila

Nacional	EE.UU.	Corea	Mixto	Taiwán	Otros países
45%	21%	14%	8%	5%	7%

Fuente: Dinámica 2003 en la maquila de Centroamérica.

1.1.2 SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL SECTOR CONFECCIÓN EN EL SALVADOR.

En El Salvador el fuerte competidor del Sector Confección en la actualidad es China debido a la eliminación de las restricciones determinadas por la OMC, a la ropa Asiática (los trajes de niños, suéteres, ropa interior de algodón, chaquetas, camisas, blusas, pantalones, faldas, ropa de cama, mantelería y toallas) en el mercado Estadounidense.

Las exportaciones de ropa de El Salvador a EE.UU. se han sostenido mediante cuotas de ingreso libres de aranceles y la fuerte especialización de la industria en textiles y confección, precisamente los sectores en los que China estaba atada, antes de que se eliminaran las restricciones, el pasado 1 de enero de 2005, influyendo en la disminución en las exportaciones del país del 2005 que fueron de US\$1 mil 725 millones, contra US\$1 mil 820 millones en 2004, el decrecimiento provocó la pérdida de unos 6 mil empleos, según datos de la Cámara de Textiles y Confección de El Salvador (CAMTEX).

El acelerado crecimiento de China en el mercado mundial de textiles ha provocado una fuga de inversiones en el sector maquilero, en El Salvador, ya que ha influido en el cierre de 21 maquilas durante los últimos cinco años, según la ASIC debido a que la Industria de El Salvador reporta mayores costos del valor de la electricidad, los precios de los insumos químicos y los salarios. Sin embargo, siendo EE.UU. el principal cliente de las exportaciones de El Salvador, su posición geográfica se constituye en uno de los puntos clave en la confección de prendas que requieran de una ágil respuesta desde el momento del pedido hasta su despacho a EE.UU., situación que para los chinos es difícil de superar en la entrega de pedidos que es de 7 días, mientras que en El Salvador es de 1 día.

Para volver competitiva a la industria de la maquila, Según la ASIC ésta debe dejar de enfocarse en el producto, y ofrecer servicios. Esto implica darle valor agregado a la actividad, bajo la modalidad del “paquete completo” que consiste en crear un sistema en el cual la empresa provee los servicios e insumos para la confección de la prenda de vestir, que incluyen la tela, accesorios y otros servicios como el corte de la tela y el cosido de la misma. Esto significa que la Industria no solo se debe dedicar a ensamblar pantalones, por ejemplo, sino que también fabricar botones, hilos y demás materiales para completar la pieza. En esta modalidad es el cliente quien proporciona el estilo, especificaciones, trazos de la prenda a producirse, en El Salvador 32 empresas del sector confección trabajan bajo el “paquete completo”, la mayoría de ellas operan en las Zonas Francas.

1.2 IMPORTANCIA

Desde finales de la década de los años ochenta las estrategias de crecimiento de El Salvador, han estado asociadas al fomento de las exportaciones y de la inversión extranjera; actividades que al potenciar su desarrollo permitirían el crecimiento sostenido de la economía, y se traduciría en mayores niveles de empleo y acceso a nuevas tecnologías.

Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR permite acceso a Estados Unidos de América que es el mercado más grande del mundo (más de 298 millones de habitantes de alto poder adquisitivo)³ y el mayor socio comercial de El Salvador. Según la ASIC el destino de las exportaciones del sector confección representa el 2.5% del mercado de EE.UU.; no sólo es un socio comercial que garantiza las inversiones que se hacen en su país sino que la cercanía geográfica con ese mercado es causa de ventaja frente a otros países.

Dada la importancia que juega el sector confección como generadora de empleo y aporte a las exportaciones de El Salvador; y que de acuerdo a las perspectivas del gobierno de El Salvador con la entrada en vigencia del CAFTA-DR la industria maquiladora crecerá aún más, por lo que se crearán más empleos, a través de la atracción de inversión extranjera; ofreciendo mejores beneficios a la producción y las exportaciones mediante la flexibilidad de las reglas de origen, eliminación de aranceles y la flexibilidad del certificado de origen establecidas en el CAFTA-DR.

1.3 JUSTIFICACION

Las razones que motivan a realizar este estudio son:

- La importancia en la economía nacional de la Industria de la maquila en el sector confección de prendas de vestir, debido que ha demostrado un

³ SICE .Principales beneficios del TLC con USA. p. 1.
www.sice.oas.org/TPD/USA_CAFTA/BenefTLC_SLV.pdf

potencial aporte que favorece las exportaciones de productos no tradicionales a los mercados internacionales, Así mismo, ha constituido una fuente generadora de empleo. En lo referente a las cifras mostradas del aporte de la maquila a la economía de El Salvador (ver Pág. 5).

- Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, es necesario desarrollar una investigación que permita analizar y describir mediante un diagnóstico los beneficios que puede generar al sector confección, en materia de producción y exportación para conocer la viabilidad del CAFTA-DR confrontando la realidad de El Salvador, caso: Empresa que opera bajo el régimen DPA (Depósito para Perfeccionamiento Activo), que podrá contribuir de manera significativa a incrementar las exportaciones internacionales dentro del entorno de competencia global.
- En conjunto el CAFTA-DR y la maquila en el sector confección de prendas de vestir, constituyen una herramienta para incrementar las exportaciones y generar crecimiento económico debido a la intensificación del comercio y el uso de mano de obra.

1.4 PROYECCION SOCIAL

Sectores Objetivos de Estudio del Tema:

- Al Sector Confección, de Prendas de Vestir. El estudio se convertirá en una fuente valiosa de información que muestre las potencialidades del sector frente al CAFTA-DR y el conocimiento de este, mediante el análisis de la técnica de encuesta donde se reflejará la debilidad o fortaleza del sector confección.
- A la Empresa que opera bajo el régimen DPA. Tomada como caso de estudio con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, para crearle una propuesta de

desarrollo mediante un cuadro propositivo, en materia de producción y exportación, para el crecimiento de la empresa.

- La Universidad Don Bosco. Proporcionarle a través del estudio, un análisis crítico y aportes verdaderos, que genere una fuente de datos muy útil que le contribuye a la universidad para la población estudiantil y profesional que estén interesados en investigar sobre la incidencia del CAFTA-DR al Sector Confección de Prendas de Vestir.
- La población en general. Que por medio de este estudio encontrará información relevante sobre los beneficios que el CAFTA-DR puede generar al sector confección que es uno de los pilares económicos más importantes en la generación de empleo y exportaciones en el país.

1.5 DEFINICIÓN DEL TEMA

El CAFTA-DR ha generado diversas expectativas en cuanto a los beneficios que puede generar, en cada uno de los sectores que sostiene la economía de El Salvador, uno de estos sectores con expectativas es la Industria de la confección de prendas de vestir, que con la entrada en vigencia del CAFTA-DR puede generar beneficios para el incremento de la producción y las exportaciones.

El impacto que el CAFTA-DR puede generar en el sector confección es muy importante, por lo que es necesario analizar cada una de las potencialidades que lo componen para poder desarrollarlas y aprovechar sus beneficios.

Por todo lo anterior, ¿Cuáles serán los beneficios que pueden generarse en el sector confección de prendas de vestir, en materia de producción y exportación, caso de estudio Empresa que opera bajo el régimen DPA, con la entrada en vigencia del CAFTA-DR?

1.6 DELIMITACIÓN DEL TEMA

El desarrollo de la investigación sólo pretende realizar el diagnóstico de la situación actual del sector confección de prendas de vestir y los beneficios que este puede aprovechar con la entrada en vigencia del CAFTA-DR en lo referente a la producción y exportación, que comprenderá en el periodo desde Enero a Octubre del 2006.

Tomando como caso de estudio la Empresa que opera bajo el régimen DPA, de El Salvador. No se dará a conocer en los reportes del trabajo de graduación, el nombre de la empresa a realizar el caso de estudio debido a las políticas de confidencialidad que posee, la empresa.

Al finalizar la investigación se presentará la propuesta de desarrollo en materia de producción y exportación, por medio de un cuadro propositivo que contribuya al fortalecimiento y crecimiento de la Empresa que opera bajo el régimen DPA sin llegar a su implementación dentro del estudio.

El estudio no pretende ahondar en temas que no se especifican en el título de la investigación, por lo que sólo hacen parte aquellos puntos que se relacionan con la producción y exportación del sector confección con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

2.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 OBJETIVO GENERAL

- Elaborar un diagnóstico de los beneficios que pueden generarse en el sector de confección de prendas de vestir, en materia de producción y exportación, caso de estudio Empresa que opera bajo el régimen DPA, con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las potencialidades en producción y exportación, en el sector de confección de prendas de vestir, caso de estudio Empresa que opera bajo el régimen DPA.
- Describir la capacidad productiva de la industria de la confección para determinar su nivel de desarrollo.
- Examinar la importancia del sector confección en la generación de empleo para su contribución en el desarrollo del país mediante el capital humano.
- Listar una propuesta de desarrollo mediante un cuadro propositivo que contribuya al crecimiento de sus potencialidades caso de estudio Empresa que opera bajo el régimen DPA.

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1.1 HIPOTESIS NULA

De las 45 maquilas entrevistadas, del sector confección menos del 50% saben sobre los beneficios que puede generar con la entrada en vigencia del CAFTA-DR en el desarrollo de sus potencialidades en materia de producción y exportación.

$$H_0 = P < 0.5$$

3.1.2 HIPOTESIS ALTERNATIVA

De las 45 maquilas entrevistadas, del sector confección más del 50% saben sobre los beneficios que puede generar con la entrada en vigencia del CAFTA-DR en el desarrollo de sus potencialidades en materia de producción y exportación.

$$H_a = P > 0.5$$

HIPOTESIS ALTERNATIVA	
Variable Independiente	Indicadores
Entrada en vigencia del CAFTA-DR	• Importación de los insumos de prendas de vestir en condiciones favorables debido a la eliminación de aranceles. • Exportación de prendas de vestir en condiciones favorables debido a la eliminación de aranceles.
Variable Dependiente	Indicadores
Beneficios del CAFTA-DR al sector confección.	• Incremento en la producción • Incremento en las exportaciones • Incremento nivel de empleo

4.1 ALCANCE

- Presentar un análisis descriptivo sobre los beneficios que el CAFTA-DR puede generar al entrar en vigencia en el sector confección de prendas de vestir en materia de producción y exportación, caso de estudio Empresa que opera bajo el régimen DPA, con proyecciones basadas en el comportamiento pasado y futuro de los indicadores económicos (niveles de producción y exportaciones).
- Crear una propuesta de desarrollo mediante un cuadro propositivo que contribuya al fortalecimiento y crecimiento de la Empresa que opera bajo el régimen DPA tomada como caso de estudio, en materia de producción y exportación. Por medio del análisis dentro de la empresa.
- Determinar el nivel de producción en el sector con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, así como el incremento de las exportaciones en el exterior. Durante el periodo de investigación.
- Que la información, organizada, y actualizada contenida en el documento sirva de apoyo para futuros proyectos de investigación relacionadas con el tema y puedan dar continuidad.

5.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Para desarrollar el estudio es necesario iniciar una investigación exploratoria⁴ que permita identificar y analizar las variables o índices económicos de El Salvador por la posibilidad de incidencia que tendrán en el sector de confecciones de prendas de vestir con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

El procedimiento para llevar a cabo el estudio se hace necesario realizar dos tipos de estudios:

I. Investigación Bibliográfica

La Investigación Bibliográfica se obtiene mediante fuentes de datos secundarios que contiene la información sobre documentos y estudios con respecto al desarrollo del CAFTA--DR y el sector confecciones de prendas de vestir tales como: libros, revistas, Internet, boletines, informes, periódicos, noticieros y otros.

II Investigación de Campo

El estudio de campo permite obtener datos primarios con los cuales se analizará el impacto al entrar en vigencia el CAFTA-DR en el sector de confección.

Para llevar a cabo el estudio se utiliza la técnica de la encuesta, a través de los instrumentos: entrevista y el cuestionario, con el que recopilará la información y datos necesarios para satisfacer los requerimientos y objetivos de la investigación. Se utilizarán dos cuestionarios: uno para el sector confección de prendas de vestir (Anexo 5) y otro para el caso de estudio de la Empresa que opera bajo el régimen DPA (Anexo 6). Ambos cuestionarios contienen preguntas, abiertas, preguntas cerradas y de opción múltiple y están dirigidos a personas asignadas en los cargos de producción y exportación. Además para un mejor análisis de la investigación se

⁴ Sampieri, Roberto Hernández, Metodología de la Investigación, Mc Graw Hill. Segunda edición. p. 58

realizarán entrevistas en la Empresa tomada como caso de estudio que opera bajo el régimen DPA a personas asignadas en los cargos de producción y exportación.

5.1.1 DEFINICIÓN DEL UNIVERSO

De acuerdo a la base de datos del Ministerio de Economía, del departamento de Inversiones, operan en El Salvador, 287 maquilas a diciembre del 2005, de las cuales 164 se encuentran bajo DPA y 123 se encuentran en Zonas Francas.

Para efectos del estudio, se utilizó el CIIU como factor determinante de la población; la actividad de trabajo elegida fue la siguiente: 3220 Fabricación de Prendas de Vestir, excepto calzado

La población a investigar esta constituida, por las empresas cuya actividad productiva es la confección de prendas de vestir, que operan bajo DPA y en Zonas Francas. Estas empresas pueden ser de capital nacional o extranjero.

Por lo anterior se determinaron el número exacto de empresas de la población a estudiar de acuerdo a los factores antes mencionados: 129 empresas del sector confección de prendas de vestir. De las cuales 80 operan bajo DPA y 49 en Zonas Francas. Por lo tanto $N = 129$. (Anexo 7)

5.1.2 DETERMINACION DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para calcular el tamaño de la muestra se establece por el método de proporciones con población finita para lo cual, la fórmula⁵ es:

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

p = probabilidad de éxito.

q = probabilidad de fracaso.

⁵ Ronald M. Weiers, "Investigación de Mercados". 1ra. Edición. Mayo 86. Prentice-Hall Inc. México. P. 123

E = Error muestral. Es la diferencia entre el valor real de una variable y el valor obtenido a través de su medición en una muestra. Para la investigación, el error de muestreo máximo admisible será del 10% ($E = 0.1$). Para que el tamaño de la muestra no este lejos de la media poblacional.

Z = Nivel de confianza. Probabilidad de que los datos obtenidos, de la medición de una variable en una muestra, se ajusten a la realidad. Esta será de un 90%.

Según las tablas de la curva normal, con un nivel de confianza de 0.90 (90%) su valor es de $Z=1.65$

N = Total del universo. (En la investigación es 129) .

Sustituyéndolo en la fórmula da como resultado:

$$n = \frac{(0.5)(0.5)}{\frac{(0.10)^2}{(1.65)^2} + \frac{(0.5)(0.5)}{(129)}}$$
$$n = 45$$

Por lo tanto el número de empresas a encuestar del sector confección de prendas de vestir, será de 45 maquilas.

El método a utilizar para seleccionar a las empresas que formarán parte de la muestra es el de “muestreo aleatorio simple”, de esta manera todas las maquilas que forman parte de la población de investigación tienen la misma probabilidad de ser elegidas, de acuerdo con las leyes del azar.

En base al muestreo aleatorio simple se realizó una lista completa de las empresas que constituyen el universo de investigación que previamente se ha establecido, asignando un número a cada una de ellas y, finalmente, mediante una tabla de números aleatorios seleccionar las empresas que van a formar parte de la muestra. Con el propósito de obtener datos representativos del sector, eliminando así cualquier probabilidad de sesgo.

La muestra a investigar son la Zona Franca de San Bartolo, Zona Franca San Marcos y Zona Franca American Park con un total de 18 maquilas, y DPA que se encuentran en el municipio de Soyapango, Apopa y San Salvador con un total de 27 maquilas. Que conforman en global las 45 maquilas de la muestra (Anexo 8)

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 EL SECTOR CONFECCION, EN LA INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL SISTEMA MAQUILA

1.1.1 ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA DE CONFECCIÓN DE EL SALVADOR.

Históricamente la industria de confección aparece en El Salvador en los años cuarenta, básicamente a través de la máquina de coser como un utensilio indispensable en los hogares salvadoreños y se ha ubicado dentro de los sectores manufactureros más importantes del país por ser generadora de empleo.

La Industria de Confección de prendas de vestir, enfocado a la inversión extranjera surge en los años setenta en El Salvador debido a los costos de mano de obra mas barata y de buena calidad, en comparación a los elevados costos en los Estados Unidos de América. Creando la primera zona franca en El Salvador la cual fue la de San Bartolo, en Ilopango, San Salvador, desde 1974, que empezó a funcionar con 14 empresas que dieron empleo directo a 4,200⁶ trabajadores la mayoría de sexo femenino. Siguiendo la orientación de promoción de las Zonas Francas Privadas, durante 1994 se privatizó la Zona Franca de San Bartolo, propiedad del Estado desde su surgimiento en 1974. En la actualidad las Zonas Francas albergan periódicamente empresas dedicadas a la confección de prendas de vestir. Posteriormente, el conflicto interno del país en los años ochenta provocó un impacto devastador para la industria de la confección, debido a que la inversión extranjera abandonó el país por falta de seguridad económica y social. La

⁶MINEC. Dpto. de Inversión. Antecedentes de la Industria de la Maquila. 1990

finalización del conflicto interno y los beneficios de la ICC fueron de los aspectos que dieron aporte al crecimiento económico del país.

Cuadro N. 6

Resumen de los antecedentes de la Industria de la confección de El Salvador	
Año	Acontecimientos
1940	La máquina de coser dio pauta para que la Industria se convierta en fuente poderosa laboral y económica.
1950	-Inversiones en hilados y tejidos con plantas integradas, con base a la producción de fibra de algodón, además se instalaron grandes complejos textiles para fibras artificiales y mezclas. -El cultivo del algodón se ubicaba en los primeros lugares de producción agrícola del país, lo que significaba abundante existencia de materia prima para desarrollar la industria textilera.
1960	La Industria se beneficia con el nacimiento del Mercado Común Centroamericano.
1970	-Se promueve la inversión extranjera, creando la primera zona franca en El Salvador.
1980	Creación del proceso de desgravación arancelaria y de promoción de las exportaciones, estimulando la Industria de la Confección dirigida al mercado Estadounidense.
1990-2000	Se concentra el auge de desarrollo de la industria de la confección, impulsada inicialmente por las preferencias de acceso a Estados Unidos de América por medio de la ICC.

Fuente: Elaboración propia con datos de ASIC. "industria de la confección" 1994.

El sector confección trabaja bajo el sistema de maquila que es un sistema de producción que permite a las empresas aprovechar los menores costos de la mano de obra del país donde se establece, sin tener que someterse al sistema de aranceles vigente. Además en el sistema de maquila se realiza la confección que consiste en la unión de piezas de tela u otro material para fabricar prendas de vestir, ropa de hogar u otros artículos.

La clasificación de la Actividad Económica que realiza el sector donde se desarrolla la investigación corresponde al Sector Confección de prendas de vestir, cuya actividad se clasifica según la división de censos y encuestas económicas

2000, sistema de control de códigos, listado del código CIIU⁷–2 ordenado por sub – clase:

3 Industria Manufacturera (división)

3220 Fabricación de Prendas de Vestir, Excepto Calzado. (Sub-clase). Utilizada en el estudio.

Por sus características, la Industria de la Confección y Maquila constituyen el sub-sector no tradicional con mayor potencial de crecimiento, a tal grado que es una de las principales opciones para alcanzar el desarrollo económico de El Salvador. En éste sentido la industria de la confección ha tenido prioridad para desarrollarse ya que ha demostrado ser generadora de inversión y empleos.

Desde 1990, el Gobierno de El Salvador afirma que se ha esforzado por llevar a cabo una Política Comercial abierta ya que pueden incrementarse las exportaciones de producción nacional debido a que el país tiene en vigencia TLC con Chile, México, Republica Dominicana, Panamá y actualmente el CAFTA-DR . La política comercial del Gobierno de El Salvador (GOES) está orientada hacia la apertura y diversificación del mercado para los exportadores. Conforme a este objetivo de apertura, el GOES participa activamente en distintas negociaciones comerciales. Desde su ingreso a la OMC en mayo de 1995.

Desde el Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador en 1996, se han introducido varios cambios importantes en el régimen legal de comercio y de inversiones. Esto ha permitido a El Salvador avanzar hacia una Política de Comercio Exterior que busca contribuir al perfeccionamiento del proceso de integración Centroamericana y al fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión entre El Salvador y el resto del mundo. Dichas políticas se sustentan en un marco institucional y jurídico estable. El Salvador atribuye una gran importancia a la OMC, en parte para dar estabilidad y previsibilidad a sus propias iniciativas de liberalización, y participa activamente en la misma.

⁷ . Cámara de Comercio .CIIU. Clasificación Industrial Internacional uniforme 2000

El Salvador está negociando actualmente según el Ministerio de Economía un acuerdo de Libre Comercio con Canadá, Taiwán, Colombia y participa en una iniciativa de acuerdo de zona de libre comercio. Y actualmente ha entrado en vigencia el CAFTA-DR el 01 de marzo de 2006.

El CAFTA-DR, es un convenio que garantizará las relaciones comerciales entre los países suscriptores y volverá permanentes los beneficios temporales y condicionados, que de forma unilateral otorga la Unión Americana, a través de la ICC. Según la Cámara de Comercio.

El Ministerio de Economía sigue siendo responsable de la formulación de la política comercial y está encargado de su aplicación a través del Viceministerio de Economía, por medio de la Dirección de Política Comercial y la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO).

Como parte de la iniciativa del Gobierno de El Salvador para fomentar la inversión extranjera, se creó en febrero de 2000 la Comisión Nacional de Promoción de Inversiones Promoviendo El Salvador (PROESA) como una entidad estatal oficial especializada encargada de promover las inversiones extranjeras en El Salvador.

El CAFTA-DR asegura que los productos Salvadoreños elaborados en zonas francas, y Depósitos para perfeccionamiento activo, según la Ley de Reactivación de las Exportaciones gozarán de libre comercio inmediato siempre que cumplan, las reglas de origen.⁸ Con ello, se garantiza a los empresarios exportadores de la industria textil y confección gozar de los beneficios del tratado mientras la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Reactivación de las Exportaciones estén autorizadas bajo la OMC.

⁸ MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del TLC CAFTA-DR, enero 2005. San Salvador. P.5

1.1.2 DIFERENTES PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN.

Los diferentes programas de la Industria de la Confección son establecidos en el comercio internacional como códigos, de esta manera también son conocidos como modalidades para exportación de las prendas de vestir, para satisfacer las necesidades específicas de cada empresa, para darle valor agregado a su actividad.

A continuación se describen los diferentes programas de operación de la industria de la confección:

• 807 ó Maquila: es un programa especial de acceso al mercado de los EE.UU., que no tenía relación con la ICC y que dio oportunidad exclusivamente para el desarrollo de la industria de la maquila. Sus dos componentes son el programa 807 regular y el 807 A, en ambos programas los productos del sector confección ingresaban con preferencias arancelarias a EE.UU.:

- 807: es el programa más simple de todos y consiste en enviar la tela cortada desde los Estados Unidos de América, con sus respectivos avíos (hilos, botones, zippers, etc.), a El Salvador para ensamblar las piezas y reexportar el producto terminado hacia EE.UU. La utilidad de este procedimiento consiste en el valor agregado de ensamble de la prenda de vestir, la cual representa un 30% del valor total de la misma.
- 807A: se aplica exclusivamente a tela de los EE.UU. cortada en los EE.UU. y enviada para ensamble a los países de la Cuenca del Caribe, requiriéndose sólo el pago de impuestos sobre el valor agregado al ingresar de nuevo a los EE.UU., es un ensamblaje con mayor valor agregado al del 807 porque se puede someter a distintos procesos de acabado (colocación de accesorios) y además, al que se le puede poner hasta un 25% del valor de la prenda en acabados cuyo origen puede ser local o extranjero

• 809 ó Cortado y Hecho: bajo este programa otorga libre comercio para ser exportada la prenda de vestir, en los EE.UU. sin cuotas para tela cortada en la región

de Centroamérica, siempre que sea tela de los EE.UU. hecha con hilaza de los EE.UU. Específicamente, el programa 809 otorga libre comercio (sin aranceles ni cuotas) para toda tela cruda (“grises”) hecha con hilaza de los EE.UU. que sea sujeta en la región de Centroamérica de procesos de teñido, diseño, cortado, ensamblado y acabado.

- 806 cortado, y hecho y con demás accesorios: este programa provee otros servicios como el corte y cosido de la tela y la colocación de los accesorios como botones, zippers, entre otros.

- Paquete Completo ó Integración vertical de la Industria (RTU): es el sistema en cual la empresa provee los servicios e insumos para la confección de la prenda de vestir. Estos incluyen la tela, accesorios y otros servicios como el corte de la tela y el cosido de la misma. Permite utilizar tela nacional, cortada y ensamblada y accesorios nacionales, para la confección de la prenda de vestir y ser exportada a los EE.UU., en este caso es el cliente quien proporciona el estilo, especificaciones y trazos de la prenda a producirse.

- RTS, Colección y Label: estos tres programas no se utilizan en industria de la confección de El Salvador.

El programa de operación de las empresas de la confección más grande en El Salvador es el 806, involucrando al 45% de las 126 empresas de confección del directorio de la ASIC (2004). Le siguen en orden de importancia las empresas que trabajan la modalidad de paquete completo (RTU) 37% del total. El 18% restante se encuentran agrupadas a la 807, 809, 807 A+, 805. Los diferentes programas de la industria de la confección se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro N. 7

Programas de operación	Principales servicios
Maquila (807)	- Cosido (terminado y empacado)
CM (Cut and Make) (809) (Cortado y hecho)	- Cortado - Cosido (terminado y empacado)
CMT (Cut, Make and Trim) (806) (Cortado y hecho y con demás accesorios)	- Colocación de accesorios - Cortado - Cosido (terminado y empacado)
RTU (Ready to use) (Paquete Completo ó Integración vertical de la Industria)	- Accesorios y obtención de tejidos - Cortado - Cosido (terminado y empacado)
RTS (Ready to sell) (Listo para la venta)	- Producto desarrollado con diseños básicos - Obtención de los accesorios y del tejido - Cortado - Cosido (terminado y empacado)
Colección	- Producto desarrollado (línea de producto) - Obtención de los accesorios y tejidos - Cortado - Cosido
Label (Etiqueta)	- Nombre de marca e imagen gerencial - Producto desarrollado - línea de producto - Obtención de los accesorios y los tejidos - Cortado - Cosido (terminado y empacado)

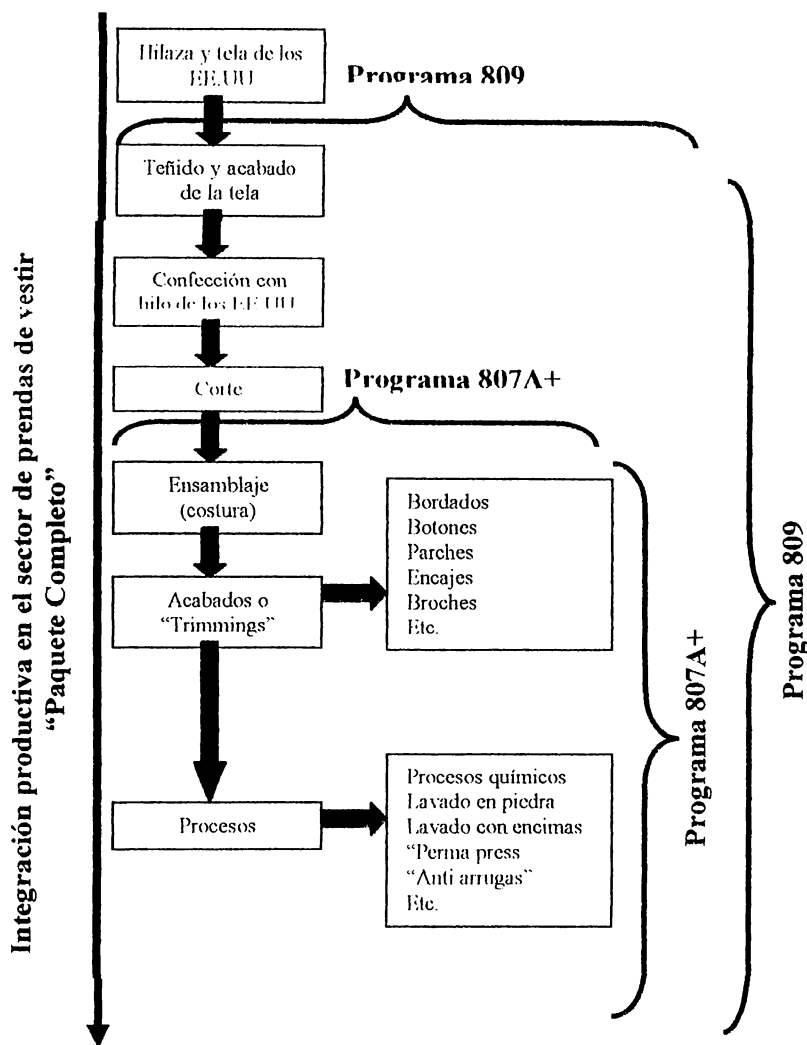
FUENTE: La industria textil en Centroamérica. CLACDS-INCAE 2002

Para una mayor comprensión de los programas que se realizan en la industria de la confección a continuación se presentan reflejados en una figura, realizada por el Ministerio de Economía en el documento “La Nueva Iniciativa de la Cuenca del Caribe” 2002, ya que existen diferentes modalidades de exportación que van desde el más sencillo que es el ensamble de piezas cortadas hasta el mas complicado que

incluye varias etapas del mismo proceso. Entre más etapas se realicen en un mismo país, mayor es el valor agregado que se genera en su interior.

Figura N.1

Diferentes Programas de la Industria Confección y Textil



Las preferencias comerciales otorgadas por EE.UU. han sido importantes para el dinamismo exportador del sector confección, estableciendo diferentes programas de la Industria confección. No obstante, las mismas han respondido mayormente a la necesidad de EE.UU. de contrarrestar al menos, en parte la competencia de productos asiáticos a través del traslado de sus actividades de ensamble hacia países con bajos costos de mano de obra, pero utilizando materias primas fabricadas en EE.UU. El estímulo al desarrollo de mayores encadenamientos locales en la

actividad de Confección en El Salvador, no ha sido una prioridad dentro del diseño de estas preferencias.

La decisión Estadounidense de realizar maquila en El Salvador, aceptaba implícitamente el desplazamiento de su producción local de confecciones, a cambio del estímulo a su producción de materias primas, es decir hilaza, telas, accesorios, hilos de coser y fibras, en particular, algodón.

Cuadro N. 8

TIPOS DE PREFERENCIAS COMERCIALES DE CONFECCION EN EE.UU.						
Programa/ nivel de acceso	Ensamble	Corte	Tela	Hilaza	Hilo de Coser	Arancel
806 Limite especifico	CA	Otro	Otro	Otro	Otro	100% Sobre el precio
807	CA	EE.UU.	Otro	Otro	Otro	100% Sobre el precio
807-A Nivel de acceso garantizado	CA	EE.UU.	EE.UU.	Otro	Otro	100% Sobre el valor agregado
807-A +	CA	EE.UU.	EE.UU.	EE.UU.	CA	0%
809	CA	CA	EE.UU.	EE.UU.	EE.UU.	0%
Tela Regional	CA	CA	CA	EE.UU.	CA	0%

Fuente: La industria Textil y de Maquila en una perspectiva de desarrollo CLACDS-INCAE 2004

1.1.3 LA INICIATIVA PARA LA CUENCA DEL CARIBE (ICC)

La Iniciativa para la Cuenca del Caribe⁹ es una concesión unilateral otorgada por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, a los países Centroamericanos y del Caribe, mediante la cual se otorgó un acceso preferencial al mercado de Estados Unidos de América para la gran mayoría de los productos

⁹ MINEC. Esquemas preferenciales. www.minec.gob.sv

provenientes de los países beneficiarios. Nace mediante la Ley para la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (Caribbean Basin Economic Recovery Act – CBERA), en 1983 más conocida como Iniciativa para la Cuenca del Caribe o ICC, y fue promulgada por el Presidente Ronald Reagan. Entro en vigencia el primero de enero de 1984.

Los países beneficiarios de la ICC en 1984 fueron: Antigua y Barbuda, Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Dominica, El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, Montserrat, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, y Trinidad y Tobago.

La ICC depende del Gobierno de los Estados Unidos de América quien puede determinar los requisitos y los principios de elegibilidad de un país para ser o no beneficiario del esquema. Es necesario tener claro que la ICC no es un Tratado Comercial, y que por lo tanto podría ser retirada unilateralmente.

Como se mencionó anteriormente, la ICC otorgaba una serie de preferencias arancelarias para la mayoría de productos, sin embargo excluía productos considerados sensibles para los productores de Estados Unidos de América, como son: los artículos textiles y de vestido; calzado y otros productos de cuero; atún enlatado ya sea en aceite o en agua preparado o conservado de cualquiera manera en recipientes herméticamente cerrados, petróleo o cualquiera de sus derivados, y relojes y partes de relojes.

Entre los requisitos que deben cumplir los productos para ser beneficiarios de la ICC están los siguientes:

- Los productos deben ser cultivados, producidos o fabricados en uno o más de los países de la ICC
- El producto debe ser un artículo de comercio completamente diferente, o sea debe sufrir una transformación sustancial, si es un producto que tiene incorporada materia

prima importada, el valor agregado debe ascender al 35% o más del costo del producto.

- La ICC no prohíbe la utilización de materias primas de otros países pero si exige que el valor agregado final sea de al menos un 35%. Existe una pequeña diferencia, cuando la materia prima que se importaba es de los Estados Unidos de América, el porcentaje de valor agregado nacional o regional que se exige es del 20%.
- Adicionalmente, conviene señalar que salvo en el caso de los contingentes anteriormente señalados, la ICC no establece ningún límite máximo de volumen o valor de las importaciones que ingresan bajo ese programa.

La reforma más sustantiva de la ICC, fue la introducida por la Ley de Expansión de la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, el 20 de Agosto de 1990, conocida como la ICC-II. La ICC-II trajo muchas mejoras al programa de beneficios comerciales, pero quizá el aporte más importante es que lo hizo permanente, lo que permitió una mayor seguridad a los exportadores de la región en el acceso al mercado Estadounidense. Pero era necesario tener presente que a pesar de que el período era indefinido, el esquema mantenía su carácter unilateral mediante el cual los Estados Unidos de América puede retirarlo en cualquier momento. Las modificaciones se realizaron en el acta original de la legislación de la ICC de Aduana y Comercio.

La ampliación de la ICC fue en mayo del año 2000, mediante la aprobación de la Ley de Asociación Comercial EE.UU. – Cuenca del Caribe (U.S. – Caribbean Basin Trade Partnership Act – CBTPA), como parte de la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000 (Trade and Development Act of 2000), un paquete legislativo comercial más amplio. El periodo de vigencia que se estableció fue del 1° de octubre del año 2000 hasta el 2008. La Ley de Comercio y Desarrollo 2000 viene a modificar la Ley 101-382 del 20 de agosto de 1990 y consiste básicamente en la inclusión de productos que estaban excluidos en la ley anterior de la ICC, de los cuales los mas beneficiados con la ampliación de la ICC son los productos textiles y vestuario en todas sus modalidades, calzado, atún, petróleo y derivados, relojes y sus partes y productos de cuero. En general, todos estos productos contarán con igual arancel

que México para entrar al mercado de los Estados Unidos de América siempre que cumplan las normas de origen, aunque algunos de ellos quedan sometidos a límites cuantitativos preferenciales.

Los productos de la confección son el principal objeto de la nueva ley y se les ha otorgado una paridad especial, ya que cuentan con acceso libre de cuotas y aranceles en caso de que cumplan con una serie de requisitos especiales, relacionados principalmente con el origen y tratamiento de los insumos.

Además con la ampliación de la ICC generó beneficios con respecto a libre de impuestos y libre de cuotas a los siguientes productos de la confección:

- Libre comercio sin cuotas para vestuario ensamblado en la región con tela de EE.UU. elaborada con hilaza de EE.UU. (807A+) y cortada en los EE.UU. incluyendo operaciones de acabado de prendas
- Libre comercio sin cuotas para vestuario ensamblado en la región con hilo de coser de los EE.UU. a partir de tela de EE.UU. elaborada con hilaza de los EE.UU. y cortada en la región (809) (permite importación de telas grises y operaciones de acabado de prendas)
- Libre comercio para equipaje ensamblado en la región con tela de EE.UU. elaborado con hilaza de EE.UU.
- Regla de transformación simple para brassieres con 75% de valor del contenido EE.UU.
- Regla de mínimos del 7% en peso para fibras e hilazas
- Acabados, adornos y entretelas de otros países hasta un 25% del costo del producto
- Libre comercio sin cuotas para artículos hechos a mano o productos folclóricos
- Regla especial de origen para hilazas de nylon de México, Canadá e Israel.

Además de los beneficios de la ampliación de la ICC mencionadas anteriormente para el sector confección se incrementaron las cuotas para la tela y camisetas de vestir como se describen a continuación, pero se eliminó el beneficio de importar telas grises y el acabado de las prendas:

- Cuota inicial de 250 millones de metros cuadrados para tela regional de punto formada con hilaza de EE.UU. (tasa de crecimiento del 16%) y ampliación de dicha cuota para el año 2005 fue de 970 millones.
- Cuota inicial de 4.2 millones de docenas de camisetas de vestir de punto formada con hilaza de EE.UU. (tasa de crecimiento del 16%). Y ampliación a 12 millones de docenas para el año 2005.

La finalización de la ICC estaba programada hasta el año 2008 o cuando el Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) o el CAFTA-DR entre en vigor, por lo tanto la ICC finalizó con la entrada en vigencia del CAFTA-DR el 1° de marzo del año 2006.

Desde su nacimiento en 1983 la ICC ha generado importantes beneficios económicos para los países de Centroamérica, ya que entre los años 1984 y 2000 el total del valor de las exportaciones de los países de la ICC a los EE.UU. creció 2.5 veces según el Ministerio de Economía de El Salvador, departamento de Importación y Exportación. Además en el año 2000 las exportaciones de los países de la de la Cuenca del Caribe alcanzaron US\$ 22.2 mil millones, representando un 1.8% en la participación de las importaciones totales de EE.UU.; La región Centroamericana constituía el principal socio comercial bajo la ICC, debido a que las exportaciones de los países de Centroamérica bajo la ICC representaron 45% en el año 2000 y el 55% en el año 2001 del total de las exportaciones bajo la ICC a los EE.UU.

1.1.4 LEY DE REACTIVACIÓN DE EXPORTACIONES

La Ley de Reactivación de Exportaciones¹⁰ establecida en 1990, provee incentivos para las firmas ubicadas en zonas de procesamiento para exportaciones fuera de la región Centroamericana es decir, las empresas que no estén ubicadas en las zonas francas y exporten menos del 100% de la producción pueden aplicar para la devolución del valor FOB (libre a bordo) de las exportaciones.

Gozan de los beneficios de esta Ley, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que exporten bienes y servicios fuera del área Centroamericana. Se excluyen las exportaciones de café, azúcar y algodón, a menos que el café y el azúcar hayan sido sometidos a un proceso de transformación que incorpore como mínimo el 30% del valor agregado, al que poseían originalmente.

Dentro de los beneficios que otorga La Ley de Reactivación de Exportaciones son:

- Devolución del 6% del valor FOB de las exportaciones fuera del área Centroamericana, cuyo valor haya sido ingresado al mercado cambiario.
- Los exportadores están afectos a una tasa cero por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Exoneración de los impuestos por la importación de materias primas y bienes intermedios para aquellas operaciones de Maquila parcial o temporal
- Los titulares de las empresas que exporten, comercialicen, maquilen parcial o temporalmente bienes o servicios, gozarán además de la exención del impuesto sobre el patrimonio en un porcentaje igual al valor exportado de conformidad a lo establecido por esta ley.

¹⁰ MINEC. Ley de Reactivación de Exportaciones, establecida en 1990.

Estos beneficios son aplicables incluso a las actividades de maquila, sobre el monto del valor agregado. Esta Ley permanecerá mientras este autorizada por la Organización Mundial del Comercio.

1.1.5 LEY DE ZONA FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION.

En 1998 en El Salvador rige el funcionamiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización¹¹, la cual tiene por objeto regular el funcionamiento de las empresas que operan bajo dos tipos de régimen: el de Zonas Francas y el segundo Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas.

Para efectos de interpretación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, establece esta ley las siguientes definiciones:

- Maquila ó Ensamble: es todo aquel servicio prestado por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, a un contratante domiciliado en el extranjero, el cual le suministrará en los términos y condiciones convenidas, materias primas, partes piezas, componentes o elementos que aquella procesará o transformará por cuenta del contratante, el que a su vez los utilizará o comercializará según lo convenido.
- Zona Franca, al área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto, sujetas a un régimen y marco procedimental especial.
- Depósito para perfeccionamiento Activo (DPA): al área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, donde las mercancías que en ella se introduzcan para ser reexportadas, se reciben con suspensión de derechos e impuestos, para ser sometidos a procesos de transformación, elaboración o reparación y donde los bienes de capital pueden permanecer por tiempo ilimitado.

¹¹ MINEC. Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. Establecida en 1998.

El marco normativo de la actividad maquiladora esta plasmado en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. Sin embargo, a pesar que esta define aspectos muy particulares referentes a la actividad maquiladora en cuanto a incentivos, deberes y obligaciones de quienes desarrollen, administren, o usen las mismas, así como de las obligaciones y sanciones a quienes irrespeten lo ahí planteado, existen una serie de leyes de El Salvador que afectan a la actividad de maquila, tales como el Código de Trabajo, el Código Penal, la misma Constitución Política y los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo ratificados por El Salvador.

Por otro lado, la actividad laboral y los derechos y obligaciones de los trabajadores de la maquila, está regulada y protegidos específicamente en el Código de Trabajo.

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización establece que podrán establecerse y funcionar en zona franca empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a:

- La producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes y servicios.
- La prestación de servicios vinculados al Comercio Internacional y Regional tales como: el acopio, el empaque y reempaque, la reexportación, consolidación de carga, la distribución de mercancías y otras actividades conexas o complementarias. Tales bienes y servicios pueden ser destinados a la exportación directa o indirecta al área Centroamericana o fuera de ella, o para su posterior nacionalización.

El establecimiento, administración y funcionamiento de Zonas Francas deberá ser Autorizado por el Ministerio de Economía. La vigilancia y control del régimen fiscal de dichas Zonas corresponderá al Ministerio de Hacienda, conforme con esta Ley, sus Reglamentos y demás normativa fiscal.

Además, La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización es el instrumento que especifica detalladamente quienes pueden ser clasificados para

gozar de los beneficios e incentivos fiscales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas que:

- Desarrollen zonas francas, o se entenderá por Desarrollistas: a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se dedique al establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, dotando a la misma de los servicios e infraestructura pública y privada, y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, previa autorización del Ministerio de Economía, y el cumplimiento de las etapas de Precalificación, Autorización, e Inicio de Operaciones, detalladas en el Reglamento General de esta Ley.
- Administren zonas francas, o se entenderá por Administradores: a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, directamente responsable de la dirección, administración y manejo de la Zona Franca
- Se establezcan zonas francas o se entenderá por Usuarios: a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente autorizada por el Administrador de la Zona Franca de conformidad a esta Ley y su Reglamento General, para operar en la misma.

La clasificación anteriormente descrita gozan de exención total de impuesto sobre la renta por un período de quince años desde que inician sus operaciones y exención total de los impuestos municipales sobre los activos de la empresa por un período de 10 años prorrogables, asimismo los desarrollistas tienen exención total del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces. Los concejos municipales están facultados para otorgar otros beneficios adicionales.

Los usuarios de las zonas francas tienen los siguientes derechos en cuestión de incentivos fiscales y beneficios:

- i) Libre internación a las zonas francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad incentivada;
- ii) Libre internación a las zonas francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos

semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones necesarios para la ejecución de la actividad incentivada de la empresa.

iii) Libre internación por el período que realicen sus operaciones en el país de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustible y cualquier otra sustancia o material necesarios para la actividad productiva.

iv) Exención total del impuesto sobre la renta por el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones.

v) Exención total de los impuestos municipales sobre los activos y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones que realicen en el país, a partir del ejercicio de sus operaciones.

vi) Exención total del impuesto sobre transferencia de bienes raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

También la Ley de zonas francas Industriales y de Comercialización incluye beneficios e incentivos fiscales a los denominados “Depósitos para Perfeccionamiento Activo” cuyos titulares de empresa se dedican a la producción: ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes y servicios para la exportación directa o indirecta al área Centroamericana o fuera de ella.

Los Depósitos para Perfeccionamiento Activo gozan de los beneficios e incentivos fiscales que se detallan a continuación:

i) Exención total por el período que realicen sus operaciones, de los derechos e impuestos que graven la importación de la maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la producción exportable;

ii) Introducción con suspensión de derechos e impuestos que graven la importación de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, muestras y patrones necesarios para la ejecución de la actividad incentivada de la empresa, por el período que realicen sus operaciones. De igual manera podrán ingresar bajo el

tratamiento antes mencionado, maquinarias, aparatos, equipos y cualquier otro bien que tenga que destinarse a reparación por parte de los beneficiarios, incluso, los productos exportados que reingresen en calidad de devolución.

iii) Exención total de los impuestos que graven la importación, por el período que realicen sus operaciones, de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustible y cualquier otra sustancia o material que sea necesaria para el proceso productivo, aun cuando no sea incorporada directamente en el producto compensador.

iv) Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y el patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones a partir del inicio de las mismas.

v) Exención total del impuesto sobre bienes raíces, por la adquisición de aquellos bienes a ser utilizados en la actividad incentivada.

Los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización deben cumplir con las siguientes obligaciones detalladas en el Reglamento General de esta ley en lo respecto:

i) Con la leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, que incluyen: Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resulten afectados en casos de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento.

ii) En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.

Los beneficios que ha cosechado la Industria de la Confección tanto del gobierno como de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización , no corre paralelo a las condiciones de vida de la fuerza laboral ocupada en las zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, ya que el salario mínimo diario

pagado es de apenas US\$ 5.04¹². Es decir, mientras las exportaciones de maquila crecen año con año, el salario mínimo vigente se mantiene estancado frente a un alza en el costo de la vida. Ese salario es demasiado bajo frente las ganancias de compañías importantes de reconocido prestigio que han aprovechado las ventajas ofrecidas por el Gobierno de El Salvador, como "Sara Lee, Fruit of de Loom, Capital Mercury, y otras"¹³, o frente a marcas reconocidas y de trayectoria internacional que se ensamblan en el país como Hanes, Gapp, Jockey, Levis', y otras. En la realidad esta Ley es creada con el fin de promover el desarrollo de inversiones extranjeras y de exportaciones no tradicionales mediante la atracción del costo de la mano de obra barata y los incentivos otorgados a esta Industria de la Confección.

La Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización quedara obsoleta por las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio que deja fuera los incentivos fiscales de exportación a partir del 31 de diciembre de 2009, razón por la cual el Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda de El Salvador ya cuenta con el borrador de la nueva Ley de Servicios, la cual sustituirá a la de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, ofreciendo diferentes incentivos fiscales similares a lo que ya se tiene dicha Ley, la diferencia será que para gozar de esos beneficios, las empresas tendrán que cumplir con ciertos requisitos, como aquellas que contraten mujeres; que creen polos de desarrollo, a las que colaboren en el medio ambiente, y otros, mediante esta Ley se busca la atracción de inversión extranjera, porque el CAFTA-DR no es toda la solución para resolver los problemas del país, pero puede ser una oportunidad para buscar nuevas inversiones.

1.1.6 LEYES MODIFICADAS CON EL CAFTA-DR

En El Salvador los Tratados de Libre Comercio son de aplicación directa, las modificaciones de Ley son necesarias para efectos de darles un nivel de certidumbre

¹² Ministerio de Trabajo. Salario mínimo para la industria textil y confección. www.mtpps.gob.sv visitada 09/05/06

¹³ PROESA. Apparel & Textiles visitada. www.proesa.com.sv 09/05/06

a los agentes económicos, sobre todo para las clarificaciones y desarrollo para la legislación que en muchas áreas el CAFTA-DR entra a innovar.

En el marco del CAFTA-DR, se estableció el mecanismo de Retroactividad para las importaciones de prendas de vestir de El Salvador, comprendido en el texto de dicho Tratado en el Ministerio de Economía en la Sección G: Textiles y Vestido Artículo 3.20: Reembolso de Aranceles Aduaneros, dicho mecanismo consiste que las importaciones de productos textiles y prendas de vestir que hayan cumplido con la regla de origen a partir del 1 de enero del 2004 y la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, podrán reclamar los derechos arancelarios de importaciones que hubieran sido pagados. Además el Tratado hace referencia que dicho beneficios podrá aplicarse, siempre y cuando sea recíproco, tanto para las importaciones de El Salvador en los Estados Unidos de América, como en las importaciones en El Salvador de los productos de los EE.UU., la Legislación de El Salvador (Constitución de la República) no permite otorgar benéficos de forma retroactiva, por lo que este beneficio no podrá aplicarse.

En ese sentido, se vuelve necesario que una serie de leyes sean adaptadas al lenguaje negociado, debiendo de pasar por su aprobación en la Asamblea Legislativa. Entre las Leyes que se han modificado con motivo a la entrada en vigencia del CAFTA-DR (Anexo 9) son:

- Ley de Simplificación Aduanera :

En el CAFTA-DR se establecen los mecanismos por los cuales los importadores pueden solicitar el trato arancelario preferencial ; en estas disciplinas se ha facilitado el trámite para efectuar tal solicitud, permitiendo incluso las certificaciones electrónicas, para ellos se han establecidos los acomodos administrativos y legales que permitan volver eficientes tales trámites, como: circulares e instructivos que permitan al importador emitir las certificaciones del origen de las mercancías , claves de acceso y firmas electrónicas en el caso de las certificaciones electrónicas determinación del formato e instructivo para la

certificación del origen y por lo tanto se ha reformado la Ley de Simplificación Aduanera (Anexo 10) la cual permite la certificación electrónica del origen de una mercancía.

- Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras:

Entre los cambios que se destacan a esta ley (Anexo 11), son la ampliación al afecto del recurso para apelar, así como la imposición de castigos si la certificación es incorrecta y falsa de origen. También habrá sanciones a infracciones por arriba de US\$ 25,000 al 300% de lo exportado si no se entrega la información requerida en los procesos de auditoria y si presenta documentos falsos, esta normativa contempla la incorporación de pruebas generadas en el extranjero.

- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Se han incorporado nuevas disciplinas que afectarán los procesos de contrataciones y adquisiciones gubernamentales tales como: los avisos de contratación deberán contener una indicación que la contratación se encuentra cubierta por el CAFTA-DR; la incorporación de información adicional que se debe incluir en el aviso de invitación a la contratación en la decisión sobre la adjudicación de contratos.

- Código Penal y Procesal Penal:

Las disposiciones contenidas en este capítulo sobre derechos de propiedad intelectual implican desarrollar delitos que los protejan, con el objeto de proporcionar protección efectiva a los titulares de derechos de autor y derechos conexos en el entorno de las nuevas tecnologías, sobre figuras de algunos casos inexistentes en la legislación Salvadoreña, como es el caso de la evasión de las medidas tecnológicas efectivas, y protección a la información sobre gestión de derechos, contenidos en los tratados de la OMPI conocidos como "Tratados Internet": Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (o WCT por sus siglas en inglés) y el Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas (o WPPT por sus siglas en inglés), los cuales fueron ratificados en el año 1998.

En este mismo sentido se ha tipificado penalmente la recepción y subsiguiente distribución dolosa de una señal portadora de satélite así como la fabricación ensamble, modificación importación, exportación, venta, arrendamiento o distribución por otro medio, de un dispositivo o sistema tangible, para decodificar una señal de satélite codificada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

En cuanto a procedimientos penales, se ha eliminado de las acciones públicas dependientes de instancia particular, toda referencia a las infracciones contra los derechos de propiedad intelectual, así como la puesta en práctica de manera oficiosa de las medidas en frontera por parte de las autoridades competentes.

En el tema de anticorrupción, se contemplan disciplinas que garantizan el combate a la corrupción en el comercio y a la inversión, habiéndose adoptado lo pertinente de la convención Interamericana contra la Corrupción, auspiciada por la Organización de Estados Americanos (OEA), debiéndose tipificar el delito de “soborno transnacional”, ya que ésta es una figura que no se contempla en las regulaciones penales vigentes.

- Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual:

En cuanto a los derechos de autor y conexos contenidos en esta ley, se ha ampliado el plazo de protección de una obra, interpretación o ejecución, o fonograma, asegurándose la protección por un plazo de la vida del autor más setenta años después de su muerte y la prohibición y autorización de reproducción de obras de manera temporal o permanente, incluyendo el almacenamiento temporal por medios electrónicos.

En la categoría de invenciones, se ha establecido las disposiciones pertinentes para compensar el plazo de protección efectiva de una patente, por retrasos irrazonables por parte de las autoridades administrativas correspondiente en el registro de una patente o de la autorización de comercialización de un producto

farmacéutico; plazos específicos de protección de datos de pruebas de productos farmacéuticos y agroquímicos y la inclusión en la legislación del concepto de producto nuevo de esta naturaleza.

- **Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos:**

Dentro de las reformas legales se ha ampliado el concepto de los signos que pueden constituir una marca, lo cual incluye las marcas sonoras y olfativas; requisitos sobre la información que debe incluir la publicación de la solicitud o registro de la marca; establecer la facultad para inscribir o no las licencias de uso de las marcas, independiente de la validez de dicha licencia ; establecer la obligación para los administradores de nombres de dominio del país de contar con procedimientos apropiados para la resolución de controversias, para evitar la piratería cibernética de marcas, así como mantener una base de datos con la información de contacto de registrantes de los nombres de dominio.

- **Ley de Sociedades de Seguro:**

En materia de servicios de seguros, CAFTA-DR permite que compañías de seguros extranjeras establezcan sucursales en El Salvador y el suministro o comercio transfronterizado de de servicios financieros con respecto a ciertos tipos de seguros, se han reformado en cuanto el plazo máximo de 60 días para que entre en el mercado nuevos productos (pólizas), para que pueda darse mayor certidumbre en el proceso de autorización dentro de la Superintendencia.

- **Ley de Telecomunicaciones:**

El objetivo principal de las modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones de El Salvador, es que pueda garantizar que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones extranjeros puedan tener acceso a ciertos elementos o recursos vitales para el suministro del servicio, con el propósito que los proveedores extranjeros puedan tener la capacidad real de poder suministrar los servicios de telecomunicaciones en condiciones con los proveedores nacionales.

Las reformas, además de garantizar el acceso al mercado Salvadoreño a los proveedores de los servicios públicos de telecomunicaciones, también establecen que dicho acceso se otorgue en condiciones razonables y no discriminatorias. Por tal razón, las reformas establecen que los conflictos sugeridos entre operadores se resolverán mediante el procedimiento actual de acceso a los recursos esenciales referidos en la Ley de Telecomunicaciones y de conformidad a los criterios que mediante norma, emitan la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y la Superintendencia de Competencia.

1.1.7 INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN

A continuación se presentarán instituciones que intervienen en el proceso de exportación de las prendas de vestir, así como los documentos necesarios que autorizan estas instituciones para efectuar las exportaciones desde El Salvador, con la entrada en vigencia del CAFTA-DR:

- Centro de Trámites de Exportación (CENTREX)

El Centro de Trámites de Exportación del Banco Central de Reserva, se realizan diferentes procesos para exportar como es:

- Registro como exportador: Toda persona natural o jurídica que vaya a realizar por primera vez una exportación, deberá registrarse en el CENTREX, como exportador. Para tal efecto, el interesado deberá cumplir con una serie de requisitos que se establecen en dicha entidad. (Anexo 12)
- Solicitud de afiliación: para obtener acceso al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) para que el exportador emita sus documentos de exportación vía Internet.

- Requisitos para efectuar el trámite:
 1. La persona natural o jurídica que solicite acceso al SICEX debe estar registrada como exportador en el CENTREX.
 2. Los funcionarios a quienes se les solicite acceso al sistema, deben estar previamente autorizados por el exportador para tramitar documentos de exportación en el CENTREX.
 3. Llenar la Hoja de Afiliación al Sistema Integrado de Comercio Exterior y presentarla al CENTREX debidamente firmada por el representante legal y con el sello cuando lo solicite una empresa, o por el interesado si es una persona natural.
- Declaración de Mercancías¹⁴: es el documento único para amparar las importaciones y exportaciones de bienes no originarios de la región Centroamericana, no trasciende fronteras. El productor firmará cuando éste no sea el exportador, anotando en el espacio correspondiente el nombre del país exportador, si la mercancía es originaria de este. Para el efecto deberá anotarse el nombre de la persona que firma, el de la empresa, así como el cargo que ocupa en la misma. (Anexo 13).
- Certificado de Origen¹⁵: es un documento que debe llenar el exportador o productor de las mercancías, para solicitar trato arancelario preferencial, debiendo presentarse a la autoridad aduanera del país importador.

El Certificado de Origen será necesario utilizarlo para las exportaciones hacia los países miembros del CAFTA-DR, que en dicho tratado no existe un formato preestablecido del certificado de origen, puede emitirse en forma escrita o electrónica y no requiere de la aprobación o aval de alguna entidad o autoridad certificadora. Dicha certificación la puede emitir el importador, el exportador o el productor. Sin embargo existe un formato sugerido de dicho documento que se elaboro en

¹⁴ CENTREX Modelos de documentos de exportación. www.centrex.gob.sv/ visitada. 07/06/06

¹⁵ Idem.

coordinación de CENTREX, el Ministerio de Economía y la Dirección General de Renta de Aduana para el caso de las exportaciones de El Salvador.

A partir de la entrada en vigencia del CAFTA-DR, las importaciones de mercancías que se amparen en las preferencias arancelarias contenidas en dicho Tratado, podrán presentar la Certificación de Origen no necesariamente estar hecha en el formato propuesto por las Instituciones anteriormente mencionadas y se considerará válido el documento o escrito mediante el cual se certifique el origen, siempre y cuando el importador cumpla con los requisitos que se detallan a continuación:

- a. Se identifique el nombre de la persona que está certificando, incluyendo, cuando sea necesario, información de contactos u otra información de identificación;
- b. Se identifique la clasificación arancelaria bajo el Sistema Armonizado y una descripción de la mercancía;
- c. Se proporcione cualquier otra información a solicitud de la autoridad aduanera, que demuestre que la mercancía es originaria;
- d. Identificar la fecha de la Certificación

La Certificación tendrá una vigencia de cuatro años después de la fecha de su emisión y debe llenarse en el idioma de la parte importadora o exportadora, sin embargo el país importador puede requerir que presente una traducción de la Certificación en el idioma de dicho país, debiendo conservarse por cinco años todos los registros y documentos necesarios para demostrar que la mercancía es originaria. La certificación de origen ampara uno o varios embarques de mercancías idénticas, no se requiere certificación para embarques de hasta US\$1500 en CAFTA-DR. Se establecen procedimientos de verificación de origen basados en la legislación nacional de las partes del Tratado.

Los documentos autorizados por el CENTREX se envían electrónicamente a la Dirección General de la Renta de Aduanas, obteniendo en un solo trámite la autorización de ambas instituciones en un tiempo promedio a los 2 minutos.

- Ministerio de Economía:

A través de esta institución se obtiene la autorización para que la empresa pueda calificar como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, que es un requisito para poder inscribirse como exportador en el CENTREX.

- Ministerio de Hacienda:

Esta institución emite el Número de Identificación Tributaria (NIT) del importador y el carnet de contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) debido que las exportaciones se aplica tasa cero por el IVA. El NIT y el carnet del IVA son requisitos para poder inscribirse como exportador en el CENTREX.

CAPITULO II

INDUSTRIA CONFECCION Y CAFTA-DR

2.1 NEGOCIACIONES DEL CAFTA-DR

El interés de negociar Centroamérica un Tratado Libre Comercio con Estados Unidos de América fue en 1992, por los efectos negativos sobre el comercio y la inversión de Centroamérica, que podría tener el acuerdo que EE.UU. estaba terminando de negociar con Canadá y México Tratado conocido como Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), otra de las razones principales por las que El Salvador comenzó a negociar un TLC con EE.UU. son:

- Principal socio comercial
- Vencimiento de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC): Dentro de este programa, se creó una extensión que otorgó beneficios al sector confección y textil (ICC). Por ser una medida unilateral (próxima a vencer en el 2008), Estados Unidos de América, no tendría ninguna obligación de renovarla, por lo que de ser así, la industria confección perdería de la noche a la mañana muchos de los beneficios consolidados en este mecanismo.

- Vencimiento de acuerdo Multifibras: En enero en el año 2005, la Organización Mundial de Comercio (OMC) dejó sin efecto el acuerdo Multifibras (Anexo 14), por medio del cual se liberalizaron las cuotas para la industria confección y textil, el cual se dio el ingreso de China sin ninguna clase de restricciones al mercado mundial y por ende a Estados Unidos de América.

Desde noviembre del 2001 hasta finales del 2002, se celebran siete talleres técnicos, en los que se tratan temas relacionados con la política comercial, de Centroamérica y EE.UU., entre ellos acceso a mercados, servicios, compras del sector público, medidas sanitarias y fitosanitarias, inversión, medio ambiente, derechos laborales, facilitación del comercio, comercio electrónico, propiedad intelectual.

En un acto oficial realizado en Washington, el 8 de enero de 2003, se comunicaron oficialmente las negociaciones y se acordaba la primera ronda de negociación que sería el 27 del mismo mes en San José Costa Rica, se estableció que las rondas se desarrollaran de manera alterna, una en EE.UU. y otra en la capital de cada país de Centroamérica, se acordó realizar ocho rondas para negociar el contenido del CAFTA-DR, pero por problemas en los temas textiles, confección, azúcar, laboral y medio ambiente obligaron a prolongar las negociaciones a una ronda más. El 5 de agosto de 2004 República Dominicana se anexó al CAFTA.

Cuadro N. 9

<i>Rondas de Negociación del CAFTA.</i>	
FECHA	Rondas de Negociaciones
San José, Costa Rica 27-31 enero 2003 1 RONDA	Los participantes de la primera ronda fueron los delegados gubernamentales negociadores de Centroamérica y EE.UU., liderados por su respectivo Jefe Negociador. Los temas que se trataron fueron: Disposiciones Institucionales y Solución de Controversias, Acceso a mercados, Compras del sector público y Propiedad Intelectual, Servicios e Inversiones, Laboral y Ambiental y

<i>Rondas de Negociación del CAFTA.</i>	
	Cooperación.
Cincinnati, Ohio, EE.UU. 24-28 febrero 2003 2 RONDA	La delegación de EE.UU. presentó una propuesta a la delegación de Centroamérica el texto de un Capítulo sobre Aranceles y Medidas no Arancelarias en la cual se incorporaron temas sobre trato nacional, programa de desgravación arancelaria, valoración aduanera, restricciones no arancelarias a la importación y exportación, admisión temporal de bienes, y formalidades y tasas administrativas y definiciones. Y el tema de Reglas de Origen; aspectos tales como: acumulación de origen, mercancías y materiales fungibles, métodos para el cálculo de valor de contenido regional, reglas de mínimos, criterios generales de calificación de origen así como operaciones que no confieren origen.
San Salvador, El Salvador, 31 marzo 4 abril 2003 3 RONDA	En cuanto a la negociación de textos, en la tercera ronda Centroamérica presentó sus contrapropuestas a las propuestas de textos que EE.UU. había presentado en Cincinnati. Sobre esta base, los negociadores procedieron a trabajar en el análisis de las diferencias. Como resultado, se considera que se logró avanzar en aproximadamente más de la mitad de los textos. En el tema de Cooperación, se logró asistencia en áreas como: acceso a información comercial, mejorar la competitividad para iniciar o expandir exportaciones, generar contratos de negocios entre compañías salvadoreñas y extranjeras, fortalecer los servicios locales de desarrollo empresarial en el área de las exportaciones, fomentar alianzas de negocios bajo un programa denominado "EXPRO", el cual estará siendo manejado por Ministerio de Economía.
Guatemala, Guatemala 12 al 16 mayo 2003 4 RONDA	En esta cuarta ronda, se trabajaron los textos que contienen las disciplinas del tratado y se intercambiaron ofertas de acceso a mercados en los temas agrícola, industrial, textil y confección, compras del sector público, servicios e inversión. La mayor parte del trabajo se concentró en la discusión y comprensión de las ofertas

<i>Rondas de Negociación del CAFTA.</i>	
	Las propuestas incluyen las ofertas en la mesa de acceso a mercados, con los listados de desgravación arancelaria que comprenden alrededor del 90% de productos en la Estadounidense y un promedio del 75% de la Centroamericana.
Tegucigalpa, Honduras 16-20 junio 2003 5 RONDA	En dicha ronda se contó con la participación activa del sector privado nacional y regional y de representantes de distintos sectores de la sociedad civil tanto de El Salvador como del resto de Centroamérica. Los jefes de negociación se centraron en la armonización de la oferta agrícola Centroamericana. Otros temas importantes que se trataron incluyen: subsidios, medidas sanitarias y fitosanitarias, temas laborales, y textiles y confección.
Nueva Orleans, EE.UU. 28 julio 1 agosto 2003 6 RONDA	El tema principal se centró en la discusión informal de cómo se consolidará la relación comercial entre Centroamérica, si será multilateral o bilateral entre EE.UU. y cada país de Centroamérica. Se trataron los temas de reglas de origen, servicios e inversión, salvaguardias, laboral y ambiental y solución de diferencias. Se logro que EE.UU. otorgara aproximadamente el 97% en los productos industriales y alrededor del 60% en productos agropecuarios.
Managua, Nicaragua 15-19 septiembre 2003 7 RONDA	Se obtuvieron avances en todas las mesas, pudiéndose destacar los siguientes: • Acceso a Mercados: En el Programa de Desgravación Arancelaria, se acordaron los plazos de desgravación para las canastas: acceso inmediato (A), cinco años (B), diez años (C), doce años (D) y quince años (D+) para algunos productos sensibles. • Textil y Confección: en el que se logró avanzar en temas como la cooperación aduanera para evitar la triangulación. En reglas de origen específicas de textil y confección se obtuvieron avances significativos acordándose, entre otros, los Capítulos de algodón, sintéticos y artificiales de interés del sector de textiles centroamericano.

<i>Rondas de Negociación del CAFTA.</i>	
	• Servicios Financieros: se logro acordar el mecanismo de Solución de Controversias Inversionista-Estado, por medio del cual se garantiza que el inversionista pueda demandar al Estado en caso de incumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, quedando pendiente de definir el alcance y cobertura sobre los artículos que podrían ser utilizados para tal fin.
Houston, Texas, EE.UU. 20-24 octubre 2003 8 RONDA	Se lograron avances sustantivos con respecto: En la Parte Industrial, se concluyó la negociación del Programa de Desgravación Industrial sin incluir textil y confección. EE.UU. ha consolidado el 100% del comercio de El Salvador que entrará libre de aranceles al entrar en vigor el TLC. En las reglas de origen específicas del sector industrial se ha acordado un 96% de productos (excepto textil y confección); para el sector agrícola hay un acuerdo en el 72% de productos y en cuanto a las reglas de origen de textil y confección, hay un avance del 58% de productos, porcentaje acordado en productos textiles.
Washington D.C, EE.UU. 8-16 diciembre 2003 9 RONDA	Las negociaciones fueron cerradas por El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, el ausente fue Costa Rica. Dentro de los temas mas importante que se resolvieron fueron: • Sector textil: la inclusión de un tratamiento amplio para las telas consideradas de “poco abasto”, que Centroamérica podrá emplear y beneficiarse del ingreso sin aranceles al mercado Estadounidense. Además las confecciones elaboradas con telas de la región entrarán libres de aranceles a EE.UU. desde su vigencia • Sector Agrícola: EE.UU. duplicará la cuota de azúcar que entra a su territorio libre de aranceles. Además, esa cuota se incrementará cada año en 2%. • Industria: Centroamérica elimina las tasas al 80% de las

<i>Rondas de Negociación del CAFTA.</i>	
	importaciones de bienes industriales procedentes de los EE.UU. • Laboral: Todos los gobiernos miembros del CAFTA deben cumplir sus leyes laborales. En caso de una violación, habrá sanciones que pueden llegar a los US\$15 millones. • Medio ambiente: Los países firmantes se comprometen a aplicar las leyes sobre el medio ambiente y uso de tecnología no contaminante. • Inversión: Centroamérica otorgará a EE.UU. los mismos derechos para realizar inversiones que tienen sus propios inversionistas. • Patentes: La protección de secretos industriales y datos de prueba será de cinco años para productos de farmacia y de 10 para químicos agrícolas.

Fuente: Elaboración propia en base de datos de MINEC Y SICEX

Una vez concluidas las negociaciones del CAFTA-DR, en El Salvador se realiza la suscripción de dicho Tratado en el Órgano Ejecutivo, conforme a la constitución de la república, debe enviarlo a la Asamblea Legislativa para su ratificación. La firma del CAFTA-DR fue en mayo 2003 por los gobiernos de Centroamérica y EE.UU.

Para la ratificación del CAFTA-DR la Asamblea Legislativa envía la suscripción del Tratado a la Comisión de Relaciones Exteriores e Integración Centroamericana para su estudio, luego esta comisión emite su dictamen y lo eleva a la sesión plenaria en la Asamblea Legislativa donde fue ratificado el CAFTA-DR con 49 votos a favor y 30 en contra en diciembre de 2004 y entro en vigencia el 1 de marzo 2006.

2.2 IMPORTANCIA DEL CAFTA-DR PARA LAS PARTES.

La importancia del CAFTA-DR de acuerdo a datos de la Asociación Salvadoreña de la Industria de la Confección (ASIC) la firma de un Tratado de

comercio con Estados Unidos de América permitirá a El Salvador un mayor y más seguro acceso al mercado Estadounidense y una mayor integración comercial, ya que este tratado garantizaría la seguridad jurídica que la ICC no tenía. Aunque con el CAFTA-DR, las economías Centroamericanas tienen que hacer concesiones recíprocas, lo que eventualmente significa mayor apertura de mercados y menores ingresos fiscales, que a la larga viene a afectar la economía local porque el Estado recibe menos ingresos tributarios. Por otro lado, Estados Unidos de América es un mercado conocido, es el principal destino de las exportaciones, El Salvador es el quinto abastecedor de sector confección y posee el 2.5% del mercado.

La estrategia económica de El Salvador planteada por el Ministerio de Economía, se basa en que exista un incremento del comercio el cual llevara a un incremento en la producción, convirtiendo al sector exportador en el nuevo motor que impulsará el crecimiento económico. Acompañado por un incremento en el empleo.

Pero en realidad el crecimiento económico puede venir emparejado con mayores niveles de dependencia comercial y un deterioro de las condiciones sociales. En el caso de los países de Centroamérica para el Ex.Representante Comercial de EE.UU. Robert Zoellick el CAFTA-DR dará a Centroamérica el mejor acceso a los productos regionales y promoverá las exportaciones, empleos y los avances en el proceso de desarrollo de la zona.

Los objetivos enmarcados en el CAFTA –DR son:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las partes
- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las partes.
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

- Proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada parte.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta, y para la solución de controversias.
- Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional, y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

2.3 EVALUACION ECONOMICA, SOBRE EL SALVADOR Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR se hace necesario reconocer las diferencias bien marcadas entre la economía de El Salvador y EE.UU. ya que son relevante para el análisis de las asimetrías existentes en cuanto al grado de desarrollo de ambas economías.

Entre El Salvador y EE.UU. existen muchas diferencias como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro N. 9
DATOS SOBRE EL SALVADOR Y EE.UU.
AÑO 2005 (US \$)

Datos Generales	El Salvador	EE.UU.
Extensión Territorial:	21,041 Km ²	9,631,418 Km ²
Población:	6.822.378	298.444.215
PIB	\$ 31,171 millones	\$ 12,438,873 millones
PIB per cápita	\$ 4,525	\$ 43,550
Población bajo línea de pobreza	36.1%	12%
PIB por sector :		
Industria	30.3%	20.7%
Servicios	60%	78.3%
Agricultura	9.7%	1%
Exportaciones (FOB)	\$ 3,586,000 millones	\$ 927,500,000 millones
Importaciones (FOB)	\$ 6,678,000 millones	\$1,727,000.0 millones

Fuente: Elaboración propia en base a datos del BCR y The World Factbook.

El PIB de EE.UU. para el año 2005 fue US\$ 12.438.873 millones, lo que significa que es 399 veces mayor que el PIB Salvadoreño generado en el año.

La participación del sector industrial en la economía Estadounidense es de 20.7% en comparación con El Salvador, cuyo sector aporta un 30.3% al PIB.

Las exportaciones de EE.UU. son 256 veces mayores que las exportaciones Salvadoreñas, y las importaciones son 259 veces.

En cuanto en el nivel de competitividad, también existen diferencias bien enmarcadas entre los países en estudio de acuerdo al “Reporte Global de Competitividad Año 2005-2006”¹⁶ realizado por Foro Económico Mundial, incluye información anual sobre la competitividad de 117 países claves del mundo. El concepto de competitividad se refiere a la capacidad de un país para lograr crecimiento económico sostenido en el mediano plazo, los factores que utilizan para medir la competitividad son: ambiente macroeconómico, Instituciones públicas, y tecnología.

Cuadro N. 10

Índice de Competitividad para el crecimiento y subíndices				
País	Índice de Competitividad para el crecimiento (rango)	Estabilidad Macroeconómica Sub-índice (rango)	Instituciones Públicas Sub-índice (rango)	Tecnología Sub-índice (rango)
EE.UU.	2	23	18	1
El Salvador	56	57	54	70

Fuente: Elaboración propia en base “Reporte Global de Competitividad Año 2005-2006”

El cuadro anterior refleja la gran diferencia de EE.UU. y El Salvador con respecto a la competitividad, en primer lugar el Índice de competitividad para el crecimiento posiciona a EE.UU. el lugar N. 2 y El Salvador ocupa el lugar N. 56, para un total de 117 países que forman parte del análisis del reporte.

¹⁶ World Economic Forum, “Reporte Global de Competitividad Año 2005-2006”. www.weforum.org

La estabilidad macroeconómica se refiere a la ausencia de inflación, equilibrio de presupuesto, un valor realista para el tipo de cambio, la habilidad de negocios y gobierno de obtener préstamos del mercado y alta confianza que las obligaciones financieras gubernamentales le otorguen. El índice de competitividad macroeconómico de EE.UU. ocupa la posición N.23 y El Salvador el N.57, este índice es importante para la competitividad, pero no puede aumentar por sí misma el índice de crecimiento de una nación.

Las Instituciones Públicas es el segundo índice de competitividad, mide la validez de las Instituciones e indica la calidad de gobernación de los países con respecto a la corrupción, instituciones de justicia, burocracia es decir como la percepción que tiene los ejecutivos respecto a los Contratos y la Ley, por un lado, y la Corrupción, por otro. EE.UU. ocupa la posición N. 18 y El Salvador N. 54.

El tercer subíndice de competitividad es la Tecnología que indica la habilidad del país de estimular las nuevas invenciones y adoptar las nuevas tecnologías que fueran inventadas en otros países, este subíndice esta relacionado con la inversión que cada país hace en investigación y desarrollo. Para el caso de El Salvador ocupa el lugar N. 70 lo que refleja la poca inversión en investigación y desarrollo, por tanto el poco crecimiento económico. Mientras que EE.UU. ocupa el lugar N. 1 y de ahí se deriva porque es el segundo país más competitivo a nivel mundial.

Las diferencias bien enmarcadas en cuanto a los índices de competitividad del 2005 a nivel mundial para EE.UU. y El Salvador es evidente que El Salvador se encuentra en una virtual desventaja frente a EE.UU, sin embargo, el CAFTA-DR puede generar expectativas de mejorar la posición de El Salvador a nivel mundial volviéndose más competitivo debido a los beneficios multilaterales que se deriven de dicho Tratado.

En EE.UU. no existe definido el sector confección, pero existen empresas de este rubro, que enfrentan la competencia extranjera a través de la búsqueda de

productos que requieren lotes pequeños y costura compleja; la fragmentación del proceso productivo y el desplazamiento de todo o parte de éste, dentro o fuera del país; la subcontratación de parte de la producción; y la racionalización de la producción con innovaciones tecnológicas o con nuevos sistemas productivos. Estas estrategias empresariales son acompañadas de medidas tomadas por el gobierno de Estados Unidos de América y por la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

El mercado de textil y confección Salvadoreño debe competir en el mercado Estadounidense en los niveles de alta calidad a precios altos ya que en la categoría de precios bajos es imposible competir con el producto asiático o con las empresas de EE.UU. que fabrican en países sudamericanos y Asiáticos con costos mucho más reducidos. En el mercado Estadounidense, la exclusividad en el producto es el elemento clave del éxito.

En los últimos años, las empresas de confección Estadounidenses han sufrido una reestructuración. Para poder mantener su rentabilidad en un contexto de baja inflación y alta competencia en precios, se han visto obligadas a llevar a cabo un proceso de concentración. La gran mayoría de estas empresas subcontratan su producción tanto localmente como en el extranjero. Debido a los avances en el transporte y en la comunicación, así como en los cambios en las políticas comerciales, esta industria se ha convertido en una de las más globalizadas.

El proveedor extranjero ha pasado a jugar un papel muy importante en el mercado Estadounidense, influyendo en ello la crisis asiática que ofrece una mano de obra muy barata. Es aquí donde el exportador Salvadoreño puede tener oportunidad para la colocación de su producto.

2.4 TRATAMIENTO DE ASIMETRÍAS EN EL CAFTA-DR.

En las negociaciones del CAFTA-DR, el tema de las asimetrías fue uno de los principales buscados por El Salvador y Centroamérica en la obtención de un trato especial y diferenciado a su favor. Pero en los resultados de las negociaciones del tema asimetrías fue limitado a calendarios de desgravación arancelaria y no se tomó en cuenta la capacidad tecnológica de los países, el tamaño de la economía de Estados Unidos de América en comparación con El Salvador, y también a amortiguar las formidables diferencias en la estructura productiva de la Industria.

El Salvador no obtuvo el trato asimétrico buscado, mucho menos la asistencia especial requerida. La asimetría se redujo exclusivamente al otorgamiento de períodos de transición más largos y cierta flexibilidad en los plazos para el cumplimiento del programa de liberalización comercial acordado. En esencia, las asimetrías se limitaron a la concesión de velocidades de desgravación arancelaria más pausadas, así como en relación a la cantidad de bienes que entrarán libres de aranceles a la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

Sin embargo, una vez cumplidos los períodos de desgravación (de 5-20 años) todos los productos Industriales, entrarán al libre comercio sin ninguna protección. A continuación se presentan los porcentajes arancelarios para los productos Industriales que serán objeto de desgravación a lo largo del plazo de transición por parte de El Salvador y los Estados Unidos de América. En reconocimiento para dar tiempo a que las empresas de El Salvador se ajusten a las nuevas condiciones, puedan competir en el mercado local y eventualmente exporten.

Cuadro N. 11

SECTOR INDUSTRIAL

PERIODO DE DESGRAVACIÓN	% DE LINEAS ARANCELARIAS DE EL SALVADOR	% DE LINEAS ARANCELARIAS DE EE.UU.
Acceso inmediato	77.97%	99.73%
5 años	6.94%	0%
10 años	15.09%	0.27%
12 años	0%	0%
15 años	0%	0%
15 años con cuota	0%	0%
18 años con cuota	0%	0%
20 años con cuota	0%	0%
TRQ/NMF con cuota	0%	0%

Fuente: Ministerio de Economía de El Salvador, enero 2005

*TRQ: Tariff Rate Quotas, en español contingentes arancelarios o cuotas

* NMF: Nación mas Favorecida

El cuadro anterior representa que el 99.73% de productos industriales de El Salvador exportados hacia los Estados Unidos de América gozará de desgravación inmediata (este porcentaje representa el 100% del comercio en productos industriales), es decir que a su ingreso a los Estados Unidos de América no pagarán impuesto a la importación desde el momento de la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

Se destaca el tratamiento logrado en los productos textiles y de la confección al mercado de EE.UU. con cero aranceles desde el primer día en vigencia del CAFTA-DR.

2.4.1 ACCESO A MERCADOS

El CAFTA-DR quedo estructurado en diez capítulos que tratan sobre disposiciones institucionales, acceso de mercancías a los mercados, inversiones, comercio transfronterizo de servicios, comercio electrónico, contratación pública, propiedad intelectual, aspectos laborales, aspectos ambientales, y solución de controversias (Anexo 15).

El capítulo de acceso de mercancías a los mercados establece el porcentaje de productos que de El Salvador y el resto de los países de Centroamérica y República Dominicana, podrán exportar a Estados Unidos de América con cero arancel a partir de la entrada en vigencia del acuerdo, los periodos de desgravación arancelaria y las cuotas de importación libre de aranceles, todo lo cual se registrará con base en la sensibilidad de los sectores productivos nacionales.

El sector textil y Confección es a nivel mundial uno de los sectores más sensibles, ya que la mayoría de los países son altamente competitivos en estas producciones, de manera que en el marco del CAFTA-DR, ocupa una sección especial. Según el Ministerio de Economía, en la Organización Mundial del Comercio, se establecieron regulaciones especiales para estos productos, a través del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, conocido también como Acuerdo Multifibras, el cual deja de aplicarse a partir de enero 2005, eliminando la facultad que tienen algunos países de regular este comercio a través de mecanismos de cuotas. Ante este nuevo entorno del comercio de textiles y confección, los países miembros del CAFTA-DR, establecen regulaciones especiales en los acuerdos preferenciales, con la finalidad de garantizarse la estabilidad y certeza en el comercio y evitar la imposición de nuevas restricciones.

El apartado sobre textiles y vestido, aparece en el texto del CAFTA-DR del Ministerio de Economía de El Salvador, en el capítulo tres del documento denominada Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, en la sección g: textiles y vestidos. Se establece el ámbito de aplicación de las disposiciones de la sección, el cual rige sobre las mercancías incorporadas en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV), de la OMC, excepto las mercancías listadas en el anexo respectivo.

Según el Ministerio de Economía, para el sector de textiles y del vestido, se logró consolidar las preferencias que otorga Estados Unidos de América a través del programa de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Se añade que los productos de El

Salvador que utilicen tela fabricada en la región o hilaza regional, gozarán de un acceso inmediato al mercado Estadounidense. Además, se hace referencia al compromiso de Estados Unidos de América de eliminar las restricciones cuantitativas adoptadas al amparo del Acuerdo sobre los Textiles y Vestido.

Se establecen disposiciones en materia de cooperación aduanera, en donde los países parte del CAFTA-DR se comprometen a colaborar para velar por la aplicación de las leyes y regulaciones adoptadas como resultado de la puesta en vigencia del Tratado, que incidan sobre el comercio de mercancías textiles y del vestido. También se estipulan los procedimientos para llevar a cabo visitas de verificación en los otros países y la obligación de compartir información de conformidad con la legislación de cada país miembro del Tratado.

2.4.2 DESGRAVACIÓN ARANCELARIA

En el CAFTA-DR se acordó el establecimiento de seis categorías de desgravación lineal y dos de desgravación no lineal; en éstas últimas se fijaron plazos de gracia de seis a 10 años, quedando el plazo máximo de desgravación en 20 años. En materia industrial, se respetaron y ampliaron los beneficios adquiridos mediante la ICC, para la entrada libre de aranceles a EE.UU. de productos no tradicionales de Centroamérica. Algunos de los nuevos productos con acceso libre son el textil y confección, atún, enlatado, calzado, joyería y azulejos.

La desgravación arancelaria por categorías, cuotas de importación libres de arancel o esquemas mixtos de desgravación no lineal, lineal se cumple con lo siguiente requisitos: se aplica solo a bienes originarios, se conserva derecho a modificar los aranceles siempre y cuando se respete la desgravación (pueden bajar y volver a subir sin problema), no afecta la aplicación de medidas de salvaguardia.

2.4.3 REGLAS DE ORIGEN

Las Reglas de Origen Específicas desempeñan un papel fundamental en el intercambio comercial de mercancías entre los países miembros del CAFTA-DR, ya que mediante estas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben de cumplir los insumos, materiales para producir las mercancías finales en uno o mas países miembro, a efecto de poder gozar de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado. Mediante las reglas de origen se busca evitar el aprovechamiento de las preferencias del tratado por parte de mercancías provenientes de países que no son miembros del Tratado.

Para mejorar su competitividad en el sector confección y textil, los países de Centroamérica buscaron liberalizar lo más posible las reglas de origen. Como resultado de la negociación del CAFTA-DR, los productos que cumplan la regla de origen del tratado, que da origen válido a insumos de los siete miembros del CAFTA-DR, quedarán libres de cuotas y derechos de aduana.

En el apartado sobre textiles y vestido del texto del CAFTA-DR del Ministerio de Economía de El Salvador, también trata temas relacionados con las reglas de origen en materia de textiles y vestuario, que incluyen la revisión y corrección de las mismas. Se establece que a solicitud de un país parte, los demás que integran el Tratado pueden llevar a cabo consultas para considerar si la regla de origen de una mercancía en particular debe ser modificada. El acuerdo que resulte de las consultas reemplazaría la regla de origen vigente.

Por otra parte, para que un juego o surtido de mercancías textiles sea considerado originario, cada mercancía que lo conforme debe cumplir con su propia regla de origen. Asimismo, una mercancía textil o del vestido, que utilice hilazas de nailon provenientes de México o Canadá, será considerada originaria. En el acuerdo se consolidó el régimen especial denominado 809, bajo el cual Centroamérica puede confeccionar prendas con hilo de coser Estadounidense y tela

fabricada en Estados Unidos de América, a partir de hilaza de un tercer país, así como pagar aranceles únicamente sobre el valor agregado en la región.

La existencia de un capítulo de reglas de Origen dentro del CAFTA-DR tiene como objetivo establecer las disposiciones normativas necesarias para determinar el origen de las mercancías que tendrán derecho a gozar del trato arancelario preferencial acordado.

Al momento de negociar las reglas de origen específicas, se tuvo como objetivo fundamental reconocer los procesos productivos que se realizan en Centro América, a efecto de permitirles a los productores que no tengan necesidad de cambiar de proveedores de insumos y materia prima ó de generar nuevas líneas de producción para la exportación hacia los Estados Unidos de América.

Las formas de calificar el origen de las mercancías pueden ser a través de los criterios de:

- Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de las partes, ó
- Producción de la mercancía a partir de insumos ó materiales originarios
- Producción de la mercancía a partir de insumos ó materiales no originarios, siempre que se demuestre en su caso:
 - a) Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA)
 - b) Cumplimiento de un Valor de Contenido Regional (VCR)
 - 35% para el método de Valor de materiales Originarios (aumento de valor).
 - 45% para el método de Valor de Materiales No Originarios (reducción de valor)
 - 35% para el método de Costo Neto (aplica solo para capítulo 87-vehículos)

Respecto a los métodos referidos al Valor de Contenido Regional (excepto vehículos), se logro una significativa simplificación en la forma de cálculo, con

relación a lo negociado con otros países, existiendo la posibilidad de elegir entre dos métodos:

- Método basado en el Valor de Materiales No Originarios (“Método de Reducción del Valor”)

$$VCR = \frac{VA - VMN}{VA} \times 100$$

- Método basado en el Valor de los Materiales Originarios (“Método de Aumento del Valor”)

$$VCR = \frac{VMO}{VA} \times 100$$

En donde:

VCR: es el valor de contenido regional expresado como un porcentaje.

VA: es el valor ajustado

VMN: es el valor de los materiales no originarios que son adquiridos y utilizados por el productor en la producción de la mercancía; el VMN no incluye el valor de un material de fabricación propia; y

VMO: es el valor de los materiales originarios adquiridos o de fabricación propia, y utilizados por el productor en la producción de la mercancía.

Las Reglas de Origen son particularmente importantes en el sector de confección y textiles para la fabricación de su producto final. Reglas que para estos sectores deben de ser flexibles, comercialmente viables, y facilitar el crecimiento del comercio y la inversión, de las cuales se establecieron en el CAFTA-DR como se detallan a continuación:

- **REGLA DE MÍNIMIS:**

- Permite la utilización de fibras o hilazas no originarias, siempre y cuando no excedan del diez por ciento del peso total del producto.
- Comparada con la ICC ó CBTPA, la regla CAFTA-DR de Mínimis es más flexible de otra forma: se aplica como porcentaje sólo del componente que determina la clasificación, y no como porcentaje de la prenda completa.

- Sin embargo, las mercancías que contenga hilados elastoméricos, serán considerados como originarias únicamente si tales hilados han sido Totalmente formados* en el territorio de uno de los países miembros del CAFTA-DR.
- Los hilados elastoméricos están excluidos de la regla de Mínimis, por lo que éstos tiene que ser originarios (excepto el Latex).
- El Latex puede ser de cualquier parte del mundo.

* “Totalmente formados” incluye los procesos de: producción y operaciones de terminado iniciando desde la extrusión de filamentos, tira y telillas, hilados de todas las fibras en hilado.

- **REGLA DE HILAZA EN ADELANTE:**

Una prenda sujeta a esta regla tendrá que reunir tres condiciones:

- Cortada (o tejida a forma) y cosida o ensamblada en uno o más de los países de CAFTA-DR
- Tela fabricada en uno o más de los países del CAFTA-DR.
- Hilaza hilada o extruída en uno o más de los países del CAFTA-DR
- Sólo se permite fibra no originaria, de allí el término “de hilaza en adelante”. Como ejemplo de esta regla, considere una camisa tipo polo hecha con fibra de algodón egipcio. La hilaza se fabrica y teje para formar tela en Honduras. La tela se corta y cose para convertirse en camisa en El Salvador.
- Las prendas de vestir de algodón (tejido de punto y tejido plano), serán sujetas a las preferencias arancelarias, siempre y cuando sean elaboradas con hilaza y tela formada en los Estados Unidos de América, Centroamérica o República Dominicana, cortadas y ensambladas en uno de esos países.
- Las prendas de vestir de fibras sintéticas y/o artificiales (tejido de punto y tejido plano) serán sujetas a las preferencias arancelarias, siempre y cuando sean elaboradas a partir de hilados de filamentos sintéticos o artificiales (incluidos los monofilamentos) y tejidos formados en los Estados Unidos, Centroamérica o República Dominicana, cortadas y ensambladas en uno de esos países.

- **REGLA DE SIMPLE TRANSFORMACION:**

Mediante esta regla se permitirá la transformación simple que consiste en cortar y coser (ensamblar) en uno de los países miembros del CAFTA-DR, las prendas de vestir establecidas son: brassieres, boxer, pijamas de tejido plano, y vestido de niñas.

Además se acordó flexibilidad en cuanto a:

- Se podrá importar telas de cualquier parte del mundo.
- Los accesorios y adornos pueden ser de cualquier parte del mundo
- No requiere que el hilo de coser, forros visibles, elásticos o cintas angostas, sean formados en los países miembros del CAFTA-DR.

- **REGLA PARA PRENDAS DE VESTIR DE LANA:**

Sujetas a una regla de "tela en adelante"; lo que significa:

- Puede utilizarse fibra e hilaza de cualquier parte del mundo.
- La tela debe ser formada en República Dominicana, Centroamérica o los Estados Unidos de América.

- **REGLAS PARA EL HILO DE COSER, ELÁSTICOS Y CINTAS ANGOSTAS.**

- Las prendas de vestir deben utilizar hilo de coser (de algodón, filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas) formado y acabado en Centroamérica, República Dominicana o en los EE.UU.

· Los elásticos y cintas elastoméricas tienen que ser formados en Centroamérica, República Dominicana ó en los EE.UU. (Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso y los tejidos de punto con 30 centímetros o menos de ancho, que contengan hilados elastoméricos)

- **REGLA DE TEÑIDO, IMPRESIÓN Y ACABADOS:**

El CAFTA-DR no presenta ninguna regla de ese estilo. La tela puede teñirse, imprimirse y acabarse en cualquiera de los países del Tratado.

- **ACUMULACION DE INSUMOS:**

- Permite acumulación de insumos es decir telas de tejido plano hechas en un país miembro del CAFTA-DR a partir de telas formadas en Canadá o México si los componentes Canadienses o Mexicanos califican como originarios.

- Se limita la acumulación de insumos a 100 millones de metros cuadrados equivalente de telas, durante el primer año calendario. Posteriormente la acumulación podrá crecer hasta un máximo de 200 millones de metros cuadrados equivalentes anualmente, durante la vigencia del tratado.

- **REGLA DE ACCESORIOS Y ADORNOS:**

Los accesorios y adornos que se utilizan para la fabricación de las prendas de vestir, pueden ser de cualquier parte del mundo y sin límite.

- **REGLA DE FORROS VISIBLES:**

Las telas que se utilicen como forros visibles en sacos, chaquetas, faldas o productos similares, deberán ser formadas a partir de hilados originarios de países miembros del CAFTA-DR y acabados en uno de los mismos.

- **REGLA DE ENTRETELA Y POCKETING:**

No existe ninguna provisión especial para la entretela y el pocketing (tela para bolsillo) cuando forma parte de la prenda de vestir.

- **PRODUCTOS HECHOS A MANO Y MERCANCÍAS FOLKLÓRICAS:**

Trato libre de aranceles inmediato para los productos certificados por alguno de los países del CAFTA-DR.

- **TRATAMIENTO ESPECIAL PARA LOS HILADOS DE FILAMENTO DE NYLON:**

- Podrán utilizarse hilados de filamento de Nylon procedentes de México, Canadá o Israel, y serán considerados como originarios de un país parte (siempre y cuando no sean elastoméricos).

- **BORDADOS Y ETIQUETAS:**

- Los bordados en aplicación y etiquetas, son incluidos en la regla de "carácter esencial" ya que no le otorgan clasificación arancelaria a la prenda.

- Los bordados y las etiquetas podrán utilizar hilo y materiales de cualquier origen.

- Si los bordados en aplicación y etiquetas, serán exportados, deberá utilizar tejidos de lana, hilados y tejidos de algodón, así como filamentos, fibras e hilados sintéticos o artificiales originarios.

- **PROGRAMA ESPECIAL DE ENSAMBLE O REGLA DE VALOR AGREGADO ÚNICO:**

- Las prendas de vestir cortadas y cosidas en uno de los países miembros de CAFTA-DR, elaboradas a partir de telas de los Estados Unidos de América (no tiene que utilizar hilazas originarias), pagarán solamente el impuesto sobre el valor agregado. No pagará impuesto sobre la tela formada en los Estados Unidos de América.

- Los productos que califiquen bajo el régimen especial, tienen que utilizar hilo de coser formado en los Estados Unidos de América.

En el CAFTA-DR se acordó un mecanismo de consultas y modificaciones para el control y administración del contenido del capítulo de las reglas de origen y procedimientos de origen, así como para solicitar modificaciones de las reglas de origen específicas tomando en cuenta cambio en los procesos productivos, desabastecimiento de materiales originarios u otros factores relevantes.

2.4.4 LISTA DE POCO ABASTO

En el sector confección y textil se negocia en el CAFTA-DR una lista de poco abasto¹⁷, la cual incorpora telas e hilazas que no son producidas en cantidades suficientes, en los países miembros del Tratado. Es decir que permite importar insumos que se encuentren dentro de la lista de países integrantes otorgando trato arancelario preferencial para los productos definidos como de escaso abastecimiento bajo la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA), Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA en inglés), Ley de Promoción Comercial y Erradicación de las Drogas para el Pacto Andino (ATPDEA) y la Ley de Sociedad Comercial para la Cuenca del Caribe (CBTPA en inglés). Comprendidos en el Anexo 3.25 de Escaso Abasto del texto del Tratado del Ministerio de Economía de El Salvador (Anexo 16) y dicha lista de poco abasto se está actualizando en la página Web de OTEXA (www.otexa.ita.doc.gov), serán considerados originarios, además de otras telas e hilazas adicionales señaladas en el Tratado. Dentro de la lista de poco abasto incluyen telas e hilazas asiáticas.

Asimismo, se establece un mecanismo para incorporar productos a lista de poco abasto bajo el cual, en un período máximo de 44 días a partir de recibida una solicitud, Estados Unidos de América deberá incluir nuevas telas o hilazas en la lista de escaso abasto, cuando no exista objeción o se determine que el producto en cuestión no está disponible dentro de la zona de libre comercio, en cantidades comerciales y de manera oportuna. Este mecanismo es llamado en el CAFTA-DR Introducción del silencio Administrativo ya que puede agilizar el trámite para incluir telas de poco abasto pero EE.UU. mantiene la prerrogativa de decidir sobre este punto.

Una característica peculiar de escaso abasto en CAFTA-DR, que no se contempla en la ICC, está diseñada para cubrir prendas especiales con diferentes tipos de insumos que califican. Las prendas serán originarias si se cortan y cosen o

¹⁷. MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del CAFTA-DR, enero 2005 San Salvador. P.9

ensamblan en países del CAFTA-DR, y si la tela del exterior (excluidos cuellos y puños) cumple con una o más de las siguientes características:

- Tela de oferta escasa
- Tela que se fabrica en países del CAFTA-DR con hilazas de escaso abasto
- Tela que se consideraría originaria, ya sea que incluya o no hilazas que cumplen con la regla de mínimos.

2.4.5 SALVAGUARDIA TEXTIL

Las Medidas de Salvaguardias¹⁸ son medidas de protección transitorias que los países que forman parte del CAFTA-DR pueden aplicar cuando una determinada industria enfrenta situaciones de daño grave o de amenaza de daño grave, a consecuencia del incremento de las importaciones de mercancías provenientes de la otra parte.

En el CAFTA-DR se negociaron disciplinas que permiten aplicar medidas de salvaguardia globales, y bilaterales para todos los productos y salvaguardias especiales para productos textiles.

Las Medidas de Salvaguardia Globales son aquellas que se aplican de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en el marco de la OMC. En este sentido en el Tratado se acordó conservar los derechos y obligaciones conforme a las disciplinas sobre salvaguardias de los acuerdos de la OMC.

Dentro de las Medidas de Salvaguardia Bilaterales se dispone que una investigación se inicie para todas las importaciones independientemente de su procedencia, pero contempla un procedimiento de exclusión de las importaciones de Centroamérica, cuando la investigación la inicie un país de Centroamérica; asimismo permite la aplicación de una medida por 4 años, por una sola vez para el mismo

¹⁸ MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del CAFTA-DR, enero 2005 San Salvador. P.14

producto, durante el programa de desgravación. Las salvaguardias globales y las bilaterales no podrán ser aplicadas de forma simultánea.

La Salvaguardia Textil es un mecanismo (5 años a partir de la entrada en vigencia del CAFTA-DR), por medio del cual las Partes se protegen de importaciones en los rubros de textiles que crezcan de tal forma que causen daño o amenace causar daño, aunque la misma una vez que se aplica, no puede durar más de 3 años. Lo anterior significa que si la aplicación de la Salvaguardia se da en el tercer año de entrada en vigencia del tratado, esta se puede mantener únicamente por un período de dos años. La acción de salvaguardia, consiste en aplicar el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) o el arancel que estaba que se aplicaba al momento en que entró en vigencia el Tratado. Si los Estados Unidos de América aplican la medida, podrá solicitarse compensación. No puede aplicarse una salvaguardia más de una vez al mismo producto.

2.4.6 ASPECTO LABORAL

El CAFTA-DR se destaca como el primer acuerdo comercial de Centroamérica que incluye la temática laboral, de tal manera que las partes se comprometieron en cooperar para cumplir con las leyes que respeten los derechos de los trabajadores. Dentro de los compromisos de los países miembros del tratado con respecto al aspecto laboral son:

Se reafirman sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus compromisos asumidos en virtud de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su seguimiento (1998).

Cada país miembro del Tratado procurara que posprincipios laborales que tienen esos instrumentos internacionales de la OIT y los derechos laborales

internacionales reconocidos y que se enumeran en el texto del CAFTA-DR, sean reconocidos y protegidos por su legislación interna, a saber:

- El derecho de asociación;
- El derecho de organizarse y negociar colectivamente;
- La prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso y obligatorio;
- Una edad mínima para el empleo de niños, la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil;
- Y condiciones aceptables de trabajo respecto a los salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional.

La definición de legislación laboral se establece únicamente para aclarar el ámbito de cobertura del capítulo y no modifica o sustituye la definición que existe en la legislación nacional de cada país miembro del Tratado.

Además en el CAFTA-DR se establece un mecanismo de solución de controversias laborales, cuyas características es que las personas que conforman las listas especiales de expertos deben ser especializadas en asuntos laborales.

Dentro de este mecanismo se promueve la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias entre los gobiernos involucrados. De no encontrar una solución el grupo arbitral determinara si hay incumplimiento en la aplicación efectiva de la legislación nacional. A partir de ello, los gobiernos podrán acordar una solución que se ajustara a las recomendaciones y determinaciones establecidas por el grupo arbitral.

Si las partes no logran acordar solución o acordándola se incumple, se podrá solicitar al grupo arbitral el establecimiento de una multa, que no podrá ser superior a US \$15 millones, que de no ser pagada por la parte demandada, el demandante podrá optar otras acciones apropiadas para que se haga efectiva, incluyendo la suspensión de beneficios arancelarios, evitando obstaculizar el comercio o perjudicar a partes o intereses que no estén involucrados en la controversia.

Un aspecto fundamental en el manejo del tema laboral es la cooperación, así que el Capítulo, cuenta con un Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades en donde los países se comprometen a llevar a cabo actividades y proyectos de cooperación laboral en áreas como:

- la eliminación de las peores formas de trabajo infantil;
- fortalecimiento de la capacidad institucional de las administraciones laborales;
- inspección laboral;
- resolución alterna de conflictos;
- relaciones laborales;
- sistemas de promoción de nuevas oportunidades de empleo y modernización de la mano de obra; trabajadores migrantes, temas de género; entre otros.

CAPITULO III

CASO: EMPRESA QUE OPERA BAJO EL RÉGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, DE EL SALVADOR.

3.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

La finalidad social de la empresa es la confección de prendas de vestir bajo el sistema maquila, el tipo de régimen bajo el cual opera amparada a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización es Depósito Para Perfeccionamiento Activo (DPA) y el programa de operación de la empresa se define como producción de paquete completo que contempla la cadena completa desde los insumos hasta la venta al cliente. La empresa elabora prendas en base a pedidos, siendo su compromiso la entrega del producto en tiempo, forma y de acuerdo a los parámetros de calidad demandados por el cliente, teniendo como referencia que su producto debe ser ajustado a los parámetros de calidad internacional.

La Empresa inicia sus labores en 1990, con 50 operarios de costura y es constituida por capital Estadounidense. Luego en diciembre de 1996, cuenta con 250 operarios de costura y cambia su razón social, debido a políticas de

confidencialidad que posee la empresa no se dará a conocer el nombre de la empresa tomada como caso de estudio.

La fábrica es multiestilo fabricando pantalones de uniformes, pantalones cortos (shorts), faldas, vestidos. Se tenían diferentes clientes como Royal Park, marca Estadounidense que se dedicaba a fabricar uniformes y su centro de distribución es Estados Unidos de América, también se contaba con clientes como Land End, GCA y SALUDA.

Para el año 2000 la empresa por necesidad se expandió ya que contó con un nuevo cliente que incrementa la capacidad instalada, fabricando 80,000 mil unidades de pantalones semanales, por lo que cambia nuevamente su razón social y manteniéndola a lo que actualmente es.

En julio de 2006 la empresa cuenta con 1000 empleados de los cuales se distribuyen de la siguiente manera 720 operarios directos de costura que tienen un salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y luego el incentivo por producción, y 270 empleados indirectos de lo que forman parte la gerencia, jefaturas, supervisores, administradores y otros. Además cuenta con 2 clientes Dickies y PEI (Perry Elis Internacional). Para Dickies se confeccionan 50,000 mil unidades semanales y para PEI 25,000 unidades semanales. La totalidad de la producción es destinada al mercado Estadounidense.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

La Empresa elabora dos tipos de prendas de vestir, pantalón casual para el cliente PEI y el pantalón corto (short) para Dickies. Ambas prendas dirigidas a hombres para el mercado estadounidense. Debido a la política de confidencialidad que le exige el cliente PEI a la empresa tomada como caso de estudio no se podrá dar a conocer la descripción de su producto.

Descripción del producto del cliente Dickies:

- Nombre del producto: pantalón corto (short)
- Identificación para manufactura: 42-283
- 874™ es el código para la misma elaboración de la prenda del pantalón básico de dickies.
- Sin paletones (frente plano)
- Contiene bolsillo para celular al extremo
- Pliegue permanente
- No necesita planchar
- La pretina se divide en dos partes
- El ruedo es de puntada plana
- Tipo de tela SCOTCHGARD tiene protección 3M.
- Etiqueta de la insignia en la pierna izquierda delantera y sobre el bolsillo de la parte posterior de la derecha
- Disponible en 15 colores: negro, carbón de leña, de color caqui, blanco, marina de guerra, plata, marina de guerra oscura, verde del cazador, marrón oscuro, gris del brezo, azul ligero, caoba, anaranjado, azul real, rojo, y piedra.
- Disponible en 18 tallas: 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 42. las tallas 44, 46, 48, (\$+1) y 50, 52, 54, (\$+2)
- 13" pulgadas (8 3/4 onza. Tela cruzada)
- contiene 65% poliéster y 35% de algodón.

3.3 PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR

La Empresa utiliza el programa de operación "paquete completo" que representa la modalidad que mayor valor agregado genera al país, por la cantidad de etapas que pasa el proceso productivo. En el paquete completo la empresa para elaborar las prendas de vestir (pantalón casual y pantalón corto), recibe del cliente especificaciones detalladas para la fabricación de las prendas de vestir y la empresa

es responsable de adquirir los insumos y realizar o coordinar las etapas del proceso productivo como se describe a continuación:

- Adquisición de telas y accesorios: provienen de Estados Unidos de América y de El Salvador.
- Corte: se realiza con un patrón prototipo, el cual se corta en el tejido original en que se va a confeccionar el modelo.
- Cosido: es la unión de piezas cortadas.
- Lavado
- Acabado
- Empaquetado.

La Empresa tiene espacio para ubicar, 862 maquinas utilizadas para el proceso de producción de las prendas de vestir y se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N. 12

**MAQUINAS UTILIZADAS EN EL PROCESO DE PRODUCCION DE LAS
PRENDAS DE VESTIR**

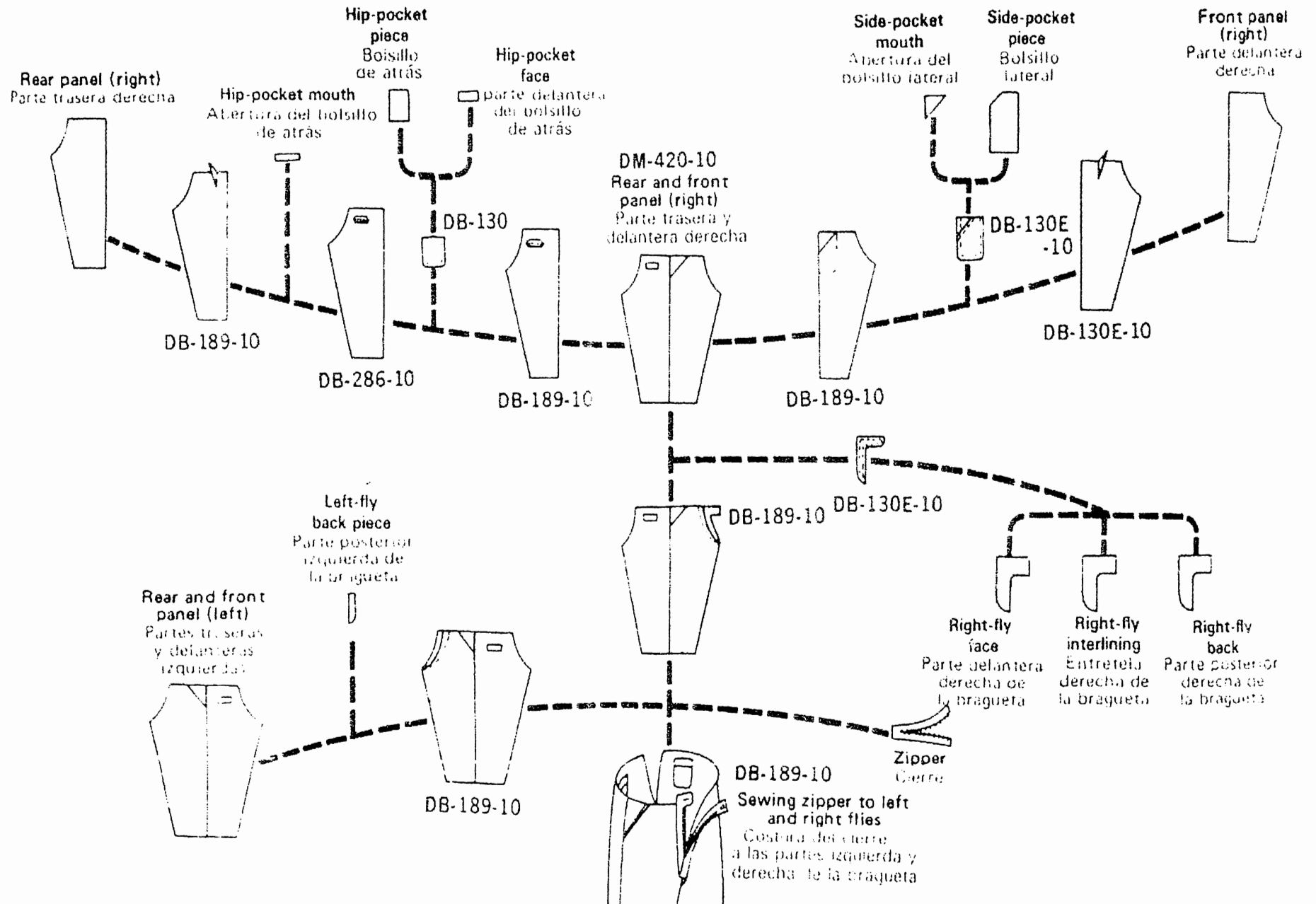
Tres Tipos de Maquinaria					
Maquinaria Común	N.	Maquinaria Especializada	N.	Maquinaria Pesada	N.
Atraque 28 ppp 36,42	86	Tope y carro	7	Planchas electricas 375 kva	2
Botón	11	Fusionadotas (entretelas)	4	Compresores 50 HP	3
Cadena	21	Hook and eyes	10	Compresores 15 HP	2
Codo de rueda	2	Cortadoras de presilla	3	Horno	1
Collareteras	5	Cortadoras de zipper	4	Bombas de vacio 125HP	1
Maquinaria de cuadro Automatica	12	Cortadoras de mano	2	Conveyor (cadena para hornear prendas)	1
Multiagujas	39	Empacadoras	3	Bombas de vacio 60HP	1
Ojal (gota)	17	Volteadoras	3	Pegadoras de Jockers	13
Planas	360	Planchas(legger y toppers)	49		
Doble aguja	34				
Pocket welt (PW)	5				
Ranas 3H,5H,6H,7H	122				
Ruedo (planas circulares)	39				
Total de maquinas	753		85		24

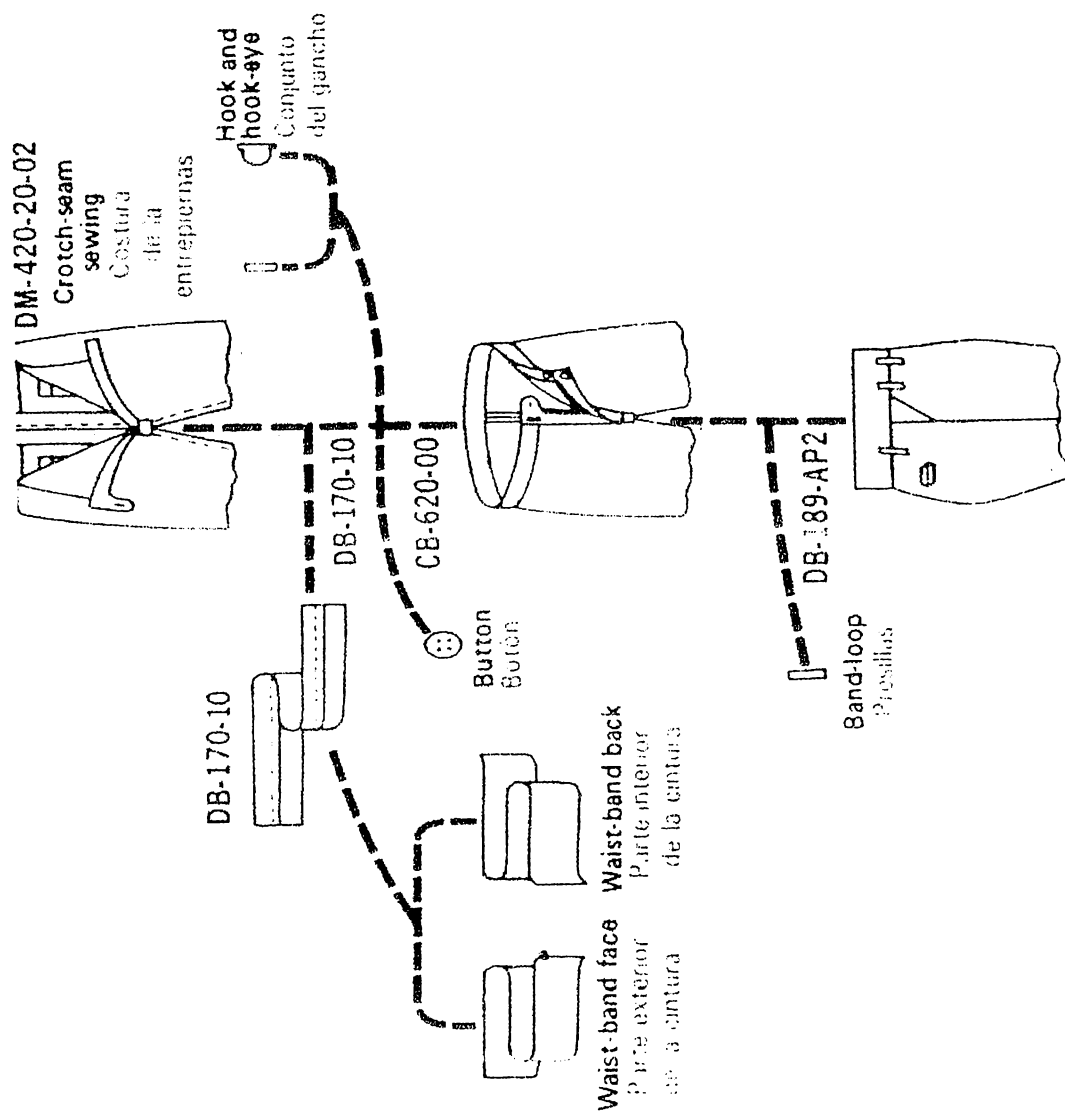
Fuente: Elaboración propia, en base a información de la gerencia de producción de la empresa tomada como caso de estudio.

En relación al control de calidad que se efectúa en la empresa, es realizado de forma visual, donde se selecciona una muestra al azar que es revisada para su debido control, además del que se realiza en el proceso de confección de la prenda, y hecho por el operario de turno. La empresa exporta la totalidad de de la producción de las prendas de vestir a EE.UU.

A continuación se describe el proceso de producción del producto pantalón corto, de forma general que fabrica la empresa, y por políticas de confidencialidad no se describe el producto pantalón corto del cliente Dickies.

PROCESO DE PRODUCCION PANTALON CORTO (SHORT) GENERICO





3.4 PROCESO DE EXPORTACIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR

Para la exportación del producto terminado se realiza el siguiente proceso de ambas prendas de vestir que produce la empresa:

- El departamento de empaque de la empresa proporciona la información del producto que será exportado por medio de un parking lista al departamento de exportación.
- Se hacen las facturas que contienen la descripción comercial del producto, cantidad de docenas que se exportaran, precio unitario por docena y total valor confección, además de información como el peso bruto, valor de materia prima e información de los documentos de transporte.
- Se hace el sumario parking lista, que es la síntesis de la lista de empaque general.
- Se hace la declaración de exportación por medio del sistema SICEX que proporciona el Banco Central de Reserva, la aduana autoriza vía electrónica la transferencia de información firmada y sellada por el apoderado especial aduanero y que a su vez y tiene la firma autorizada por el CENTREX.
- Luego se descarga del inventario la materia prima que se ha utilizado para elaborar el producto a exportar.
- Se envían las órdenes de embarque para las navieras o guías aéreas para las aerolíneas y así se elaboran los documentos de transporte para que posteriormente se pueda hacer la exportación del producto cumpliendo con todos los requisitos que exige la legislación nacional.

- Se elabora el certificado de origen (CAFTA-DR): donde se especifica el número de cortes que se están exportando, los nombres de las compañías: la exportadora, la importadora y los fabricantes de tela hilo, hilaza. Y otra información que exige dicho documento gozar del trato arancelario preferencial.
- La empresa envía la información de las exportaciones vía e-mail a los destinatarios del producto y otros involucrados en la gestión: facturas, summary parking list, certificado de origen, lista de empaque, documento de transporte (Conocimiento de embarque o Guía aérea).

CAPITULO IV

DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Al finalizar la fase de recopilación de datos en la investigación de campo, que se desarrollo a través de la técnica de la encuesta, al sector confección de prendas de vestir, se realizo un comparativo de información para comprobar y complementar la información recabada, con el objetivo de ampliar la información que se obtuvo con el cuestionario, y consistió en realizar entrevistas a Instituciones que estén involucradas en el sector confección, la investigación se realizo a: Cámara de la Industria Textil y de la Confección de El Salvador (CAMTEX), debido que agrupa a la Asociación Salvadoreña de Industrias de la Confección (ASIC), Unión de Industrias Textiles (UNITEX), y la Asociación de las Zonas Francas de El Salvador (AZFES).

A continuación se presenta la entrevista realizada a la representante de CAMTEX:



CUESTIONARIO GUIA PARA LAS ENTREVISTA CON LA REPRESENTANTE DE CAMTEX.

El presente cuestionario guía pretende recopilar información sobre la producción y exportación de prendas de vestir con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, con el objetivo de realizar un diagnóstico de los beneficios que este puede generar en el sector confección de prendas de vestir.

Nombre del entrevistado: Lic. Claudia Riasco

Cargo: Directora Ejecutiva de CAMTEX

Teléfono: 2279-2488

1. ¿A su criterio cual seria la razón de haber aprobado el CAFTA -DR?

Explique:

El CAFTA-DR es una herramienta beneficiosa para acceder a uno de los mercados más grandes del mundo como es EE.UU., este Tratado pone en orden las reglas específicas de interacción del libre comercio.

2. ¿Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, considera que se están mejorando los beneficios de la ICC (CBTPA)? Si ☒ No ☐

¿Por que? Dentro del CAFTA-DR, se consideraron beneficios más amplios, de acceso a mercado, liberación de cuotas, desgravación arancelaria, reglas de origen, lista de poco abasto y diversificación de productos.

3. ¿Considera usted que las materias primas provienen más de proveedores nacionales o extranjeros? Puede afectar positiva o negativamente en ese caso la implementación del CAFTA-DR.

Explique:

Las materias primas provienen más de proveedores extranjeros de la región CAFTA-DR y afecta positivamente, ya que pueden reclamarse los beneficios que

otorga dicho tratado como es el pago de cero aranceles a las exportaciones de las prendas de vestir con el uso de materia prima de dicha región.

4. ¿El sector confección aporta al país en inversión en nueva tecnología?

Si ☒

No ☐

5. ¿Cual es el nivel de tecnología a la vanguardia que esta utilizando el sector confección en sus procesos productivos?

Tecnología intermedia, como son procesos de Lean Manufacturing, software para el desarrollo de diseños.

6. ¿Cual considera usted que podría ser el aporte del sector confección al desarrollo del país en cuanto al capital humano?

- Capacitación Técnica por medio del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional
- Generación de Empleo, actualmente el sector confección genera 73,000 empleos directos en conjunto con el sector textil y accesorio.
- Oportunidades de Desarrollo, algunas de las empresas proporcionan al personal planes de carrera, por ejemplo: operarias pueden capacitarse y convertirse en supervisoras de líneas.
- La mayoría de la empresas proporcionan seguro medico, despensas, guarderías, cooperativas.

7. ¿Conoce usted algunos problemas que se presentan en el sector confección?

Explique:

A nivel internacional se ve afectado el sector con la liberación de cuota a los países asiáticos, la alta rotación de personal en especial en los departamentos de importaciones y exportaciones, infiltración de grupos de control en los trabajadores no enfocándose a los beneficios de los empleados si no a nivel político, Falta de líneas de créditos para reconvertir la industria ya que el sistema bancario considera al sector de alto riesgo.

8. ¿Cuáles podría considerarse que son los factores externos que pueden estar limitando el crecimiento de las exportaciones en el sector confección?

Explique:

En la región Centroamericana Nicaragua, presenta mayores atractivos a la inversión extranjera ofreciendo el salario mas bajo de la región. La liberación de las cuotas de China, bajos costos de producción de Asia.

9. ¿De que manera le afectaría al sector confección el CAFTA –DR?

Positivamente ☒ Negativamente ☐ Nada ☐

Explique:

Debido a que las reglas del juego son más claras con CAFTA-DR, generando confianza en los clientes lo que se traduce en mayor colocación de contratos, empleo y producción en el mediano plazo

10. ¿Podría mencionar algunos beneficios que puede generar el CAFTA-DR al sector confección?

Explique:

- Mayor cantidad de proveedores de insumos, debido a que se establece una ampliación a la lista de poco abasto
- Reglas claras para un proceso de libre comercio, donde se evita que otros países que no sean miembros del CAFTA-DR gocen de los beneficios que se establecen en dicho tratado.
- Genera posicionamiento al país como referente de Inversión e Industria

11. Cuales podrían ser las nuevas inversiones que pueden generarse con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

Explique:

Las Instalaciones de nuevas inversiones extranjeras en el sector confección, textil, y accesorio.

12. ¿Como Institución apoyan al sector confección en generar conocimientos sobre la verificación y documentación que la Aduana de Estados Unidos de América realiza al sector confección?

SI ☒

NO ☐

13. ¿Considera que El Salvador ha dejado de ser mercado atractivo para el inversionista extranjero? SI ☐ NO ☒

Explique:

En la actualidad El Salvador cuenta con una solidez en su Indicadores macroeconómicos, así como es líder en temas de implementación de Tratados de Libre Comercio ya que tiene en vigencia cinco Tratados, pero lamentablemente no cuenta con costos de producción, y precios competitivos como Nicaragua u Honduras, además falta políticas más eficaces de fomento a la inversión extranjera.

14. ¿Cuáles son las expectativas del sector confección para el futuro próximo?

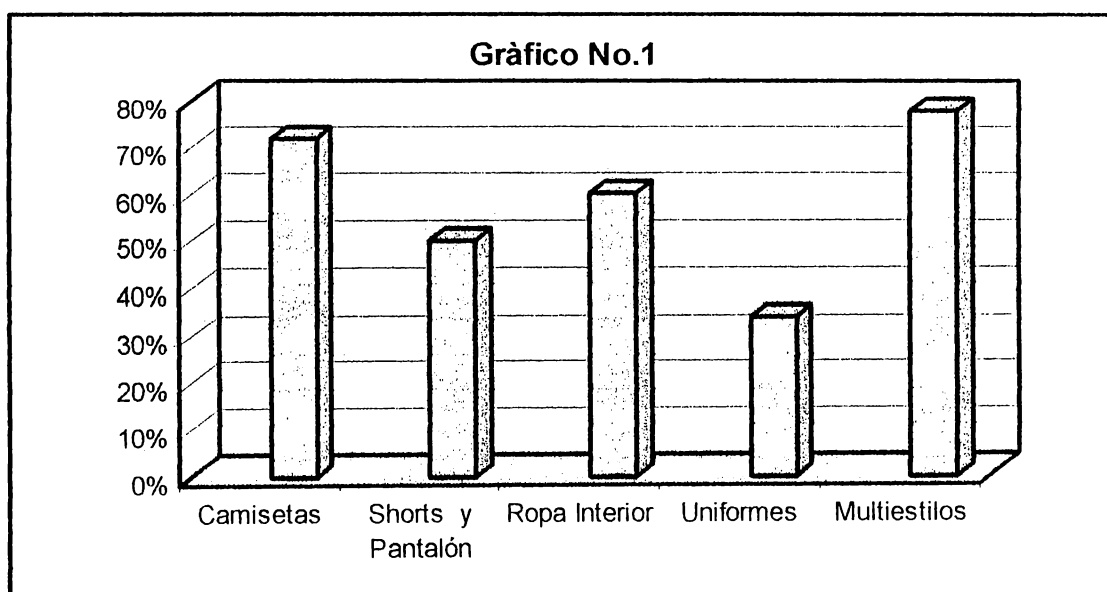
La concretización de los Tratados comerciales son herramientas para hacer crecer las oportunidades del mercado, pero dependen de las estrategias, agresividad de los empresarios y las condiciones favorables e incentivos que proponga el gobierno del país, para lograr un desempeño positivo. Que el comportamiento del sector a nivel mundial pueda sobrevivir frente a la liberación de cuotas de los países Asiáticos.

En base a los datos e información obtenida por ASIC, UNITEX, AZFES, CAMTEX, y los cuestionarios dirigidos al sector confección de prendas de vestir y la Empresa tomada como caso de estudio, a continuación se presenta la Tabulación, Análisis e Interpretación de los Datos de la Investigación:

1. ¿Que productos Fabrica en su empresa?

Objetivo: Identificar principales prendas de vestir que se fabrican en el sector confección.

Clasificación	Cantidad	Porcentaje
Camisetas	32	72%
Shorts y Pantalón	22	50%
Ropa Interior	27	60%
Uniformes	15	34%
Multiestilos	35	78%



Análisis de los Resultados:

De las 45 empresas encuestadas las principales prendas de vestir que se fabrican en el sector confección son camisetas, ropa interior, shorts, pantalón y uniformes.

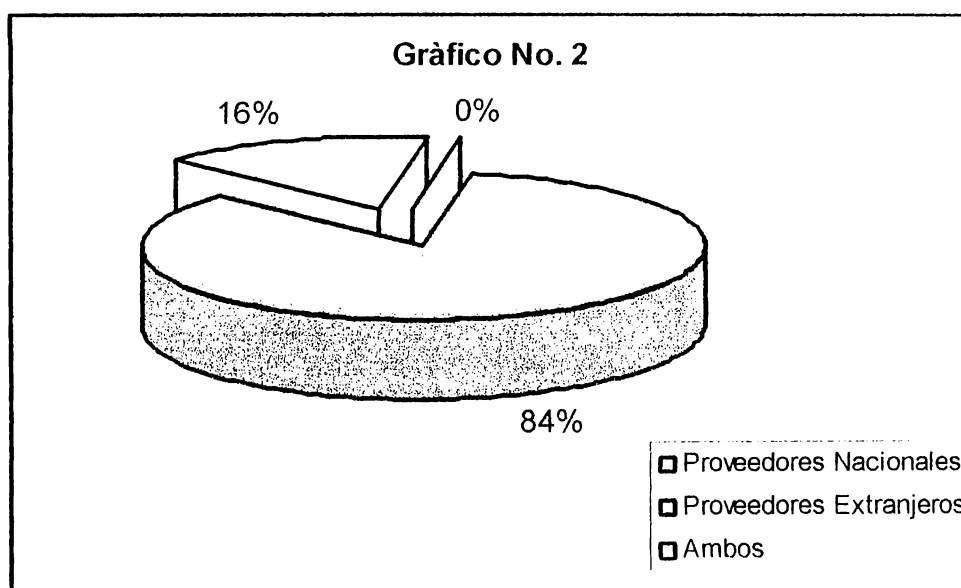
El sector confección se caracteriza por ser multiestilos ofrece una gama de prendas de vestir como son pijamas, chaquetas, vestidos etc.

Por lo que la mayoría de las empresas se dedican a fabricar camisetas, enfocándose la industria al ensamble, generando menor valor agregado a los servicios que ofrece ya que dicha prenda carece de diseño.

2. Sus materias primas (telas, accesorios) provienen de:

Objetivo: Conocer el país que provee más materias primas al sector confección para la fabricación de las prendas de vestir.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Proveedores Nacionales	0	0%
Proveedores Extranjeros	38	85%
Ambos	7	15%
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

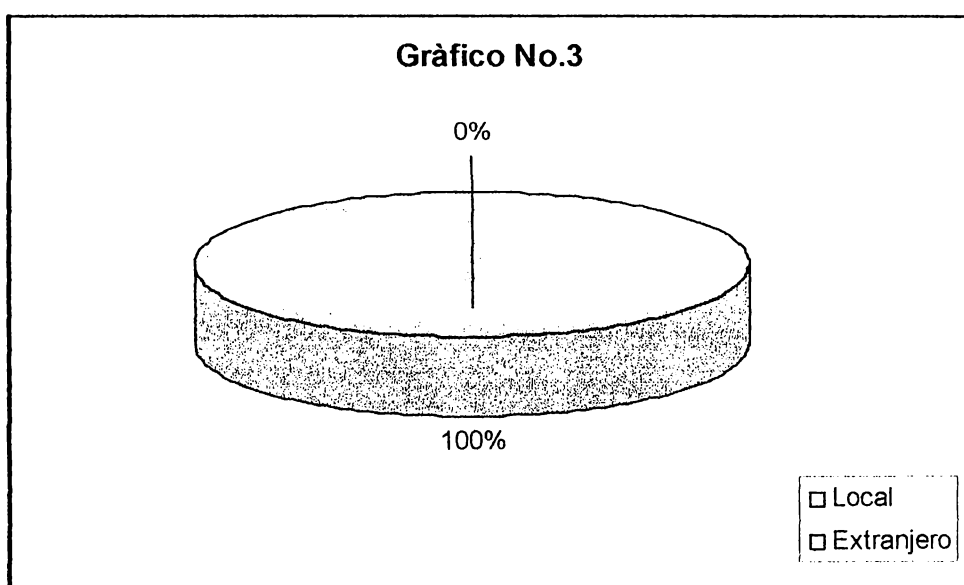
En esta pregunta se puede notar que la gran mayoría de las empresas tienen proveedores extranjeros para adquirir las materias primas utilizadas para la fabricación de las prendas de vestir exclusivamente con Estados Unidos de América, ha excepción de 7 empresas que tienen proveedores tanto nacionales (El Salvador) como extranjeros dentro de ellos Honduras y Guatemala.

Por lo tanto el sector confección, se beneficia de poseer a EE.UU. como el principal proveedor de materia prima para aprovechar el CAFTA-DR con respecto a la eliminación de aranceles para las importaciones de dichas materias.

3. ¿A que mercado van dirigidos sus productos?

Objetivo: Identificar el país de mayor destino de las exportaciones de las prendas de vestir.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Local	0	0%
Extranjero	45	100%
Total	45	100%



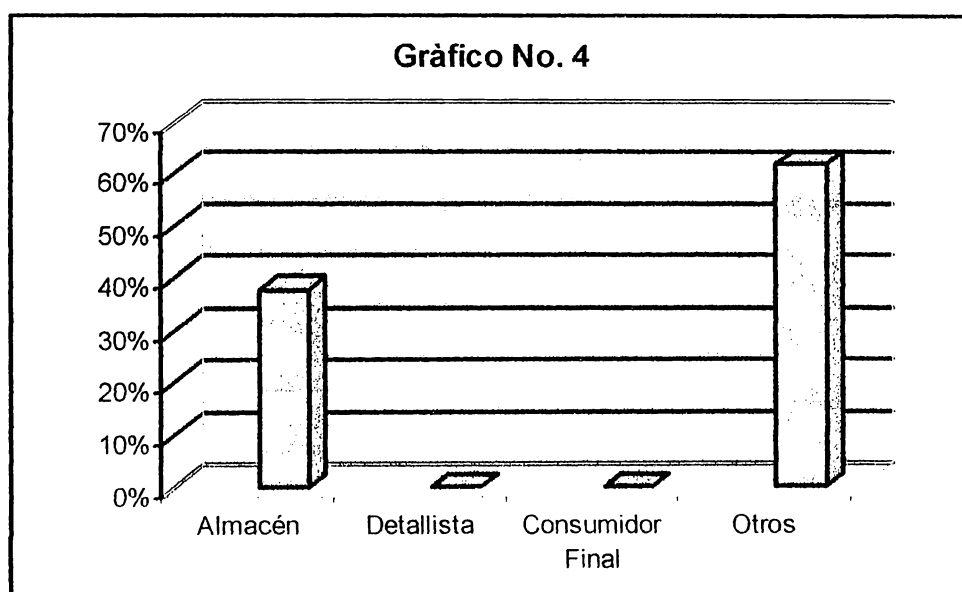
Análisis de los Resultados:

El 100% de las empresas manifiestan que las prendas de vestir son dirigidas al mercado de Estados Unidos de América, lo que representa que dicho país es el mayor socio comercial para el sector confección, y le genera oportunidad para aprovechar las preferencias establecidas en el CAFTA-DR.

4. ¿A que grupo pertenecen sus clientes?

Objetivo: Identificar el grupo de clientes que posee el sector confección.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Almacén	17	38%
Detallista	0	0%
Consumidor Final	0	0%
Otros	28	62%
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

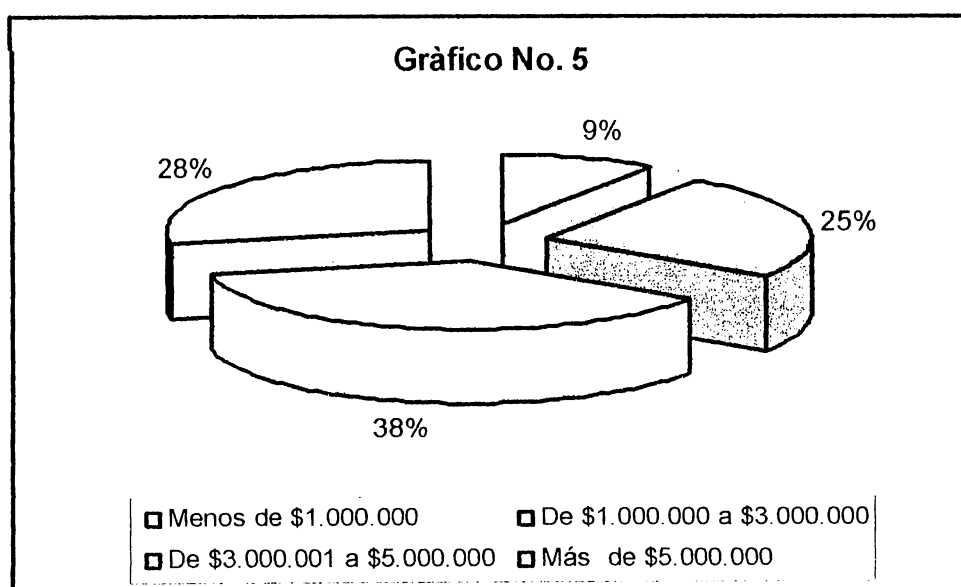
En esta pregunta se puede notar que el 38% de las empresas encuestadas fabrican prendas de vestir para los almacenes pero el 62% de de las empresas tienen sus clientes exclusivos que se identifican con la marca de la prenda de vestir que fabrican de acuerdo al diseño y estilo requerido por estos clientes por lo que la mayor parte de las empresas encuestadas trabajan bajo contrato.

Por lo que seria importante que el sector confección tomara en cuenta generar nuevas líneas de producción, e incursionar en nuevos nichos de mercado para no depender mayormente de los contratistas.

5. ¿Cuánto es el monto de sus ventas anuales o mensuales en Toneladas Métricas ó unidades monetarias?

Objetivo: Determinar el monto recibido por las ventas de prendas de vestir.

Rangos (anuales)	Cantidad	Porcentaje
Menos de \$1.000.000	4	9%
De \$1.000.000 a \$3.000.000	11	25%
De \$3.000.001 a \$5.000.000	17	38%
Más de \$5.000.000	13	28%
Total	45	100%



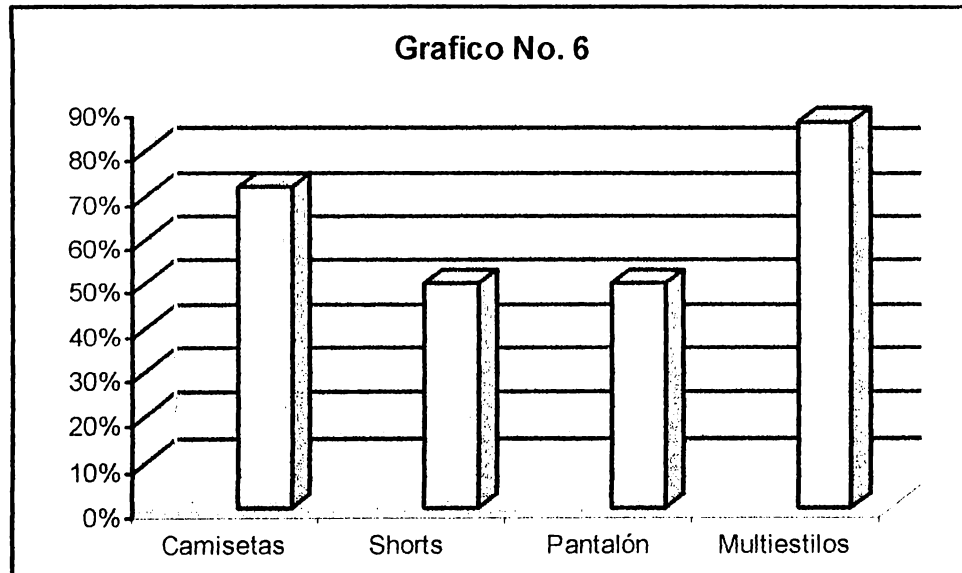
Análisis de los Resultados:

De las 45 empresas encuestadas 4 realizan ventas anuales menos de un millón, 8 empresas venden de un millón a tres millones anuales, 17 empresas realizan ventas que van de tres a cinco millones y el resto venden al año mas de cinco millones. Por lo tanto el valor generado de la maquila en las exportaciones representa mas de un millón US \$1,725.8 según el Banco Central de Reserva, lo que representa este dato y con la información del análisis de esta pregunta que la maquila es el mayor sector de crecimiento para las exportaciones de El Salvador.

6. Mencione los tipos de líneas de producción

Objetivo: Conocer si las empresas han diferenciado las prendas de vestir en línea de producción y cual predomina para la fabricación de las mismas.

Línea de Producción	Cantidad	Porcentaje
Camisetas	32	72%
Shorts	22	50%
Pantalón	22	50%
Multiestilos	39	87%



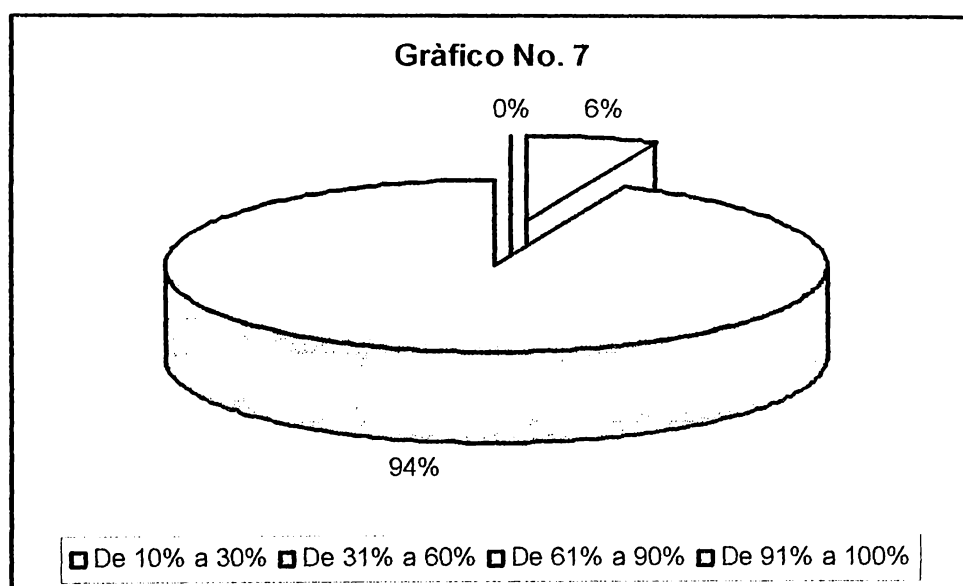
Análisis de los Resultados:

El tipo de línea de producción mas utilizado en el sector confección es la camiseta con un 72% mientras que la línea de producción shorts y pantalón ocupan un 16% cada una respectivamente, dentro de la línea de producción que se ha definido como multiestilos existen los vestidos , pijama, chaqueta ,etc.

Por lo tanto en el sector confección se refleja la ausencia de aplicar el paquete completo, debido a que la camiseta el valor de mayor agregado es el ensamble.

7. ¿Cuanto es el porcentaje de producción exportada a Estados Unidos de América?
Objetivo: Verificar si EE.UU. es el principal mercado de las exportaciones del sector confección.

Rango	Cantidad	Porcentaje
De 10% a 30%	0	0%
De 31% a 60%	0	0%
De 61% a 90%	3	6%
De 91% a 100%	42	94%
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

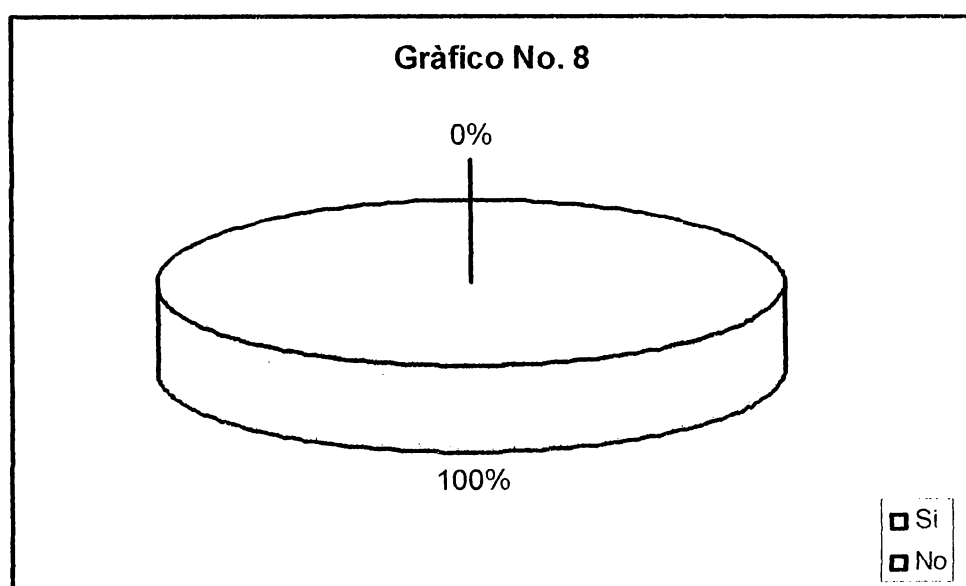
La mayoría de las empresas encuestadas coinciden que de las exportaciones de las prendas de vestir hacia Estados Unidos de América van de 91% a 100% , mientras 3 empresas afirman que sus exportaciones hacia dicho país es de 61 % a 90% de su producción.

Por lo que se afirma que el sector confección esta aprovechando las preferencias establecidas con EE.UU. en el marco del CAFTA-DR, ya que es el principal mercado de las exportaciones de las prendas de vestir.

8. ¿Ha realizado inversiones en nueva tecnología?

Objetivo: Conocer si el sector confección invierte en nueva tecnología con el propósito de identificar las áreas que predominan para ser mas productivos en la fabricación de las prendas de vestir.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Si	45	100%
No	0	0
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

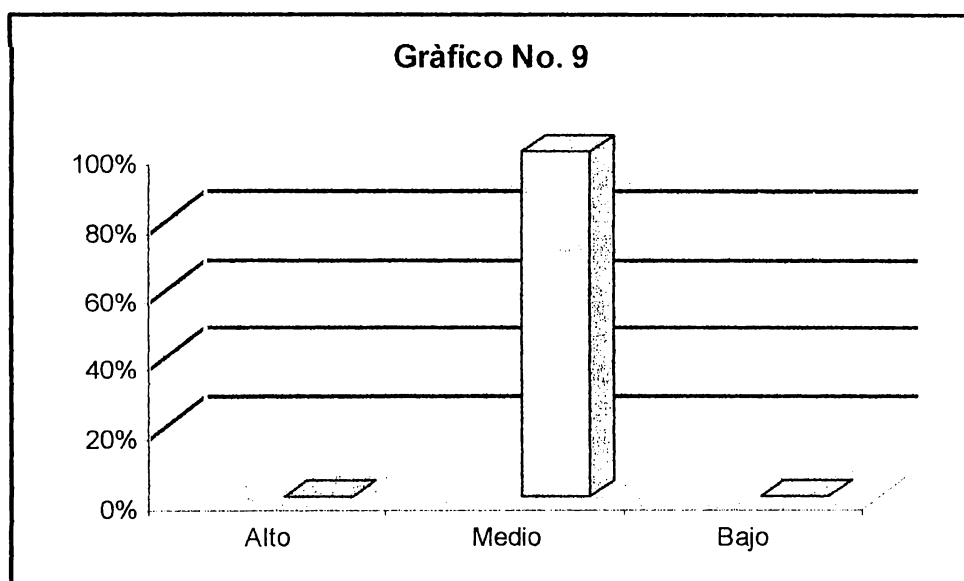
El 100% de las empresas encuestadas afirman haber realizado inversiones en nueva tecnología y la mayor parte de estas se han realizado en maquinaria y equipo, mejorando su rendimiento en el área de producción.

Por lo que se puede afirmar mediante el análisis de esta pregunta, que el sector confección ha contribuido a generar una transferencia de tecnología de los países desarrollados, a El Salvador que es un país que se encuentra en vías de desarrollo.

9. ¿Cuál es el nivel de tecnología que se maneja dentro de su empresa?

Objetivo: Identificar el nivel de tecnología a la vanguardia que esta utilizando el sector confección en sus procesos productivos.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Alto	0	0%
Medio	45	100%
Bajo	0	0
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

De las 45 empresas encuestadas el 100% coinciden en que poseen un nivel de tecnología medio para realizar las actividades que se requieren para la fabricación de las prendas de vestir.

Se comprende por nivel de tecnología:

Alto: a la tecnología de punta (sistemas computarizados) que se esta incursionando en el mercado para el desarrollo de los procesos productivos.

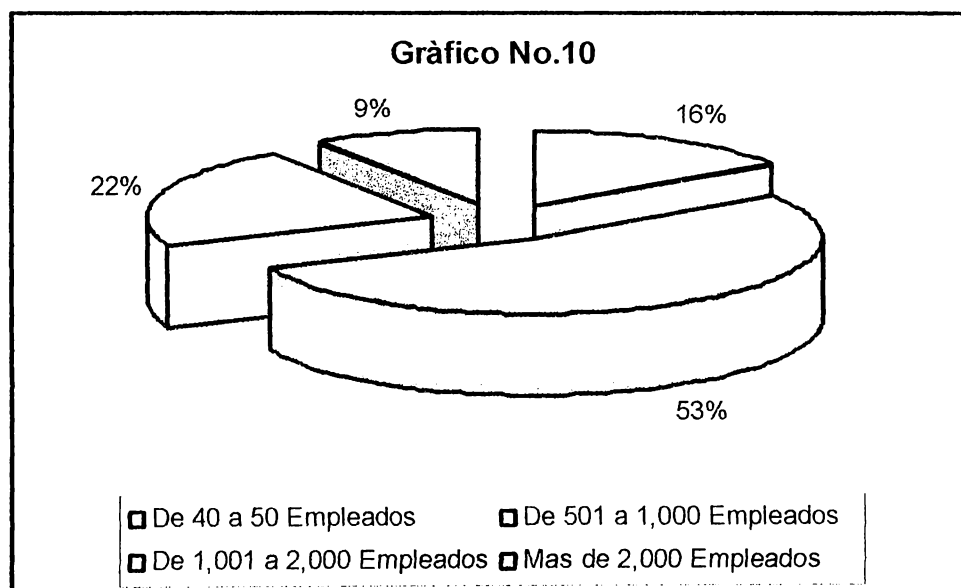
Medio: a la tecnología intermedia que se encuentra en un punto que no se encuentra desfasada, pero no cumple con el rendimiento de las nuevas tecnologías que se están incursionando en el mercado.

Bajo: a la tecnología desfasada por sus procesos mecanizados, considerada ineficiente en comparación al nivel de producción de la tecnología de punta.

10. ¿Cuántos empleados tiene la empresa?

Objetivo: Identificar la cifra de empleados con los que cuenta el sector confección para realizar sus actividades

Rangos	Cantidad	Porcentaje
De 40 a 50 Empleados	7	16%
De 501 a 1,000 Empleados	24	53%
De 1,001 a 2,000 Empleados	10	22%
Mas de 2,000 Empleados	4	9%
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

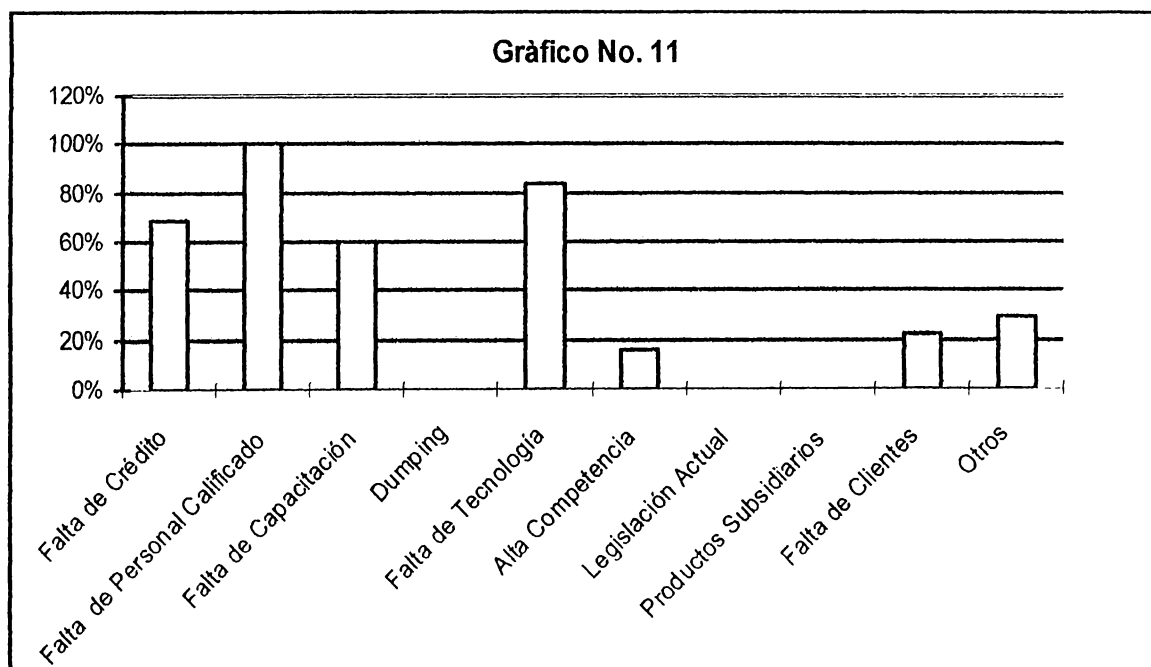
El resultado que se obtuvo al hacer esta pregunta varia de acuerdo al tipo y cantidad de prendas de vestir que fabrica, por lo que el 53% se clasifican con mas de 500 empleados y el 22% afirma que sus empleados son mas de mil, un 16% tienen menos de 500 empleados y la minoría se ubica en el rango donde hay mas de dos mil empleados.

Por lo que se puede decir que la maquila es fuente generadora de empleo, aunque de poca calidad humana, pero contribuye positivamente al sostén de la economía con respecto al índice desempleo, delincuencia y otros factores.

11. ¿Seleccione tres problemas principales que obstaculicen el crecimiento de su empresa?

Objetivo: Identificar los problemas que obstaculizan en la actualidad el crecimiento del sector confección.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Falta de Crédito o Financiamiento	31	69%
Falta de Personal Calificado	45	100%
Falta de Capacitación	27	60%
Dumping	0	0%
Falta de Tecnología	38	84%
Alta Competencia	7	16%
Legislación Actual	0	0%
Productos Subsidiarios	0	0%
Falta de Clientes	10	22%
Otros	13	29%



Análisis de los Resultados:

Según los resultados de esta interrogante demuestran que los tres problemas principales que obstaculizan el crecimiento de la empresa son la Falta de Personal Calificado (100%), Falta de Tecnología (84%), Falta de Crédito o Financiamiento (69%). Por lo que se considera que el sector confección es fuente generadora de empleo, pero la Falta de Personal Especializado obstaculiza a generar una ventaja competitiva con relación con otros competidores como Costa Rica y China.

Existen problemas que son considerados como obstáculos pero en menor porcentaje son la Falta de Capacitación (60%), Falta de Clientes (22%), y Alta Competencia (16%).

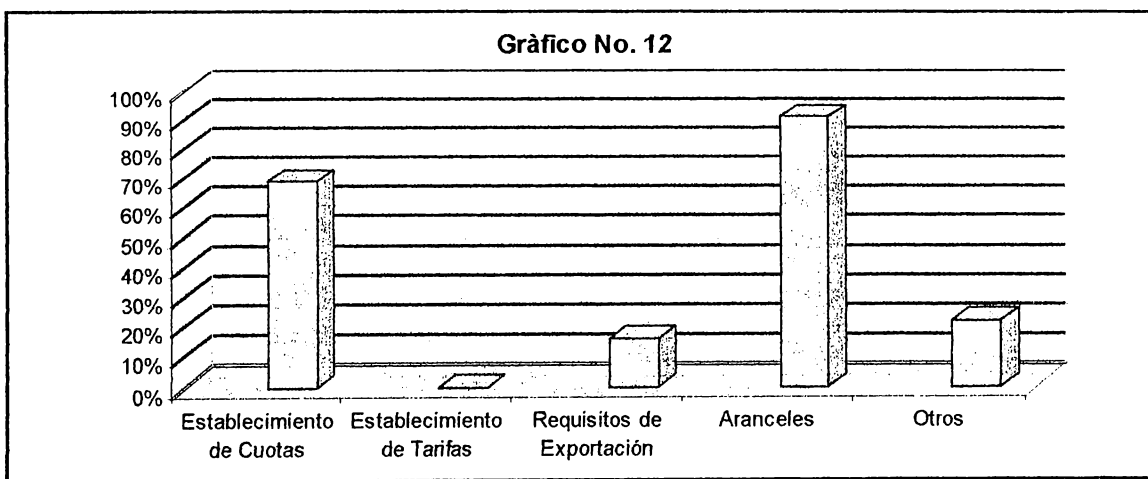
Mientras para unas empresas consideran que los siguientes factores no son problemas que obstaculizan el crecimiento de sus empresas:

- * Dumping (Practica comercial que consiste en la venta de un producto en el exterior a un menor precio al que se vende en el mercado externo),
- * Legislación Actual (Totalidad de las disposiciones legales, que regulan al sector confección entre estas las leyes se encuentran el Código de Trabajo, Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización)
- * Productos Subsidiarios (Beneficio económico que un gobierno otorga a los productos de ciertos bienes o servicios, para fortalecer la posición competitiva de las empresas)

12. ¿Entre los factores externos que podrían haber limitado el crecimiento del nivel de las exportaciones de su empresa se encuentran?

Objetivo: Conocer los factores externos que impidieron el crecimiento de las exportaciones del sector confección, antes de la entrada en vigencia del CAFTA-DR

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Establecimiento de Cuotas	31	69%
Establecimiento de Tarifas	0	0%
Requisitos de Exportación	7	16%
Aranceles	41	91%
Otros	10	22%



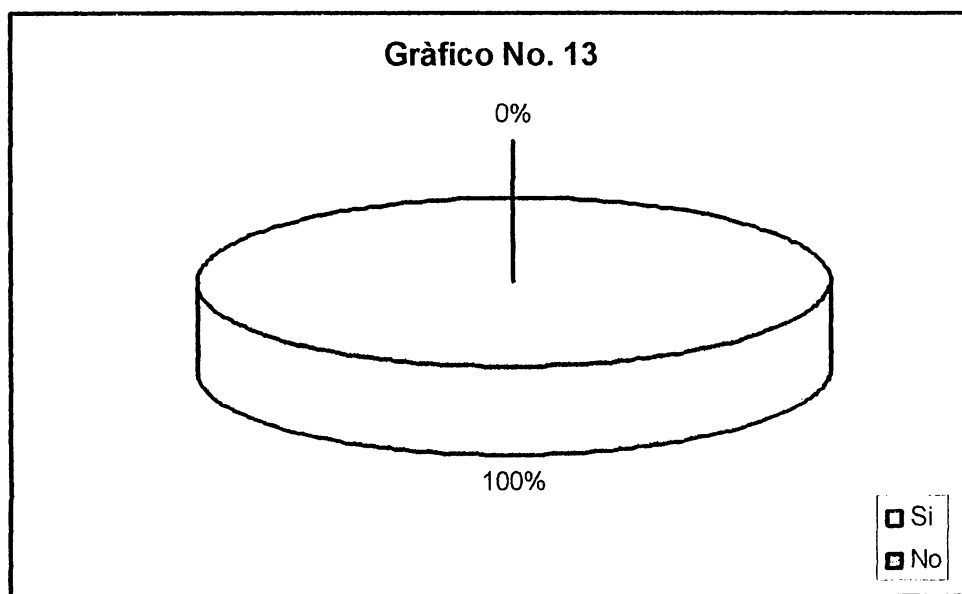
Análisis de los Resultados:

La mayoría de las empresas encuestadas coinciden en que los aranceles es un factor externo de gran prioridad que limitan el crecimiento del nivel de las exportaciones de las prendas de vestir, Por lo que las empresas afirmaron que los Tratados de Libre Comercio tienden a liberar o eliminar los aranceles lo que contribuye a ser mas competitivo en esta rama de producción, en segundo plano se encuentran el establecimiento de cuotas, seguido de los requisitos de exportación y otros, como lo es el nivel de exportación que el cliente requiere de las empresas.

13. ¿Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, considera que mejorará los beneficios de la ICC (CBTPA)?

Objetivo: Verificar si las empresas consideran que el CAFTA-DR consolida y amplía los beneficios que otorgaba la ICC.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Si	45	100%
No	0	0%
Total	45	100%



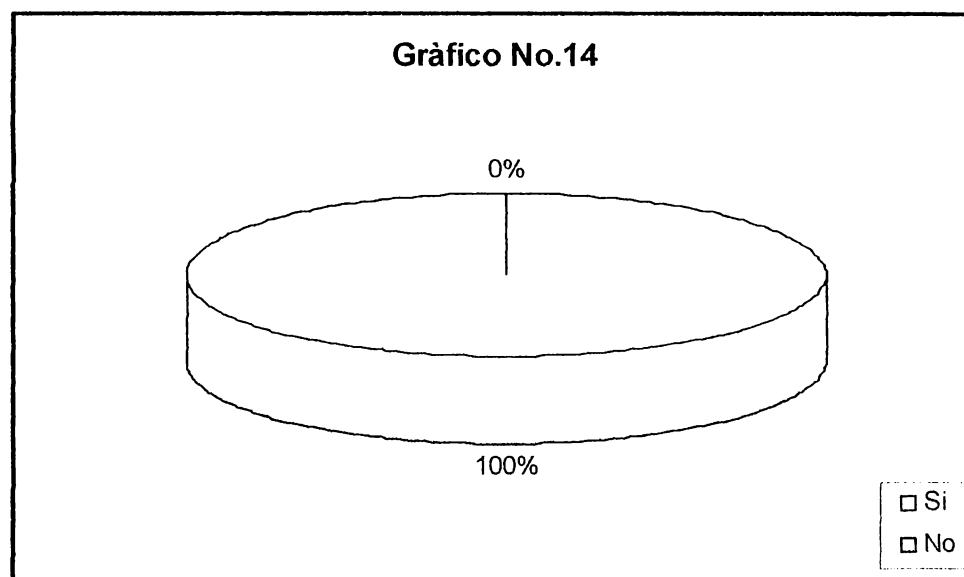
Análisis de los Resultados:

Todas las empresas manifiestan que el CAFTA-DR supera los beneficios que otorgaba la ICC ya que dicho Tratado volverá permanente los beneficios temporales y condiciones que de forma unilateral otorgaba la Unión Americana.

14. ¿Conoce los beneficios que le generara a su empresa con la entrada en vigencia del CAFTA –DR?

Objetivo: Verificar si las empresas saben sobre los beneficios que puede generar el CAFTA-DR en materia de producción y exportación.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Si	45	100%
No	0	0%
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

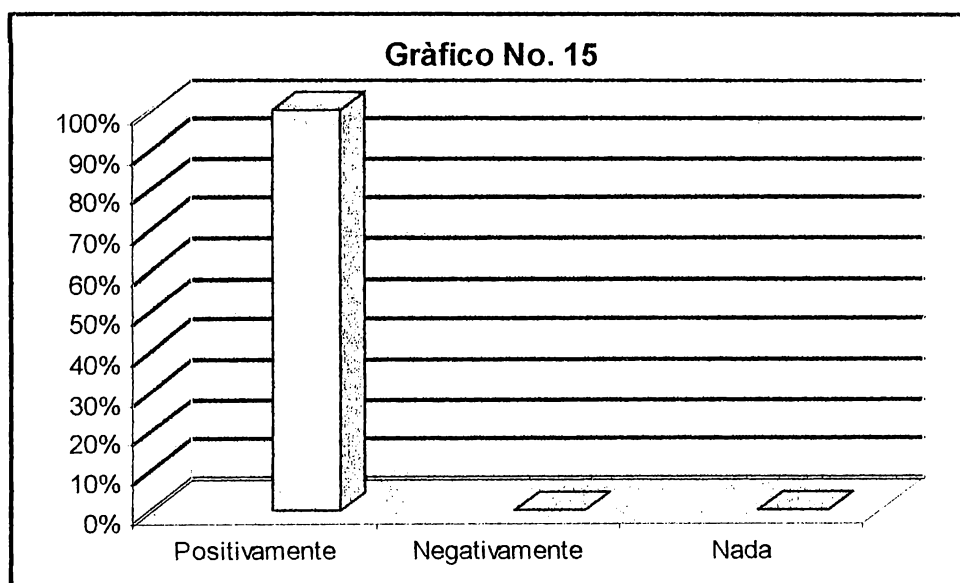
El 100% de las empresas encuestadas manifiestan conocer los beneficios que puede generar el CAFTA-DR, en cuanto a la producción, se encuentra la flexibilidad de las reglas de origen y en exportación la eliminación de aranceles y flexibilidad en el certificado de origen.

La mayoría de las empresas afirmaron que existe mucha divulgación del CAFTA-DR por las Instituciones respectivas sobre los beneficios que este Tratado puede generar.

15. ¿De que manera le afectaría a su empresa el CAFTA –DR?

Objetivo: Conocer si la mayoría de empresas tienen percepción positiva de lo que puede generar el CAFTA-DR en materia de producción y exportación.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Positivamente	45	100%
Negativamente	0	0%
Nada	0	0%
Total	45	100%



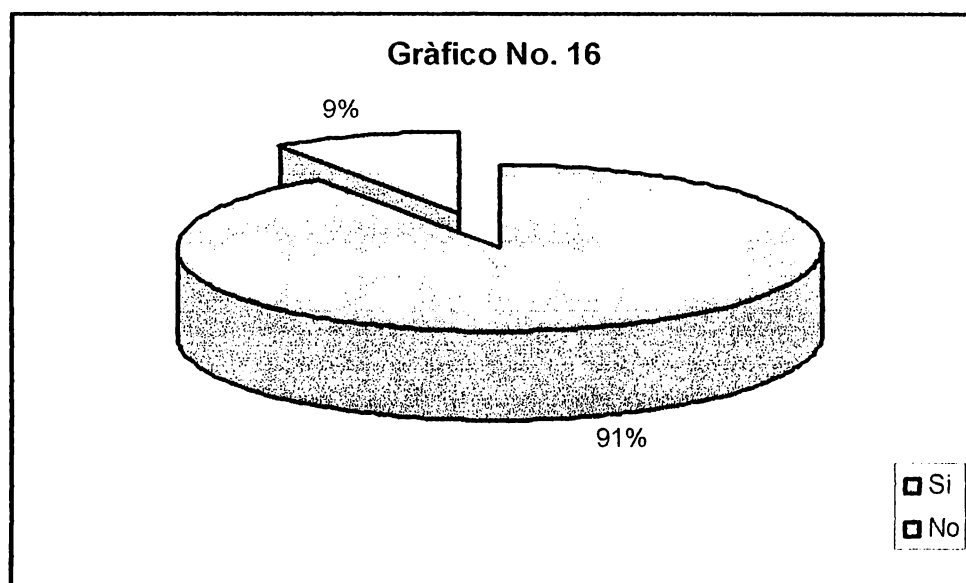
Análisis de los Resultados:

El 100% de las empresas encuestadas coinciden que el CAFTA-DR les afectará en forma positiva en mayor interés por la flexibilidad de las reglas y certificado de origen y especialmente por la eliminación de aranceles a las exportaciones de las prendas de vestir.

16. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Estaría dispuesto a realizar nuevas inversiones?

Objetivo: Identificar si las empresas tienen expectativas de realizar nuevas inversiones con la entrada en vigencia del CAFTA-DR en materia de producción y exportación.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Si	41	91%
No	4	9%
Total	45	100%



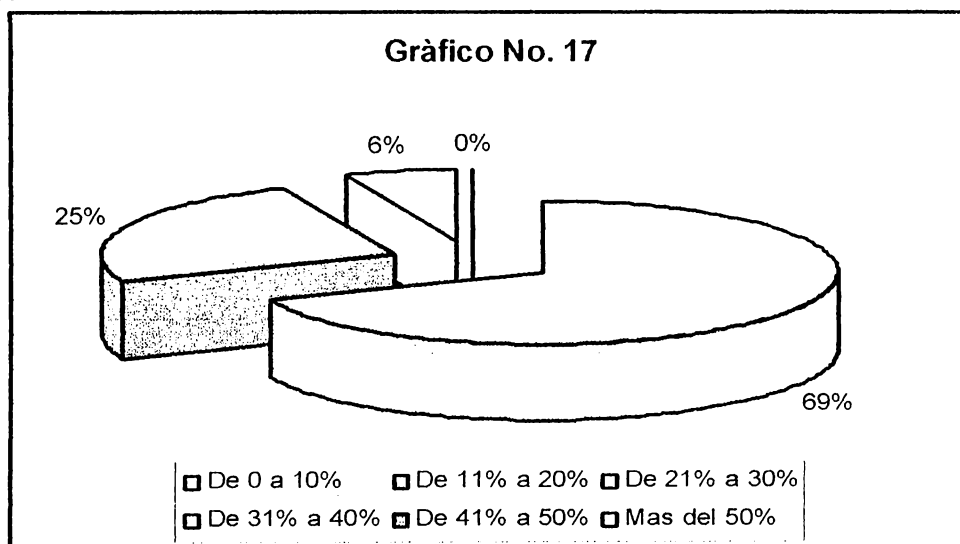
Análisis de los Resultados:

El 90% de las empresas encuestadas están dispuestas a realizar nuevas inversiones debido a que manifiestan que el CAFTA-DR generará mayores beneficios en cuanto a las preferencias arancelarias para las exportaciones de las prendas de vestir y la flexibilidad de las reglas de origen, mientras que el 10% de las empresas no estarían dispuestas a realizar nuevas inversiones, por el riesgo de la flexibilidad de las reglas de origen que Nicaragua negocio en el marco del CAFTA-DR de utilizar tela China para la fabricación de las prendas de vestir que contribuye al sector en disminuir sus costos en materia prima, aunque la mano de obra disponible en El Salvador las empresas la consideran más calificada.

17. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar los volúmenes de producción?

Objetivo: Identificar el incremento que el CAFTA-DR puede generar en materia de producción al sector confección.

Rango	Cantidad	Porcentaje
De 0 a 10%	31	69%
De 11% a 20%	11	25%
De 21% a 30%	3	6%
De 31% a 40%	0	0%
De 41% a 50%	0	0%
Mas del 50%	0	0%
Total	45	100%



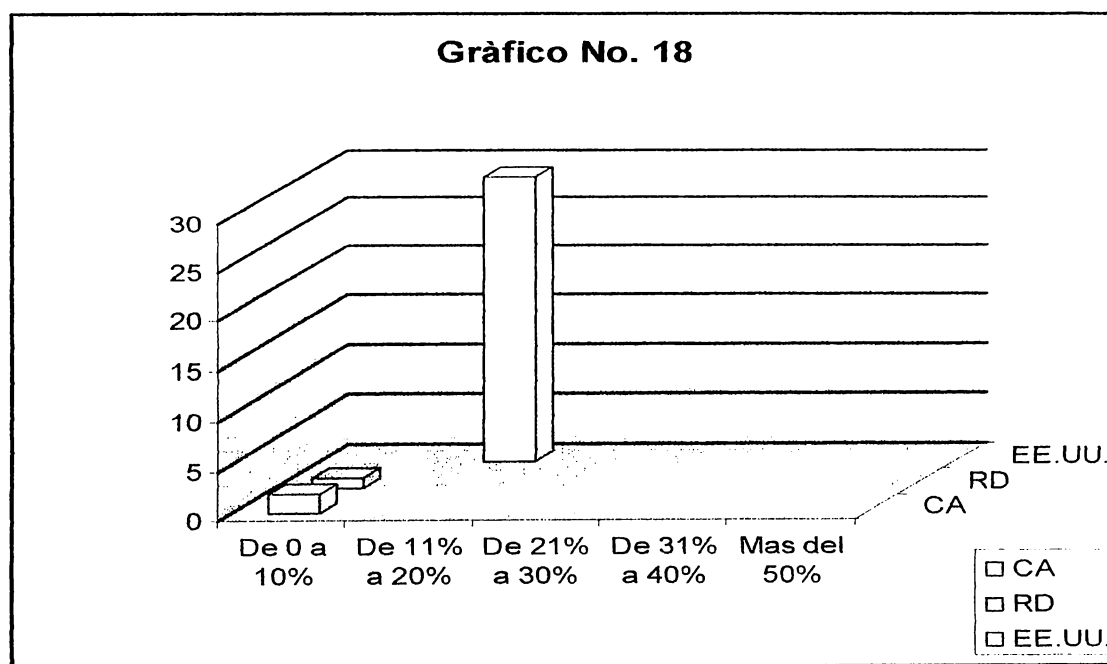
Análisis de los Resultados:

La mayoría de las empresas encuestadas consideran que los volúmenes de producción se verán incrementados hasta un máximo de 10% y 11 empresas afirman que es de 10% a 20% y una minoría de las empresas considera que se incrementara hasta un 30%. Esto debido a que el CAFTA-DR apenas ha entrado en vigencia este año (1º. de Marzo), por lo que aun no se ha proyectado exactamente, por que existe cierta incertidumbre en cuanto a liberación de cuotas determinadas por la OMC a países asiáticos, principalmente China, que puede acaparar la mayor parte del mercado de EE.UU.

18. Con la entrada en vigencia del CAFTA -DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar las exportaciones hacia: CA, RD Y EE.UU.?

Objetivo: Identificar el incremento que el CAFTA-DR puede generar a las exportaciones del sector confección.

Rango	CA	RD	EE.UU.	Cantidad	Porcentaje
De 0 a 10%	3	1		4	9%
De 11% a 20%			41	41	91%
De 21% a 30%				0	0%
De 31% a 40%				0	0%
Mas del 50%				0	0%
Total				45	100%



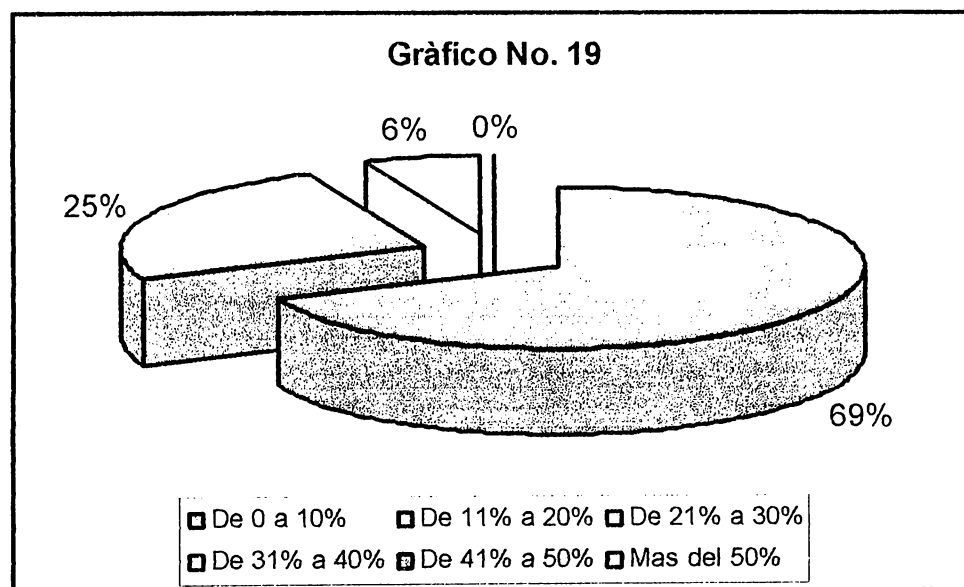
Análisis de los Resultados:

45 empresas de las encuestadas coinciden que las exportaciones a Estados Unidos de América se incrementarían en el rango de 11% a 20%, mientras que solo 4 coinciden que para Centro América y República Dominicana se incrementarían hasta el 10%. Como se mencionó anteriormente EE.UU. es el principal socio comercial en este rubro y otros más.

19. Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar el número de empleados?

Objetivo: Identificar la contribución que el CAFTA-DR puede generar en el incremento del empleo en el sector confección.

Rango	Cantidad	Porcentaje
De 0 a 10%	31	69%
De 11% a 20%	11	25%
De 21% a 30%	3	6%
De 31% a 40%	0	0%
De 41% a 50%	0	0%
Mas del 50%	0	0%
Total	45	100%



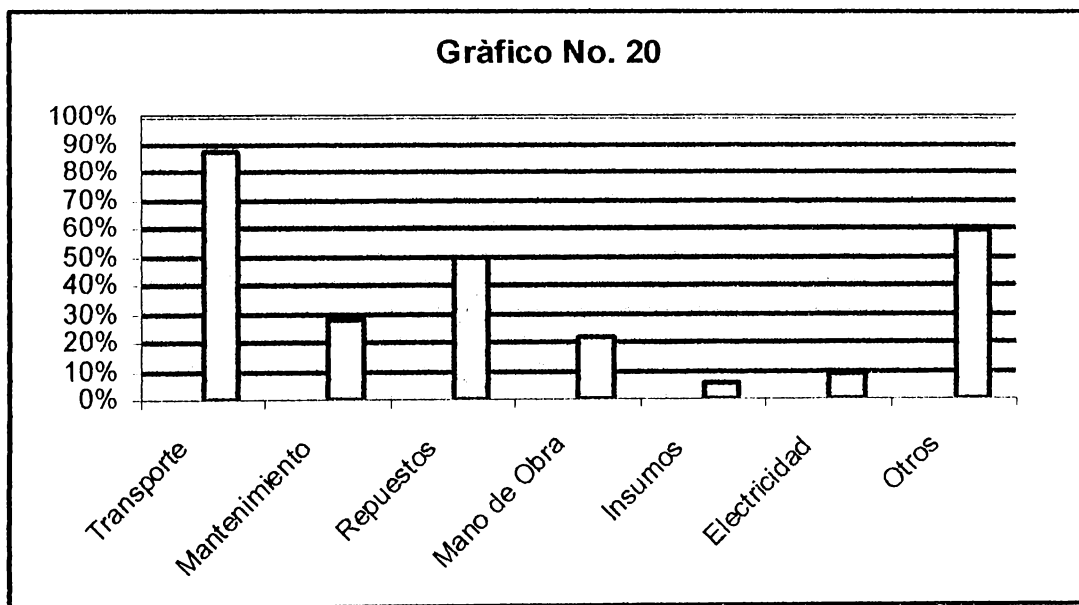
Análisis de los Resultados:

La mayor parte de las empresas prevén que el incremento de los empleados será hasta un 10% mientras que 11 empresas afirman que el incremento será de 11% a 20% y el resto consideran que se incrementaran hasta un 30% de los empleados. Esto debido a que el CAFTA-DR apenas ha entrado en vigencia este año (1º de Marzo), por lo que aun no se ha proyectado exactamente.

20. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuáles de los siguientes rubros considera usted que se verán incrementados?

Objetivo: Conocer que rubros incrementaran sus costos en el sector confección con la entrada del CAFTA-DR.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Transporte	39	87%
Mantenimiento	13	28%
Repuestos	22	50%
Mano de Obra	10	22%
Insumos	3	6%
Electricidad	4	9%
Otros	27	59%



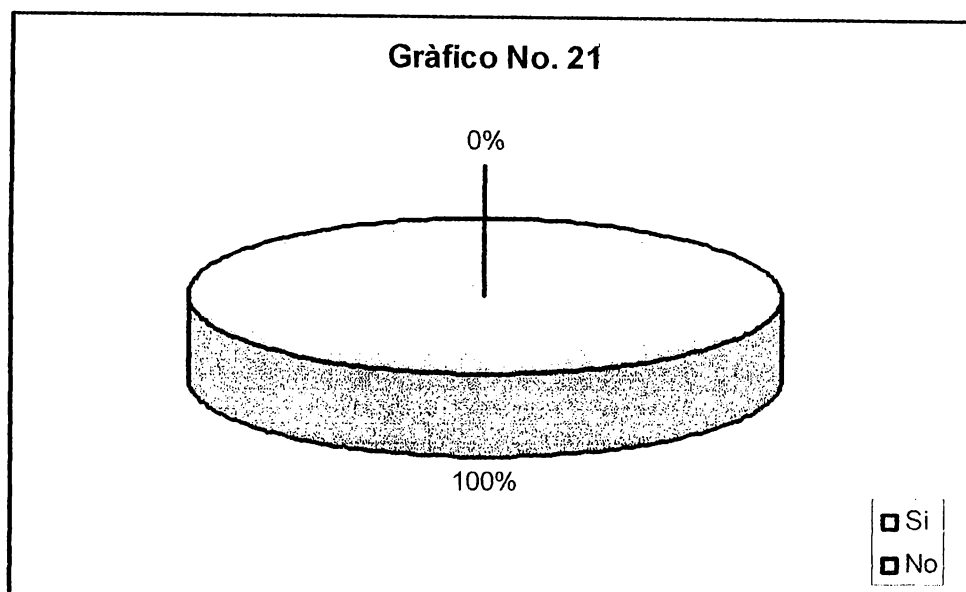
Análisis de los Resultados:

Entre los rubros que las empresas encuestadas consideran que se verán incrementados se encuentra el Transporte con un (87%), el Combustible (69%, Repuestos (50%), Mantenimiento (28%) Mano de obra (22%), Electricidad (9%) los Insumos (6%) con respecto a otros (59%) que se refieren a rubros como ensamble, empaque y logística. El Transporte es el rubro de mayor incremento debido al incremento en el precio del petróleo y por lo tanto de sus derivados.

21. ¿Conoce usted sobre la verificación y documentación que la Aduana de Estados Unidos de América realizará?

Objetivo: Verificar el conocimiento de las empresas sobre las auditorias que la Aduana de EE.UU. realizara al sector confección.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Si	45	100%
No	0	0%
Total	45	100%



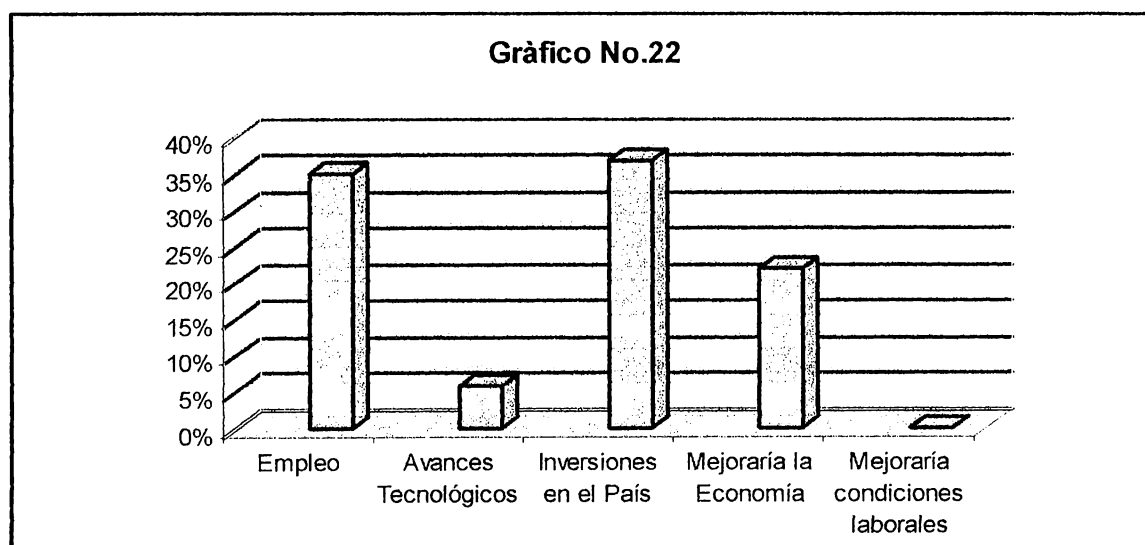
Análisis de los Resultados:

Todas las empresas afirman conocer sobre la verificación y documentación que la Aduana de Estados Unidos de América realiza para el cumplimiento de las empresas que gozan de los beneficios del CATA-DR. Ya que dicho Tratado lo menciona en el texto suscrito en el capítulo 3 (Trato nacional y acceso de mercancías al mercado) Art. 3.24 y debido a que en la ICC se hacían las verificaciones.

22. ¿A su criterio cual seria la razón para aprobar el CAFTA -DR?

Objetivo: Identificar el criterio que más valoran las empresas para aprobar el CAFTA-DR.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Empleo	15	35%
Avances Tecnológicos	3	6%
Inversiones en el País	17	37%
Mejoraría la Economía	10	22%
Mejoraría condiciones laborales	0	0%
Total	45	100%



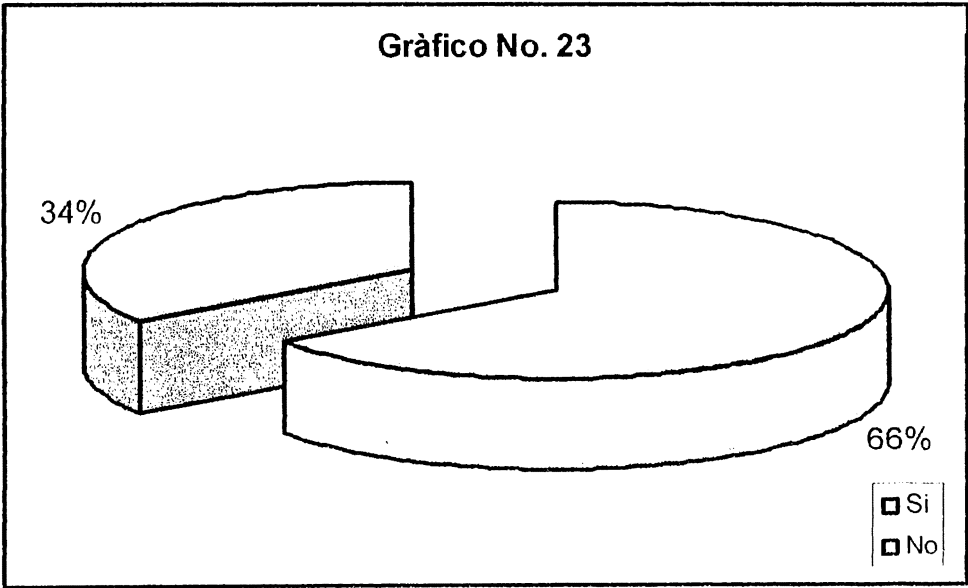
Análisis de los Resultados:

De las 45 empresas encuestadas las razones que mas sobresalen son la inversión en el país con un 37% y el empleo con 35%, ya que las políticas comerciales van encaminadas a esos factores, aumentar la inversión para aumentar el empleo y la transferencia de tecnología, y por tanto generar crecimiento económico en el país, mientras que 10 empresas manifiestan que mejoraría la economía del país y 3 empresas los avances tecnológicos.

23. ¿Considera que El Salvador ha dejado de ser mercado atractivo para el inversionista extranjero?

Objetivo: Conocer la percepción que tiene el sector confección del clima de negocio para atraer la inversión extranjera.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Si	15	34%
No	30	66%
Total	45	100%



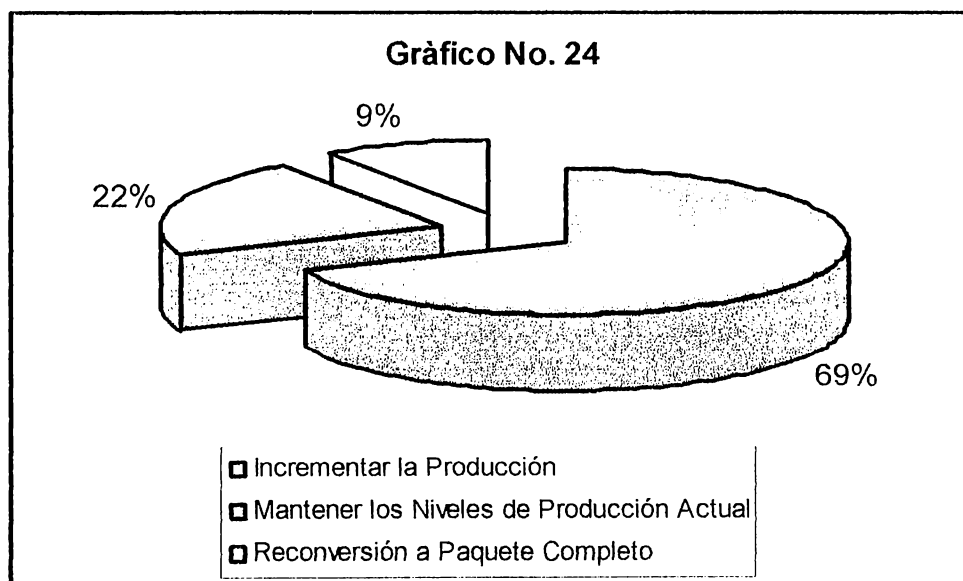
Análisis de los Resultados:

De las empresas que consideran que el salvador No ha dejado de ser mercado atractivo son el 66%, debido a la entrada en vigencia del CAFTA-DR, mientras que el 34% manifiesta lo contrario. Esto debido a que dicho Tratado genera muchos beneficios al sector confección resaltando la eliminación de aranceles al principal socio comercial de este rubro.

24. ¿Cuáles son las expectativas de la empresa para el futuro próximo?

Objetivo: Identificar si las empresas pretenden expandirse o mantenerse dentro del mercado.

Categoría	Cantidad	Porcentaje
Incrementar la Producción	31	69%
Mantener los Niveles de Producción Actual	10	22%
Reconversión a Paquete Completo	4	9%
Total	45	100%



Análisis de los Resultados:

Las expectativas que poseen la mayoría de las empresas para el futuro próximo es incrementar la producción para crecer y poder expandirse en el mercado, mientras otras empresas muestran interés de mantener sus niveles de producción que actualmente generan y el resto pretenden especializarse en la reconversión a paquete completo. Por lo que sería conveniente que el sector confección retomara esto, ya las empresas podrían tener ventaja competitiva al realizar el paquete completo o full packages.

4.2 ANALISIS ENTRE VARIABLES INVESTIGADAS

Con la información antes recolectada en el análisis e interpretación de los datos, se establecen las relaciones entre las variables investigadas profundizando en aquellas que influyen en los indicadores de la Hipótesis Alternativa (Ha) mencionado en el literal 3.1 Sistema de Hipótesis. A continuación se presenta los resultados del análisis de las variables investigadas de acuerdo a las preguntas de la encuesta realizada al sector confección:

HIPOTESIS ALTERNATIVA	
VARIABLE INDEPENDIENTE: Entrada en vigencia del CAFTA-DR	
INDICADORES	PREGUNTA
* Importación de los insumos de prendas de vestir en condiciones favorables debido a la eliminación de aranceles.	Pregunta 2: Sus materias primas (telas, accesorios) provienen de:
	Por lo tanto el sector se beneficia para la importación de insumos debido a la eliminación de aranceles con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, debido a que la mayoría de empresas(27), afirman tener proveedores extranjeros exclusivamente con EE.UU.
* Exportación de prendas de vestir en condiciones favorables debido a la eliminación de aranceles	Pregunta 3: ¿A que mercado van dirigidos sus productos?
	El 100% de las empresas manifiestan que las prendas de vestir son dirigidas al mercado extranjero, la mayor parte de estas prendas son exportadas a Estados Unidos de América el cual representa el principal socio comercial del sector. Por lo tanto las empresas se benefician por la eliminación de aranceles a las exportaciones con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.
	Pregunta 7: ¿Cuanto es el porcentaje de producción exportada a Estados Unidos de América?

	Donde la mayoría de las empresas encuestadas coinciden que de las exportaciones de las prendas de vestir hacia Estados Unidos de América van de 91% a 100%, por lo tanto el sector se beneficia por la eliminación de aranceles a las exportaciones con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.
	Pregunta 14: ¿Conoce los beneficios que le generará a su empresa con la entrada en vigencia del CAFTA-DR?
	El 100% de las empresas encuestadas manifiestan conocer que la eliminación de aranceles es el beneficio que el CAFTA-DR, genera en cuanto a la exportación de las prendas de vestir y flexibilidad en el certificado de origen.
	Pregunta: 15: ¿De que manera le afectaría a su empresa el CAFTA-DR?
	El 100% de las empresas encuestadas coinciden que el CAFTA-DR les afectara en forma positiva en mayor interés por la eliminación de aranceles y flexibilidad en el certificado de origen a las exportaciones de las prendas de vestir.
VARIABLE DEPENDIENTE: Beneficios del CAFTA-DR al sector confección.	
INDICADORES	PREGUNTA
*Incremento en la producción	Pregunta 17: Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar los volúmenes de producción?
	La mayoría de las empresas (22) encuestadas consideran que los volúmenes de producción se verán incrementados hasta un máximo de 10%, debido al poco tiempo que el CAFTA-DR tiene de haber entrado en vigencia, pero consideran que dicho Tratado genera beneficio en cuanto a la flexibilidad de las reglas de origen.
*Incremento en las exportaciones	Pregunta 18: Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar las exportaciones hacia: CA, RD Y EE.UU.?

	La mayor parte de las empresas (27) coinciden que las exportaciones a Estados Unidos de América se incrementaran en el rango de 11% a 20%, Como se menciono anteriormente debido al poco tiempo que el CAFTA-DR tiene de haber entrado en vigencia, Pero consideran que dicho Tratado les genera beneficio en cuanto a eliminación de aranceles a EE.UU. que es el principal socio comercial en este rubro.
*Incremento en el nivel de empleo	Pregunta19: Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR. ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar el número de empleados?
	La mayor parte de las empresas (22) prevén que el incremento de los empleados será hasta un 10% mientras que 8 empresas afirman que el incremento será de 11% a 20% y el resto consideran que se incrementaran hasta un 30% de los empleados. Esto debido a que el CAFTA-DR apenas ha entrado en vigencia este año (1º de Marzo), por lo que aun no se ha proyectado exactamente

Por lo que la Hipótesis Alternativa, planteada en la investigación se comprueba, de acuerdo a la pregunta 14 en la encuesta realizada en el sector confección:

COMPROBACION DE LA HIPOTESIS ALTERNATIVA	
Ha. = $P > 0.5$	PREGUNTA
De las 45 maquilas entrevistadas, del sector confección más del 50% saben sobre los beneficios que puede generar con la entrada en vigencia del CAFTA-DR en el desarrollo de sus potencialidades en materia de producción y exportación.	14. ¿Conoce los beneficios que le generará a su empresa con la entrada en vigencia del CAFTA –DR?
	El 100% de las empresas encuestadas manifiestan conocer los beneficios que puede generar el CAFTA-DR en cuanto al desarrollo de sus potencialidades : - Materia de producción: flexibilidad en las reglas de origen - Materia de exportación: flexibilidad en el certificado de origen y la eliminación de aranceles para la exportación de las prendas de vestir.

4.3 ANÁLISIS FODA DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

Terminada la fase de investigación de campo, aplicada al sector confección de prendas de vestir y para el caso de estudio de la Empresa que opera bajo el régimen DPA de El Salvador, se utilizó el análisis FODA para reflejar el diagnóstico en dicho sector.

El propósito de haber realizado el análisis FODA es identificar y plantear a nivel global las Fortalezas y Debilidades de carácter interno que actualmente posee el sector confección de prendas de vestir, así como también las Oportunidades y Amenazas de carácter externo, dicho análisis aportará al sector en aprovechar las Oportunidades y Amenazas que pueden generarse en este, en materia de producción y exportación con la entrada en vigencia del CAFTA-DR.

- Fortalezas: son los recursos y capacidades especiales con que cuenta el sector confección, y por los que ocupa una posición privilegiada frente a la competencia.
- Debilidades: Son aquellos factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia.
- Oportunidades: son aquellas posibilidades favorables que se deben reconocer o descubrir en el entorno en el cual actúa el sector confección, y que permiten obtener ventaja competitiva.
- Amenazas: son aquellas situaciones que provienen del entorno, atentan incluso contra la permanencia de las empresas.

Con base a la información obtenida en las encuestas y entrevistas realizadas, sobre los objetivos de la investigación se determinó el diagnóstico del sector confección de prendas de vestir con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, como se refleja mediante el análisis FODA a continuación:

FORTALEZAS DEL SECTOR CONFECCIÓN:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA: en particular la cercanía con EE.UU. le permite al sector confección aprovechar una mayor velocidad de respuesta ante pedidos no planificados, ya que la rapidez de aprovisionamiento del producto es un factor apreciado por los importadores para decidir donde comprar. Además de la menor distancia existente entre productores nacionales y el mercado significa menor tiempo de transporte y menores costos, en ese sentido, el sector confección puede competir mejor con los países asiáticos que se encuentran más lejanos.
- FUERTE DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS: el sector confección es multiestilo fabricando pantalones, faldas, vestidos, camisetas, etc. acoplándose a producir los estilos de las prendas de vestir que el cliente

demande. Ya que la mayoría de empresas cuentan con subcontratistas y proveedores de accesorios capaces de cubrir con dichas demandas.

- **EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA:** las empresas existentes operan en una infraestructura privada básica adecuada y techo industrial necesario para su adecuado funcionamiento. Además de la infraestructura pública en cuanto a los modernos puertos marítimos con capacidad para barcos de gran tamaño, modernas y mejoradas carreteras que permiten trasladar mejor la producción y también la existencia del moderno aeropuerto.
- **ALTA INVERSIÓN EXTRANJERA:** lo que demanda mayores zonas francas y el crecimiento del sector confección, por el interés existente en el empresario internacional por invertir en la zona, conociendo los beneficios y el mayor desarrollo que se tendrá con la entrada en vigencia del CAFTA-DR. Además la inversión extranjera permite incrementar la transferencia de tecnología.
- **MAYOR APERTURA AL MERCADO DE EE.UU.:** debido que el sector confección goza de los beneficios que otorga el CAFTA-DR en cuanto a la eliminación de aranceles a las exportaciones de las prendas de vestir siempre que cumpla con las reglas de origen. Permitiendo al sector fabricar sus productos a un menor costo.
- **COSTO DE MANO DE OBRA RELATIVAMENTE BAJO:** el alto índice de desempleo existente en el país le otorga al sector confección la ventaja en relación en otras naciones, donde la fuerza laboral es escasa y cara, como en los EE.UU. y países Europeos, lo que se refleja que el trabajador salvadoreño promueve una mano de obra barata, que favorece en el esquema de costos del empresario y favorece al desarrollo del sector ya que su trabajo requiere de un gran número de empleados, donde los salarios toman especial importancia.

- **INCENTIVOS FISCALES DE EXPORTACIÓN:** el sector confección goza de incentivos fiscales a las exportaciones de prendas de vestir, plasmados en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y en la Ley de Reactivación de las Exportaciones como es la devolución del 6% sobre el valor FOB exportado (Drawback).
- **ACCESO A MATERIA PRIMA Y ACCESORIOS:** debido que la importación de las materias primas y accesorios que utiliza el sector confección son importados el 50% de los EE.UU. y 10% local lo que les genera beneficio en cuanto a cumplir con las reglas de origen establecidas en el CAFTA-DR y por tanto no pagan aranceles por las exportaciones de las prendas de vestir, lo genera al sector menores costos.

DEBILIDADES DEL SECTOR CONFECCION:

- **FALTA DE MANO DE OBRA TECNIFICADA:** existe poca especialización de la mano de obra para el manejo de la maquinaria en especial para la formación de operadores de maquinas de corte y costura; y métodos de producción que constituyen las funciones intermedias para la fabricación de las prendas de vestir, lo que refleja una falta de capacitación en general de la mano de obra que requiere en este sector debido a las exigencias de calidad en el mercado internacional, el sector confección con fines de exportación requiere un alto contenido en innovación de tecnología y métodos de producción.
- **DISPONIBILIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INTERMEDIA:** para el desempeño de las actividades y la elaboración de las prendas de vestir el sector confección cuenta con tecnología moderna pero considerada intermedia ya que no es tecnología de punta pero tampoco es obsoleta.

- **POCA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS:** para los grandes fabricantes encuentran poco atractivo buscar clientes pequeños y medianos donde la demanda es reducida con relación al mercado total, pero la diversificación de mercados puede encontrarse dentro de EE.UU. por ejemplo en mercados étnicos como el hispano-americano. También el sector debería enfocarse en la diversidad de estilos o fabricar prendas de vestir diferenciadas a las ya existentes en boutique u otro segmento de mercado.
- **COMPRADORES EXIGENTES:** los clientes que poseen las empresas del sector confección son altamente exigentes en cuanto a precio, entrega y calidad, por lo que los clientes tienen muchas opciones de proveedores fuera del país, por lo tanto el sector se adecua a fechas de pago de los clientes, además de trabajar con costos competitivos.
- **ESTADO DEL CLUSTER CONFECCIÓN (Anexo 17):** falta mayor concentración entre las empresas del cluster confección. Además dentro del estado en que se encuentra el cluster existe una falta de políticas adecuadas de apoyo a la reconversión a un esquema de valor agregado adoptar la modalidad de paquete completo dentro del sector para ser más competitivo, por lo que a pesar de que el gobierno ha implementado en los últimos años algunas acciones como promover el clima de negocio del país, los empresarios consideran que no existe una visión compartida. La carencia de colaboración entre el sector privado, el gobierno y agentes financieros es una limitante a llevar a cabo el cluster exitosamente. Los empresarios consideran que existen muy pocas instituciones técnicas para la formación y capacitación para crear personal especializado por lo tanto el sector cuenta con la necesidad de reclutar operarios constantemente.
- **CARENCIA DE DISPONIBILIDAD DE INSUMOS:** la capacidad y concentración del sector confección en la compra de insumos extranjeros

competitivos, se genera mayormente por la carencia de insumos que se fabrican en el país, donde el sector se ve afecto en adquirir dichos insumos con mayores costos de transporte.

- **POCA CONCENTRACIÓN DEL PAQUETE COMPLETO:** el porcentaje de empresas que operan bajo la modalidad de paquete completo en el país es el 37% del total, por lo que se genera en el país un menor valor agregado a la producción nacional en el interior debido a que no prevalece dicho programa, dentro del sector debido a que su implementación implica altos recursos financieros, mano de obra tecnificada y tiempo.

OPORTUNIDADES DEL SECTOR CONFECCION:

- **ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER:** el desarrollo de un cluster confección presenta buenas perspectivas al sector en vez de industrias aisladas, donde los empresarios deben de asociarse y poseer una visión compartida con el gobierno y agentes financieros, ya que los cluster ofrecen una gran variedad de ventajas a las firmas que se localizan dentro de ellos en lo que respecta a la disponibilidad de insumos, crean mayores posibilidades de innovación, mejora las relaciones en cuanto a proveedor para procesos que van desde el corte y tratamiento de la tela hasta la colocación de accesorios y acabados de las prendas finales y distribuidor que colocara las prendas de vestir en el mercado, cuya coordinación e impacto del cluster puede generar una ventaja competitiva sostenible en el sector creando una red de abastecimiento rápida y efectiva, es decir, intensa conexión entre textileros, maquiladores de prendas de vestir, además influyen puertos y carreteras eficientes, etc.
- **FORTALECER LA CAPACIDAD LABORAL:** siendo el costo de mano de obra el de mayor incidencia en el valor de la ropa confeccionada y teniendo el país uno de los salarios mas bajos, como un fuerte atractivo para las

inversiones, en donde los empresarios puedan reducir sus costos y mantenerse competitivos, el sector confección debe detectar la necesidad de capacitación y formación de mano de obra tecnificada, que le ofrecerá mayores niveles de producción, menor cantidad de defectos para la fabricación de las prendas de vestir.

➤ **RECONVERSION DEL SECTOR HACIA EL PAQUETE COMPLETO:**

Debido a que el sector se encuentra atado al ensamble, y la existencia de poca evolución y reconversión del sector hacia el paquete completo es necesario transitar a dicha reconversión aunque es una decisión empresarial difícil, pero que debe desarrollarse si quiere seguir en competencia el sector, debe ofrecer servicios y no solo enfocarse en el producto lo que el paquete completo implica crear un sistema donde el empresario provee los servicios e insumos para la confección de las prendas de vestir, dentro de esta modalidad el cliente solamente proporciona estilo, especificaciones y trazos de las prendas de vestir a producirse.

➤ **APROVECHAR LA CERCANIA DE EE.UU.:** el sector confección puede beneficiarse en competir con prendas de vestir de moda o marca, que están cambiando constantemente, donde un factor importante es mejorar la rapidez de entrega de los pedidos de las prendas de vestir por la cercanía al mercado de EE.UU. el cual permite un reabastecimiento rápido y tiempos de entrega cortos.

➤ **CREAR ALIANZAS CON PROVEEDORES DE EE.UU.:** debido que el 50% de los insumos para la fabricación de las prendas de vestir provienen del mercado de EE.UU., crear nuevas alianzas puede complementar la cadena de valor en procesos y proveedores de insumos y de esa manera, mejorar los tiempos de repuesta al cliente y ofrecer soluciones desde el diseño hasta la distribución, lo cual cada vez se vuelve un requisito más común

entre los comerciantes de EE.UU. También se recomienda forjar alianzas con grandes distribuidores de los mercados meta de exportación.

- **INCREMENTAR INVERSION EN TECNOLOGIA:** para hacerle frente a un mundo tan globalizado y competitivo el sector debe lograr invertir en avances tecnológicos que no significa gastar más, sino una buena inversión a largo plazo ya que ofrecen mayores niveles de productividad, costos más reducidos, menor cantidad de defectos, consumen menos electricidad y tiene menos requerimientos de mano de obra.
- **APROVECHAR LOS BENEFICIOS DEL CAFTA-DR:** con la entrada en vigencia de dicho Tratado permite al sector confección un mayor y más seguro acceso al mercado de EE.UU. y mayor integración comercial. Además de los beneficios que esta generando a dicho sector en cuanto : la flexibilidad en las reglas de origen, eliminación de aranceles a las exportaciones de prendas de vestir a los países miembros que han entrado en vigencia del Tratado, siempre que cumplan con las reglas de origen, ampliación de lista de poco abasto que puede utilizar el sector tela, fibra, hilazas de cualquier país que no son producidas en cantidades suficientes en los países miembros del Tratado, flexibilidad en el certificado de origen entre otros beneficios.
- **BUSCAR NICHOS DE MERCADO:** visualizar y aprovechar las tendencias del mercado e identificando nichos de más tecnología como confecciones inteligentes, o inclusive donde se pueden explotar marcas propias con productos a la medida y de alta calidad.

AMENAZAS DEL SECTOR CONFECCION:

- **VENCIMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES 2009 (OMC):** dichos beneficios quedarán obsoletos por las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio que deja fuera los incentivos fiscales de exportación a las prendas de vestir a partir del 31 de diciembre del 2009, ya que consideran que dichos incentivos distorsionan al mercado y hacen menos competitivos. El sector se verá afectado en cuanto a los beneficios que se ampara en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y del Drawback que dejará de percibirlos.
- **MAYOR COMPETENCIA:** debido a liberación de cuotas determinada por la Organización Mundial de Comercio a las prendas de vestir de los países asiáticos, China principalmente se convierte en el fuerte competidor en el mercado de EE.UU. para los países de América Latina, debido a que ofrece costos salariales mas bajos del mundo, y un alto coeficiente tecnológico que le permiten inundar el mercado de confección sin problemas.
- **FLEXIBILIDAD LABORAL EN OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA:** Debido que el costo de mano de obra es el de mayor incidencia en el valor de la ropa confeccionada y teniendo Nicaragua y Honduras uno de los salarios mas bajos de región como fortaleza para las inversiones, Además de que Nicaragua ha adoptado la política comercial de China, de considerar la flexibilidad como una solución para reducir costos y mantenerse competitivos, Aunque esto significa la perdida de derechos laborales, debido a que la flexibilidad laboral implica contrataciones y pagos por hora y por mes, la eliminación de las horas extras, eliminación de indemnizaciones, los cuales se convierten en una especie de seguro de desempleo.

- **FALTA DE FINANCIAMIENTO:** las fuentes de financiamiento del sector confección son limitadas, debido a que existen demasiadas condiciones y restricciones por parte de los organismos de crédito a las empresas ya que consideran al sector, de alto riesgo, esto influye en la ausencia de representatividad del sector ante los organismo de gobierno lo cual minimiza el poder de negociación de las empresas en la cadena de valor que puedan crear. El mercado financiero no responde a las necesidades de la cadena productiva de l sector, debido a las dificultades para acceder a estos servicios limitando las operaciones productivas.

A continuación se presenta reflejado el análisis FODA, en un cuadro, como resultado de la investigación de campo para mostrar el panorama del sector confección de prendas de vestir de El Salvador:

ANALISIS FODA	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Ubicación Geográfica - Fuerte Diversificación de Productos - Existencia de Infraestructura Adecuada - Alta Inversión Extranjera - Mayor Apertura al Mercado de EE.UU. - Costo de Mano de Obra Relativamente Bajo - Incentivos Fiscales de Exportación - Acceso a Materia Prima y Accesorios	- Falta de Mano de Obra Tecnificada - Disponibilidad de Innovación Tecnológica Intermedia - Poca Diversificación de Mercados - Compradores Exigentes - Estado del Cluster Confección - Carencia de Disponibilidad de Insumos - Poca Concentración del Paquete Completo
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Asociatividad para el Desarrollo del Cluster - Fortalecer la Capacidad Laboral - Reconversión del Sector hacia el Paquete Completo - Aprovechar la Cercanía de EE.UU. - Crear Alianzas Con Proveedores de EE.UU. - Incrementar Inversión en Tecnología - Aprovechar los Beneficios del CAFTA-DR - Buscar Nichos de mercado	- Vencimiento de Beneficios Fiscales 2009 (OMC) - Mayor Competencia - Flexibilidad Laboral en otros Países de la Región Centroamericana - Falta de Financiamiento

FUENTE: Elaboración propia, con base a información de la investigación de campo realizada en el sector confección de las prendas de vestir.

4.4 PROPUESTA DE DESARROLLO, EMPRESA QUE OPERA BAJO EL RÉGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR.

Como resultado del análisis realizado dentro de la empresa tomada como caso de estudio es necesario plantear una Propuesta que contribuya a su desarrollo en materia de producción y exportación, teniendo como referencia la importancia del sector confección para la economía Salvadoreña.

A continuación se presenta la Propuesta de desarrollo mediante el cuadro propositivo:

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
➤ PROMOVER NEGOCIOS: La empresa sobrevive por la continuidad de los contratos otorgados por sus clientes de Estados Unidos de América, lo cual no es suficiente estar a la espera de la renovación de dichos contratos, porque existe la posibilidad de que estos compradores puedan establecerse en China, por ser uno de los principales competidores del sector confección por la mano de obra barata, o en Nicaragua, que en el marco del CAFTA-DR ha sido favorecido con tratamiento arancelario preferencial para prendas de vestir no originarias (TPL's), de la siguiente manera: Las prendas de vestir cortadas y	Participar y aprovechar ferias internacionales con otras empresas del mismo sector. Par tal efecto, la empresa debe coordinarse con entidades gubernamentales como Exporta El Salvador (www.exporta.gob.sv), que proporciona información sobre contactos ya establecidos, montos negociados, empresas y productos participantes de las ferias a realizarse. Para el desarrollo de dicha feria se debe invitar y agrupar clientes potenciales de un país determinado, realizarla en un hotel o en las instalaciones de una cámara de comercio o industria. Además se tendrá que planificar la logística sobre el servicio que se brindará a los visitantes y el

CUADRO PROPOSITIVO

PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
cosidas en Nicaragua calificarán para el tratamiento arancelario preferencial de TPL'S si son elaboradas a partir de telas de algodón, fibras sintéticas o artificiales cualquier parte del mundo · Los límites se aplicarán de la siguiente manera: • 1er. Año: 100 millones SME • 2do. Año: 100 millones SME • 3er. Año: 100 millones SME • 4to. Año: 100 millones SME • 5to. Año: 100 millones SME • 6to. Año: 80 millones SME • 7mo. Año: 60 millones SME • 8avo. Año: 40 millones SME • 9no. Año: 20 millones SME • 10mo. Año: los TPLS son eliminados Lo anterior volvería vulnerable a la empresa en cuanto que trabaja con muy pocos clientes. En ese sentido, la empresa debe extenderse hacia otros mercados como el europeo, creando una integración estratégica de mercado basada en su ventaja competitiva, en cuanto que opera bajo el programa de paquete completo y crear, al interior de la empresa, una unidad de excelencia de servicio al cliente donde el enfoque no sea hacia nichos sino hacia mercados masivos.	adecuado seguimiento a los contactos realizados en el evento. Así mismo, por la naturaleza del producto se puede desarrollar una feria especializada con duración de 3 a 5 días en la que se exhiban los productos y orientarla exclusivamente para importadores. A través de la ferias internacionales la empresa puede evaluar y conocer el mercado, buscar y encontrar un agente comercial, efectuar ventas (tanto inmediatas como a futuro). A continuación se presentan algunos aspectos que debe considerar la empresa para su participación en las ferias - Información de la feria e Información del mercado. - Elaborar catálogo y muestras - Envío de información a potenciales clientes. - Elección y envío de productos. - Disponer de material de promoción.

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
➤ TECNIFICAR Y MEJORAR LA FORMACIÓN DE LA MANO DE OBRA EXISTENTE: Para la fabricación de las prendas de vestir se requiere una gran cantidad de mano de obra en sus procesos, y sus costos están determinados específicamente, por el costo horario de la mano de obra y la productividad de la misma. Las Instituciones involucradas en la formación de personal especializado son un factor determinantes de competitividad para la cadena productividad de la empresa pero muchas veces no son especialistas en la capacitación de este tipo de tecnificación, la institución que puede recurrir la empresa es al Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), ya que por medio de dicha institución puede realizar capacitaciones para el personal, ya que la empresa enfrenta problemas frecuentes con la dificultad de reclutar personal altamente calificado.	➤ Desarrollar un programa de capacitaciones que permita desarrollar algunos de los siguientes aspectos: - Capacitar el personal que trabaja en el área de producción en la utilización de tecnologías sistematizadas para el diseño y corte. - Diseñar programas de capacitación en base a las competencias laborales, que sean de necesidad de la empresa para obtener las prendas de vestir de alta calidad. Además la empresa debe tomar en cuenta los siguientes aspectos antes de recurrir a una capacitación: - Identificar las necesidades de capacitación en las áreas de la empresa, realizando un diagnostico previo en cada área. Por medio de las capacitaciones que la empresa realice al personal permite un adiestramiento, a fin de que los empleados se encuentren actualizados, con modernos procedimientos de acuerdo a las exigencias del mercado.

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
➤ INVERSIÓN EN INTELIGENCIA COMPETITIVA: La empresa carece de una Unidad de Inteligencia Competitiva, ya que no esta enfocada al desarrollo de nuevos productos, por lo cual debe invertir en la creación de una unidad de este tipo, que le permita desarrollar nuevos e innovadores productos de acuerdo a las exigencias de la moda, que le permitan mantenerse y ampliar su mercado.	Creación de una Unidad de inteligencia competitiva en la empresa que este enfocada en la investigación de mercados y conocimientos de la competencia, en general la Inteligencia Competitiva que la empresa puede realizar debe estar enfocada en: - Mercadeo para recaudar información estratégica sobre la cadena de suministros, y en el mercado en cuanto a los cambios en los gustos y preferencias de los consumidores: marcas, calidad, diseño, y otros. - Evaluando el sitio del mercado objetivo seleccionado, mediante la creación de alianzas con especialistas en análisis de información económica y estadística. - Evaluar continuamente las adopciones de innovaciones en equipos y procesos que están surgiendo en el mercado.
➤ INVERTIR EN DISEÑO: La empresa no posee una unidad de diseño, y este es un factor muy importante para generar un valor agregado a la prenda de vestir, ya que del diseño depende la moda y es transparente es decir es fácil de copiar realizando la adopción de las mejores	Dentro de la inversión en diseño la empresa se debe de enfocar a la creación de un centro de diseño apoyándose en software, scanner para proporcionar prototipos y muestras a sus clientes acorde al mercado objetivo realizando una identificación previa de las tendencias, las preferencias, y las necesidades de los

CUADRO PROPOSITIVO

PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
prácticas, donde las innovaciones en acabado de ropa incrementan la cantidad de nuevos diseños que se pueden desarrollar utilizando la infraestructura instalada.	consumidores, pero para la creación de dicho centro lo primordial es en poseer o desarrollar personal especialista en diseños de prendas, ya que se identificó dentro de la empresa la ausencia de diseñadores. Debido a que esta es una de las mejores propuestas para que la empresa pueda completar pedidos de prendas de alta calidad con diseños únicos y diferenciados, además de incrementar la competitividad. La unidad del diseño está fuertemente relacionada con el área de, producción, gerencia y ventas. El diseño debe estar apoyado en sistemas de información para el control de los productos y las existencias. En general para la inversión en diseño sea exitosa debe enfocarse: - Desarrollar un centro de diseño asistido por computadora - Formación de personal especialista técnico y profesional en diseño - Apoyarse en la unidad de inteligencia competitiva que se le propone a la empresa para que le brinde información actualizada del mercado.
➤ INNOVACIONES TECNOLOGICAS (RENOVACIÓN TECNOLÓGICA): Para la adquisición de tecnología la empresa se debe fortalecer en el	La tecnología es importante tanto para el producto, proceso o servicio por lo que se requiere enfocarse en: - La renovación de maquinaria en

CUADRO PROPOSITIVO

PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
consumo de maquinaria y equipo con tecnología de punta, ya que la empresa maneja tecnología intermedia, la utilización de nueva tecnología permitirá tener una ventaja competitiva.	procesos como diseño, corte, etiquetado y distribución ya requiere un alto nivel de tecnología. En los proceso de ensamble la maquinaria utilizada en la empresa existe carencia de sistemas computarizados para realizar dicho proceso. - Para desarrollar la tecnología de punta y sistemas avanzados de producción la empresa de realizar alianzas estratégicas con los mayores proveedores de la cadena. La precisión y el buen estado de los equipos y maquinaria mejoran la eficiencia productiva, que genera ventaja en el tiempo de entrega de las prendas de vestir. Para que la empresa defina las áreas con necesidad de invertir en nueva tecnología debe de realizar : - Comparación de las tecnologías empleadas por área o departamento. - Análisis comparativo de indicadores de productividad, mensual o anual. - Identificar y analizar las tendencias tecnológicas que están surgiendo en el mercado.

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
➤ FORTALECER TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: La empresa poseer sistemas de información, pero seria conveniente fortalecer dicho sistema debido a los avances de la nueva tecnología en las herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, recuperan y presentan información representada de la más variada forma.	Establecer en la empresa redes de información y comunicación que permitan ofrecer en tiempo real y oportuno la información requerida y actualizada tanto a la empresa como al consumidor, cliente y empresa, empresa - empresa, empresa y proveedor. La aplicación de sistemas expertos en la gestión del comercio y la distribución, mediante el desarrollo de software específico para el control y la gestión de redes logísticas de distribución, almacenamiento y transporte. Fortalecer además en la creación de medios que permitan y faciliten la comunicación interna de la empresa, disminuyan el tiempo de fabricación de los productos y optimicen la toma de decisiones. Mediante los sistemas de informática se reducen tiempos de respuesta de pedidos, además de poder ofrecer un servicio de generación de muestras rápidas. Los sistemas de información electrónicos son necesarios para interactuar con los mayores proveedores y compradores de la cadena. Además la empresa debe de crear sistemas mas ágiles para los procesos de logísticas, debido a que el embarque de la

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	mercadería se realiza solamente una vez por semana, lo cual contribuirá a reducir costos ya que la empresa no tendrá que recurrir a otro tipo de transporte.
➤ APROVECHAR LAS VENTAJAS DEL CAFTA-DR: La aprobación de dicho Tratado ha obligado a la empresa a la búsqueda de actividades y oportunidades de negocios que ofrezcan mayores índices de competitividad. La empresa se esta beneficiando en cuanto a la eliminación de aranceles de las prendas de vestir exportada hacia su mercado objetivo y potencial que es EE.UU. que fortalece a la empresa para enfrentar los nuevos competidores provenientes de los mercados externos en lo referente a la creciente competencia que ejerce China en el mercado Norteamericano.	La empresa debe de establecer un sistema de información para todo el personal involucrado en las áreas de importación, producción y exportación, recurriendo también a instituciones que proporcionen información de los beneficios y condiciones que se han establecidos en dicho Tratado. El sistema de información debe contener principalmente : ▪ Identificación e interpretación de las reglas de origen, debido a que muchas veces no se interpretan de la mejor manera dichas reglas y pueden generar confusión. ▪ La empresa debe contar con una sistematización de su proceso de exportación y elaboración de la prendas de vestir en cuanto que es necesario debido a la documentación que la Aduana de los EE.UU. requerirá en las auditorias para verificar el cumplimiento, de las reglas origen, y demás documentación presentada en la exportación de las prendas de vestir y sanciones por información incorrecta. Dicha sistematización del proceso debe reflejar un plazo de 5 años que la empresa

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	deberá mantener, todos los documentos que permitan demostrar el origen de las prendas de vestir (producción, embarque) como se detalla a continuación: - Documentación que identifique al productor de la hilaza o de la tela (Certificado de origen), si la fábrica está incorporando hilaza, tela formada en Centro América, República Dominicana o los Estados Unidos. - Certificado de origen de los accesorios que se requiera (hilo de coser, elásticos o cintas angostas, forros visibles) - Transporte/embarque que demuestran como el artículo fue movido del país CAFTA-DR a los Estados Unidos de América. - Récord o documentación que soportan que el producto fue elaborado en el país que está realizando la exportación. - Reportes a la Oficina Ejecutiva de Cuotas del inicio de Producción de nuevos estilos/lotes a través del formato establecido. ▪ Aprovechar la lista de poco abasto establecida en el CAFTA-DR. Para realizar una solicitud comercial, sobre incorporar una fibra, hilo o tejido en la lista

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	de Poco Abasto en el anexo 3.25 de CAFTA-DR, será necesario que esa fibra, hilado o tela no esté disponible en cantidades comerciales de manera oportuna por parte de un productor en el territorio de algunas de las Partes CAFTA-DR. Dicha solicitud debe realizarse al CITA (Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles). La pueden realizar: a) Un gobierno de cualquiera de las Partes del CAFTA-DR a excepción de Estados Unidos. b) Un comprador potencial o real de un textil o ropa. c) Un proveedor potencial o real de un textil o ropa. El procedimiento a seguir es el siguiente: 1. Presentación de la solicitud al CITA y en inglés. a) Una versión en correo electrónico, debe presentar un resumen público de cualquier información confidencial del negocio, que será colocado para la revisión pública en el sitio web de OTEXA. <u>OTEXA_CAFTA@ita.doc.gov,</u> b) Una versión original firmada por courier. Chairman, Committee for the

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	Implementation of Textile Agreements, Room H3100, U.S. Department of Commerce, 14th and Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20230. La confirmación de e-mail por parte del CITA será considerada el recibo oficial de dicha solicitud. 2. Contenido de la solicitud: a) Información detallada del producto. b) Cantidad específica del producto solicitado. c) Descripción completa de los esfuerzos razonables de obtener el producto solicitado por parte de los fabricantes de la región CAFTA-DR. ▪ Nombres y direcciones fabricantes. ▪ La petición exacta hecha a los fabricantes. ▪ Las fechas en que se hicieron dichos contactos con los fabricantes. ▪ Si fue proporcionada una muestra para la revisión del producto solicitado. ▪ Respuesta exacta de no poder proveer dicho producto por el fabricante, bajo las mismas condiciones de la petición comercial al CITA. ▪ Cualquier otra información que el

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	solicitante considere relevante. ▪ Proporcionar copias de lo antes descrito. ▪ CITA enviará la confirmación de e-mail del recibo oficial de la solicitud, fecha en la que se inicia el proceso y tiene 30 días hábiles para considerar la solicitud comercial. ▪ El CITA determinará si acepta la petición 2 días hábiles después del recibo oficial de la petición. ▪ El tiempo aproximado de aceptar dicha solicitud es de 30 días. 3. Rechazo de solicitud: Un rechazo significa que el CITA ha determinado que el producto está disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en la región CAFTA-DR. Este aviso de rechazo será publicado en el sitio Web: http://otexa.ita.doc.gov 4. Aprobación en cantidades sin restricción: Significa que el CITA determina que ninguno de los proveedores o fabricantes de la región CAFTA-DR del producto solicitado, podrían satisfacer el pedido del producto. Publicación en registro Federal de los Estados Unidos. 5. Aprobación en cantidades restrictivas:

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	Significa que el CITA ha determinado que el producto solicitado, no está disponible en suficientes cantidades comerciales para proveer las cantidades indicadas en la petición de manera oportuna, en la región CAFTA-DR., por lo que el CITA puede aprobar la solicitud en una cantidad restrictiva, si determina que los proveedores o fabricantes de la región CAFTA-DR podrían satisfacer parcialmente el pedido del producto solicitado.
➤ CREACIÓN DE MARCAS PROPIAS DE LAS PRENDAS DE VESTIR: Debido a que la empresa no debe estar solamente, atraída a trabajar bajo contrato de marcas internacionales, debido a la competencia ha generado un sector muy competitivo y globalizado la creación una marca le generara mayor valor agregado a la empresa.	- La empresa debe de identificar un nicho de mercado, por medio del apoyo de la unidad de inteligencia competitiva, que identificara el tipo de demanda. - La empresa se puede enfocar en el desarrollo de nuevas líneas de producción para dar a conocer en el mercado la creación de su marca. Creando nuevas líneas de producto como son: brassieres, bóxer, pijamas de tejido plano, vestido de niñas y ropa de dormir, para aprovechar la regla de origen de simple transformación establecida en el CAFTA-DR, mediante esta regla se permite la transformación simple que consiste en cortar y coser (ensamblar) en uno de los países miembros del CAFTA-DR, además se que se podrá importar telas de cualquier parte del mundo

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
	por lo que la empresa podría optar por tela China. - Ampliar o mejorar la capacidad instalada para garantizar el menor tiempo de entrega en los pedidos, con respecto a la agilidad en la producción en calidad y si es posible en menor costo. La ampliación de la capacidad instalada permitiría generar grandes márgenes de producción para cumplir con demandas como la del mercado Norteamericano que posee la empresa por contrato y a la vez para la creación de las prendas de vestir con su marca. Además que una gran capacidad instalada influye en la velocidad de repuesta en cuanto a la disponibilidad para la fabricación de diversas tallas y colores de las órdenes de producción.
➤ PRODUCIR A ECONOMIA DE ESCALA: Para que la empresa pueda reducir costos en las compras de la materia prima de las prendas de vestir a gran escala. Lo que le permitirá a la empresa ofrecer precios más competitivos y aun menor costo. Además la economía de escala¹⁹ le permitirá a la empresa eficiencias en	- Implica que la empresa debe realizar compras en grandes cantidades de los insumos y materias primas (hilos, telas, accesorios) a menor costos y de alta calidad, identificando a proveedores que les ofrezcan dichos beneficios para producir con economía de escala, además, identificando la conveniencia del origen de dichos insumos y materiales para que pueda gozar de los beneficios

¹⁹ Clement – Pool, Economía, Enfoque América Latina, décima edición , McGraw-Hill p. 219

CUADRO PROPOSITIVO	
PROPUESTA	ACCIONES A REALIZAR
la producción, y en los costos resultantes del aumento del tamaño de la planta, los costos unitarios decrecen hasta cierto punto, a medida que el volumen de producción aumenta.	del CAFTA-DR en cuanto al cumplimiento de las reglas de origen, para que la empresa pueda exportar libre de aranceles. Para benefició de la empresa debe de identificar proveedores de los países de han entrado en vigencia con el CAFTA-DR, es decir EE.UU., Honduras, Nicaragua y Guatemala.
➤ OPTAR POR FINANCIAMIENTO: La empresa debe saber implementar de la manera mas adecuada las propuestas que se han desarrollado en este trabajo por lo que en algún momento necesitara o requerirá del financiamiento ya que se incurrirá una inversión económica muy alta para llevarla a cabo	La empresa debe de realizar investigaciones de fuentes de financiamiento y análisis de las tasas de interés y plazos competitivos de las instituciones financieras. Para optar al financiamiento siempre y cuando la empresa no posea este recurso, que es un requisito necesario para impulsar la innovación, creación de una marca y otros.

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSION

El panorama de la Industria confección de El Salvador es muy difícil a nivel competitivo debido que la OMC eliminó las restricciones a la ropa Asiática en el mercado Estadounidense, y sobre todo esta Industria que representa para el país la principal fuente generadora de empleo, incremento a las exportaciones y contribución al PIB. Es de preverse una mayor concentración de las maquilas de la confección en pocos países, principalmente en aquellos más eficientes y baratos como Nicaragua y China. Por lo tanto para evitar el cierre de maquilas en El Salvador depende de los contratos otorgados por los compradores, principalmente EE.UU. que representa para el sector confección el mayor socio comercial.

Aunque algunos consideran el paquete completo como una alternativa que pudiera generar un mayor valor agregado a la producción nacional de la Industria Confección, su implementación exitosa se dificulta por la falta de recursos humanos tecnificados, financieros y tiempo, lo cual sería viable en el mediano plazo. Para que dicha industria se mantenga o pueda atraer inversión extranjera, el país ofrece un trabajo eficiente y barato e incentivos fiscales, como una medida inmediata y fácil, con lo cual beneficia mayormente a los compradores Norteamericanos, lo cual representa realmente la oportunidad de mantener empleo en el país. Por lo tanto para que la maquila pueda generar desarrollo económico a El Salvador, debe de enfocarse al desarrollo del sector mediante tecnología mas sofisticada y tecnificada, para lo cual se hace necesario una mano de obra mas tecnificada, lo cual sería viable en el mediano plazo.

Según los datos que arroja la investigación, es difícil que el CAFTA-DR, pueda ser la solución a todos los problemas de la Industria Confección. Aunque sin dicho Tratado, las cosas podrían ser peor debido que el exportador encontraría mas obstáculos al comercio, además que ofrece una oportunidad de aumentar el crecimiento, el comercio y las inversiones, pero esto dependerán de la capacidad del gobierno de administrar los cambios que traerá el Tratado, la capacidad de la

economía de cambiar sus patrones de producción y empleo, y de lograr una mayor calidad y precios competitivos de sus productos; para ello tendrán que llevar a cabo reformas institucionales e inversiones en infraestructura que contribuyan a minimizar la magnitud del impacto que se genere en materia de inversión extranjera directa estableciendo un marco jurídico que dé seguridad a los inversionistas, diseñando programas de promoción de exportaciones y reconversión productiva, mejorando el clima de negocios y creando conciencia en los empresarios sobre la necesidad de desarrollarse para enfrentar a una mayor competencia.

El tratamiento dado a El Salvador en el CAFTA-DR no fue asimétrico porque no se consideraron las diferencias existentes entre ambos países, por que según lo investigado, el sector confección es uno de los mas beneficiados con dicho Tratado al entrar en vigencia, ya que se eliminan totalmente los aranceles y se han establecido una serie de reglas de origen muy flexible lo que podría mejorar y ampliar el acceso de los productos al mercado Estadounidense.

La vía alterna para el desarrollo del sector confección lo constituye la diversificación de éste, con el debido apoyo del Gobierno y con la creación e implementación de políticas que promuevan como se menciono anteriormente el paquete completo para su desarrollo y sostenibilidad a largo plazo.

Con el análisis de la investigación realizada al sector confección por medio de la encuesta se manifiesta que este tiene un incremento (10%) relativamente significativo, en el nivel de producción, las exportaciones, y el empleo que puede generar, debido a que el CAFTA-DR apenas ha entrado en vigencia este año (1º de Marzo), por lo que aún no se ha proyectado exactamente, por que existe cierta incertidumbre en cuanto a liberación de cuotas determinadas por la OMC a países asiáticos, principalmente China, que puede acaparar la mayor parte del mercado de EE.UU.

La contribución que el CAFTA-DR puede generar al sector confección de manera significativa es en ayudar a los productores a mantenerse o ganar más terreno en el mercado Estadounidense dentro del entorno de competencia global luego de la eliminación de cuotas, además de mantener el nivel de empleo en el sector confección en un nivel de 90,000 trabajadores. Pero con dicho Tratado, no evitaría que China se convierta en el principal proveedor del mercado de las confecciones en Estados Unidos de América, tal como se espera. El punto principal que se desea destacar es que el DR-CAFTA se debe reforzar de manera recíproca, pero para que ello ocurra, el Gobierno de El Salvador tendrá que adoptar políticas proactivas para potenciar los beneficios de ambos procesos, y también para disminuir sus eventuales impactos negativos.

En general, el CAFTA-DR, ha abierto una serie de oportunidades para el sector confección por lo que este debería aprovecharlas, de tal forma que la competencia China no sea un obstáculo para el crecimiento y desarrollo de éste, y por lo tanto de El Salvador.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

AMF: Acuerdo Multifibras

ASIC: Asociación Salvadoreña de la Industria de la Confección

ATV: Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido

AZFES: Asociación de las Zonas Francas de El Salvador

BCR: Banco Central de Reserva

CA. : Centroamérica

CAFTA-DR: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana
(Central American Free Trade Agreement United States – Dominican Republic)

CAMTEX: Cámara de Textiles y Confección de El Salvador

CENTREX: Centro de Trámites de Exportación

CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme

DIGESTYC: Dirección General de Estadísticas y Censos

EE.UU.: Estados Unidos de América

ICC: Iniciativa de la Cuenca del Caribe

INSAFORP: Instituto Salvadoreño de Formación Profesional

MINEC: Ministerio de Economía

MCCA: Mercado Común Centroamericano

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMC: Organización Mundial del Comercio

PROESA: Agencia de Promoción de las Inversiones en El Salvador.

SGP: Sistema Generalizado de Preferencias

SICEX: Sistema Integrado de Comercio Exterior

SIECA: Secretaria de Integración Económica Centroamericana

TLC: Tratado de Libre Comercio

TLCAN (NAFTA en inglés): Tratado de Libre Comercio de América del Norte

UNITEX: Unión de Industrias Textiles.

GLOSARIO DE TERMINOS

ACUERDO PREFERENCIAL: Pacto entre naciones en virtud del cual las partes contratantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial, aduanera, etcétera.²⁰

ADUANA: Unidad administrativa encargada de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros tratamientos aduaneros; así como de recaudar y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables.²¹

AGENTE ADUANAL: Persona que, por cuenta de otra (exportador o importador), realiza ante la aduana los trámites correspondientes al despacho de mercancías.²²

ASIMETRIA: Concepto que caracteriza los compromisos de mayores concesiones por parte de los países de mayor desarrollo económico con respecto a los de menor desarrollo.

ARANCEL: Es un impuesto o derecho de aduana, que se cobra sobre una mercancía cuando ésta se importa o exporta.²³

BARRERA COMERCIAL: Son aquellos obstáculos impuestos a nivel nacional que limitan el libre intercambio a fin de proteger la economía tales como: tarifas, cuotas, depósitos por importación, etc.²⁴

BARRERAS NO ARANCELARIAS: Aquellas barreras que se imponen a la entrada de productos que no son de índole arancelaria.²⁵

CERTIFICADO DE ORIGEN: es el documento mediante el cual se declara ante la autoridad del país importador que la mercancía es originaria, con el propósito de poder gozar de las preferencias arancelarias o del libre comercio.²⁶

²⁰ Glosario de términos de comercio exterior. <http://www.elsalvadortrade.com.sv/html/glosario.html> (visitada 06 de febrero de 2006)

²¹ Idem.

²² Idem.

²³ Idem.

²⁴ Idem.

²⁵ Idem.

COMPETITIVIDAD: está determinada por la productividad, definida como el valor del producto generado por una unidad de trabajo o de capital. Para generar competitividad la empresa, y el sector, deben identificar cuáles son los factores que determinan que las empresas generen valor añadido y que ese valor se venda en el mercado, y si realmente esos factores son sostenibles en el mediano y largo plazo.²⁷

CLUSTER: son agrupamientos de Industrias de apoyo y relacionadas que se entrelazan a través de los clientes, proveedores y otras relaciones, y que trabajan para apoyar, innovar y mejorar la calidad de un producto o servicio dado. Entender los clusters significativos o clusters potenciales de una nación es importante para identificar dónde se puede crear la riqueza.²⁸

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: es el documento único para amparar las importaciones y exportaciones de bienes no originarios de la región centroamericana, no trasciende fronteras.²⁹

DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO: conocido anteriormente como Recinto Fiscal, área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, donde las mercancías que en ella se introduzcan para ser reexportadas, se reciben con suspensión de derechos e impuestos, para ser sometidos a procesos de transformación, elaboración o reparación y donde los bienes de capital pueden permanecer por tiempo ilimitado³⁰

DESGRAVACION ARANCELARIA: eliminación progresiva y cronológica de aranceles aduaneros.³¹

²⁶ www.coexport.com/_guia-exp/lenguaje.shtml

²⁷ Porter E. Michael. Ventaja Competitiva. décima y segunda reimpresión México 1996. p. 54

²⁸ Porter, E. Michael . Porter. *Estrategia Competitiva: Técnicas para Analizar las Industrias y sus Competidores*. (New York, New York: Free Press, 1980)

²⁹ CENTREX Modelos de documentos de exportación. www.centrex.gob.sv/ visitada. 07/06/06

³⁰ Ministerio de Hacienda. Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.. Septiembre 1998. D. oficial 176. Tomo 340. p. 2

³¹ Glosario de términos de comercio exterior. <http://www.elsalvadortrade.com.sv/html/glosario.html> (visitada 06de febrero de 2006)

DUMPING: practica comercial, consiste en la venta de un producto en el exterior a un precio menor al que se vende en el mercado interno.³²

ECONOMIA DE ESCALA: se refieren al poder que tiene una empresa cuando alcanza un nivel óptimo de producción para ir produciendo más a menor coste, es decir, a medida que la producción en una empresa crece (Zapatos, chicles, bastones, cajas de cerillas...) sus costes por unidad producida se reducen. Cuanto más produce, menos le cuesta producir cada unidad.³³

EXPORTACION: Es la salida de una mercancía de un territorio aduanero, ya sea en forma temporal o definitiva.³⁴

FIBRA: parte más pequeña de una tela. Es un filamento parecido al pelo. Célula alargada que constituyen ciertos tejidos animales y vegetales o algunas sustancias minerales.

FOB (Free on Board – Libre a bordo): Va seguido del puerto de embarque, ej. FOB US, significa que la mercancía es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercancía haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercancía de exportación, este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.³⁵

FODA: Herramienta de diagnóstico que se utiliza para analizar los factores internos y externos de una organización. Conformada por cuatro variables tanto internas (Fortalezas y Debilidades) y externas (Oportunidades y Amenazas).

³² MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del CAFTA-DR, enero 2005. San Salvador. P.14

³³ WIKIPEDIA Enciclopedia libre. http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_de_escala (visitada 06 de octubre de 2006)

³⁴ Glosario de términos de comercio exterior. <http://www.elsalvadortrade.com.sv/html/glosario.html> (visitada 06 de febrero de 2006)

³⁵ www.aduana.gob.sv/index.php?option=com_glossary&func=display&letter=F&Itemid=109&catid=77&page=1

HILAZA: Resultado de unir varias fibras textiles, filamentos o materiales en forma conveniente para tejer, por medio del proceso de la hilatura y obtener como resultado la tela.

HILO (DE COSER): Materia prima utilizada para el proceso de confección de las prendas de vestir

HIPOTESIS ALTERNATIVA: es la declaración operacional que contradice a la nula; viene a constituir la hipótesis de investigación, es decir la que el investigador desea comprobar.³⁶

HIPOTESIS NULA: son el reverso de la hipótesis de investigación.³⁷

IMPORTACION: Se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera en un territorio aduanero.³⁸

INDUSTRIA DE LA CONFECION: está constituida por empresas que toman como base los productos textiles intermedios, ya sea de punto o planos, diseñan, cortan la tela, ensamblan las prendas y las empacan en la presentación que finalmente verá el consumidor.

INTELIGENCIA COMPETITIVA: Información generada acerca de los negocios y mercadotecnia que realizan los competidores con la finalidad de desarrollar estrategias.³⁹

PAÍSES MIEMBROS DEL CAFTA-DR: Se refiere a los países que forman parte del Tratado de Libre Comercio, siendo estos: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana y los Estados Unidos de América.

³⁶ Gidalberto Bonilla, "como hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas" UCA El Salvador. P.45

³⁷ Sampieri, Roberto Hernández, "Metodología de la Investigación", Mc Graw Hill. Segunda edición. p.88

³⁸ Idem.

³⁹ www.publirecta.com/dicc/diccionario_marketing_i.php

PAQUETE COMPLETO O FULL PACKAGE: es el proceso que va desde la compra de insumos para la producción de telas hasta el enviñetado y empacado de las prendas bajo un solo proveedor. Esta forma de producción es conocida también como Integración Vertical de la Industria.⁴⁰

PROGRAMA DE AJUSTE ESTRUCTURAL: es la condición impuesta por el FMI y/o el Banco Mundial a un país para otorgarle respaldo financiero destinado a afrontar un grave problema de pagos internacionales..Se trata de una receta única y de pretendida validez universal que se aplica con independencia de la situación particular de cada país.

MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS: son medidas de protección transitorias que los países que forman parte del CAFTA-DR pueden aplicar cuando una determinada industria enfrenta situaciones de daño grave o de amenaza de daño grave, a consecuencia del incremento de las importaciones de mercancías provenientes de la otra parte.⁴¹

LISTA DE POCO ABASTO: la cual incorpora telas e hilazas que no son producidas en cantidades suficientes, en los países miembros del tratado.⁴²

REGLAS DE ORIGEN: mediante estas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben de cumplir los insumos o materiales para producir las mercancías finales en uno o más países partes, a efecto de poder gozar de las preferencias arancelarias establecidas en Tratado de Libre Comercio.⁴³

TEJIDO DE PUNTO: Tejido básico formado a través de un proceso de interposición de lazo en el tejido. Ej.: utilizado para la elaboración de playeras o ropa interior.

⁴⁰ www.aduana.gob.sv/index.php?option=com_glossary&func=display&letter=F&Itemid=109&catid=77&page=1

⁴¹ MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del CAFTA-DR, enero 2005. San Salvador. P.14

⁴² MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del CAFTA-DR, enero 2005. San Salvador. P.9

⁴³ MINEC. Documento explicativo de las negociaciones del TLC CAFTA-DR, enero 2005. San Salvador. p.11
www.minec.gob.sv

TEJIDO PLANO: Es la forma básica de entrelazar los hilos (trama y urdimbre) para crear un tipo de tela a través del proceso de tejeduría. Ej.: utilizados para la elaboración en los pantalones de vestir y sacos.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Son acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales resultantes de negociaciones internacionales, cuyo propósito es liberar el intercambio de bienes y servicios, así como promover e incrementar las inversiones entre los países o grupos de países, eliminando los aranceles y otras barreras no arancelarias al comercio recíproco.⁴⁴

VENTAJA COMPETITIVA: la capacidad que tiene una empresa de crear un valor para sus compradores, que exceda el costo de esa empresa por crearlo, es una ventaja que una compañía tiene respecto a otras compañías competidoras, es decir cuenta con una mejor posición que los rivales para asegurar a los clientes y defenderse contra las fuerzas competitivas. Existiendo muchas fuentes de ventajas competitivas: elaboración del producto con la más alta calidad, proporcionar un servicio superior a los clientes, lograr menores costos que los rivales, tener una mejor ubicación geográfica, diseñar un producto que tenga un mejor rendimiento que las marcas de la competencia.⁴⁵

ZONA FRANCA: área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto, sujetas a un régimen y marco procedimental especial.⁴⁶

⁴⁴ POLICOM www.minec.gob.sv (visitada el 28 de Enero)

⁴⁵ Porter, E. Michael. Porter. Ventaja Competitiva. décima y segunda reimpresión México 1996. p. 20

⁴⁶ Ministerio de Hacienda. Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. de El Salvador. Septiembre 1998. D. oficial 176. Tomo 340. p. 2

BIBLIOGRAFÍA

- ‡ ASIC. Historia de la Industria Textil y Confección de El Salvador. 2003
- ‡ Banco Central de Reserva de El Salvador. Revista Trimestral Abril/Junio 2005.
- ‡ Cámara de Comercio. Revista Comercio e Industria. El Salvador, octubre, 2005
- ‡ CAMTEX, Representante Lic. Claudia Riasco.
- ‡ CENTREX. Glosario de términos de comercio exterior.
- ‡ Clement – Pool, Economía, Enfoque América Latina, décima edición, McGraw-Hill.
- ‡ El Salvador Works. Apparel & Textiles. www.proesa.com.sv
- ‡ Enciclopedia, Microsoft Word. Encarta ® 2005.
- ‡ Foro Económico Mundial, “Reporte Global de Competitividad Año 2005-2006”. www.weforum.org
- ‡ Ministerio de Economía. Documento explicativo de las negociaciones del CAFTA-DR, enero 2005. San Salvador. www.minec.gob.sv
- ‡ Ministerio de Economía. El Salvador: Perspectiva ante las negociaciones del CA-USA. 2004. www.minec.gob.sv
- ‡ Ministerio de Economía. Esquemas preferenciales. www.minec.gob.sv
- ‡ Ministerio de Economía. Revista, Las Oportunidades del Libre Comercio y las Mipymes. 2004. San Salvador. www.minec.gob.sv
- ‡ Ministerio de Economía. Ley de Reactivación de exportaciones. Establecida en 1990. www.minec.gob.sv
- ‡ Ministerio de Economía. Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. Establecida en 1998 www.minec.gob.sv
- ‡ Ministerio de Economía. Tratados de libre Comercio. Texto del Cafta www.cafta.gob.sv.
- ‡ Ministerio de Trabajo. Salario mínimo para la industria textil y confección. www.mtpps.gob.sv

- ‡ Porter Michael E. "Ventaja Competitiva". Décima segunda reimpresión México 1996. editorial continental.
- ‡ Principales Beneficios del TLC con Estados Unidos.
www.sice.oas.org/TPD/USA_CAFTA/BenefTLC_SLV.pdf
- ‡ Sabino Carlos, Diccionario de Economía y Finanzas. www.euned.net
- ‡ Sampieri, Roberto Hernández, Metodología de la Investigación, Mc Graw Hill. México. Segunda edición.
- ‡ Weiers Ronald M., "Investigación de Mercados". 1ra. Edición. Mayo 86. Prentice-Hall Inc. México.
www.elsalvadortrade.com.sv/html/glosario.html

ANEXOS

ANEXO 1

EL CAFTA-DR MEJORA LAS PREFERENCIAS QUE OFRECE LA ICC A LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN.

Al entrar en vigencia el CAFTA –DR desde el primer día se eliminarán los aranceles, de todos los productos textiles y de la confección que ingresen al mercado de los EE.UU. lo cual estimula y genera enormes posibilidades de crecimiento para este sector de la Industria Salvadoreña. Mediante la eliminación arancelaria dará un nuevo impulso a la inversión productiva y aumento a las exportaciones, generando mayores oportunidades de empleo por ser intensivos en el uso de la mano de obra.

COMPARACION DE LAS PREFERENCIAS *DE LA ICC Y DEL* CAFTA-DR

ASPECTO	ICC	CAFTA-DR
VIGENCIA	El Programa de la ICC finaliza el 30 de Septiembre de 2008. O cuando entre en vigencia el CAFTA – DR.	El CAFTA-DR entrará en vigencia luego de que sea firmado y ratificado por cada uno de los países de C.A., DR y los EE.UU., y a partir de ese momento no tiene fecha de finalización.
COMPROMISOS DE APLICACIÓN	Los beneficios son otorgados de forma unilateral, por lo que pueden ser retirados en el momento en que así lo decida el Gobierno de EE.UU	Implica una serie de beneficios y compromisos bilaterales de C.A., DR y los EE.UU
AMBITO DE COBERTURA	Prendas de vestir de tejido plano y tejido de punto (Capítulos 61 y 62 del HTS* 1). Calzado (Capítulo 64 del HTS). Equipaje (Capítulo 64 del HTS).	Todos los productos textiles y Prendas de vestir (capítulos del 50 al 63 del HTS). Algunas partes de calzado de materia textil. Equipaje (Capítulo 64 del HTS). Almohadas y cojines (partida 9404.90 del HTS).
IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN	Acceso libre para los productos que cumplan	Acceso libre para los productos que cumplan con

ASPECTO	ICC	CAFTA-DR
	con los requisitos establecidos en El programa.	los requisitos establecidos en el Tratado.
REGLAS DE ORIGEN		
Regla "de fibra en adelante" para tejidos de punto e hilo de coser	No existen disposiciones	Tiene que ser totalmente obtenido, utilizando todas las materias primas de C.A. o EE.UU.
Regla "de tela en adelante"	No existen disposiciones	Para elásticos clasificados en la partida 5802.20 y 60.2 . puede utilizar la fibra e hilaza de cualquier parte del mundo y los elásticos o tela elástica tiene que ser elaborada en C.A. o EE.UU.
Regla "de hilaza en adelante"	hilaza de los EE.UU.	Importación de fibras de cualquier parte del mundo para elaborar los hilados y tejidos en C.A. o EE.UU.
Regla "de tela en adelante para prendas de Vestir de Lana	No existen disposiciones	Preferencias arancelarias, fabricadas a partir de tela formada en un país de Centro América, República Dominicana o los Estados Unidos. (la fibra y la hilaza pueden ser de cualquier parte del mundo).
Regla "de tela en adelante para prendas de vestir de fibras vegetales"	No existen disposiciones.	Preferencias arancelarias fabricadas a partir de tela formada en un país de C.A., DR o los EE.UU. (la fibra y la hilaza pueden ser de cualquier parte del mundo)
Utilización del pocketing, entretelas, cuellos, puños tejidos	Formados a partir de hilaza de los EE.UU.	No existe ninguna provisión especial.

ASPECTO	ICC	CAFTA-DR
Prendas de vestir que utilicen cintas angostas y elásticos	Tienen que ser de los EE.UU.	Tiene que ser de los EE.UU. O C.A. (clasificadas en las partidas arancelarias 5806.20 y 60.02)
La tela de los EE.UU. tiene que ser teñida y acaba en.	EE.UU.	EE.UU. o C.A.
El algodón y la hilaza tiene que provenir de	EE.UU	Puede provenir de cualquiera de las Partes del acuerdo.
Regla de "accesorios y adornos no originarios" que se utilizan en las prendas de vestir	Permite incorporar unos muy pocos y específicos artículos extranjeros, hasta un 25% del valor de todos los componentes (por ejemplo: ganchos y ojos, cierres a presión, botones, etc.)	permite componentes extranjeros sin límite, para los adornos y accesorios
Regla "de Minimis"	Las fibras o hilazas que no fueron formadas totalmente en los EE.UU. o en uno de los países de la ICC, siempre y cuando el peso total de materias primas no originarias (fibras o hilos) no sea mayor del 7% del peso total de dicho artículo. Y aun así ser consideradas como productos originarios. Los hilados elastoméricos, pueden utilizar látex, si son producidos en EE.UU.	Las fibras o hilazas que no fueron formadas totalmente en los EE.UU. o en uno de los países miembros del CAFTA-DR, siempre y cuando el peso total de materias primas no originarias (fibras o hilos) no sea mayor del 10% del peso total de dicho artículo. Y aun así ser consideradas como productos originarios. Los hilados elastoméricos, pueden utilizar látex de cualquier parte del mundo.
Regla "de simple transformación para brassieres" clasificados en la partida arancelaria 6212.10	Son elegibles para trato preferencial si por lo menos el 75% del valor declarado de los componentes de la tela son formados en los EE.UU. Si un productor no	Se puede utilizar tela de cualquier parte del mundo y esta tiene que ser cortada y cosida en C.A. o EE.UU.

ASPECTO	ICC	CAFTA-DR
	satisface los requerimientos de contenido de la tela de EE.UU. perderá el derecho de utilizar esta preferencia hasta que tenga un año de estar negociando utilizando un 85% de tela que sea de origen de los EE.UU.	
Regla "de simple transformación para boxer, shorts, pijamas y vestido de tejido plano para niña	No existen disposiciones	Puede utilizar tela de cualquier parte del mundo, siempre y cuando sean cortadas y cosida en C.A. ,EE.UU. o DR.
Pago del impuesto sobre el valor agregado	A los artículos de vestuario de tejido plano o de crochet, cortados en uno o mas países beneficiarios de la ICC, con tela totalmente producida en los EE.UU. (programa 809)	Los productos que sean elaborados a partir de tela totalmente producida en EE.UU. con hilaza de cualquier parte del mundo, cortadas y cosidas en C.A. y que utilizar hilo de coser de los EE.UU.
Acumulación de Insumos (telas de tejido plano se consideran originarias provenientes de los países)	No existen disposiciones	Con México y Canadá a un limite inicial de 100 millones de metros cuadrados equivalente de tela durante el primer año calendario. Posteriormente la acumulación podrá crecer un máximo de 200 millones de metros cuadrados equivalentes anualmente, durante la vigencia del Tratado.
Regla de origen para tejidos de punto y tejidos planos	No existen disposiciones	Para exportar telas de tejido de punto, deben fabricarse a partir de fibra de un país de Centro América, República Dominicana o los Estados Unidos.

ASPECTO	ICC	CAFTA-DR
Regla de origen para prendas de vestir (de tejido plano y tejido de punto)	Preferencias arancelarias para prendas de vestir de tejido de punto, elaboradas a partir de hilaza de los Estados Unidos de América.	Preferencias arancelarias para prendas de vestir de tejido plano o de tejido de punto, fabricadas a partir de hilaza de un país de Centro América, República Dominicana o Estados Unidos de América.
LISTA DE POCO ABASTO	Contempla la lista de poco abasto incluida en el TLC de América del Norte. procedimientos de 120 días para incluir nuevos productos a la lista de poco abasto	Contempla la lista de poco abasto incluida en el TLC de América del Norte y adicional 17 productos nuevos (fibras/hilazas/telas). procedimientos de 90 días para incluir nuevos productos a la lista de poco abasto
COOPERACION ADUNERA	Están obligados por parte del importador de mantener registro de los documentos que demuestre el origen de los productos textiles o de prendas de vestir. Los documentos deberán guardar un periodo máximo de 5 años	Existe un compromiso por parte de los países de C.A. EE.UU. y DR en implementar medidas de control que permitan la verificación del origen de los productos textiles y prendas de vestir. Los documentos deberán guardar un periodo máximo de 5 años. Si no se logra demostrar el origen de los productos existen sanciones que pueden incluir la suspensión o eliminación de los beneficios arancelarios, retener las mercancías o bien denegar el ingreso de las importaciones de la empresa.

FUENTE: Elaboración Propia con datos del MINEC, ASIC, Y www.vestex.com.gt/fotos/downloads/diferencias_cbtpa_cafta.pdf.

*HTS: Harmonized Tariff Schedule (contiene los códigos de todos los productos o mercancías con sus Respectivos aranceles de importación).

ANEXO 2

Formato sugerido del Certificado de Origen

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement		Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos		
SAMPLE CERTIFICATION (Instrucciones on reverse)		MODELO DE CERTIFICACIÓN (Instrucciones al reverso)		
1 Exporter's name, address and tax identification number Nombre, dirección y número de registro fiscal del exportador:		2 Blanket period Período que cubre: From De D M Y - A To A D M Y - A		
(If Known) 3 Producer's name, address and tax identification number (Si es conocido) Nombre, dirección y número de registro fiscal del productor:		4 Importer's name, address and tax identification number Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador:		
5 Description of good(s) - Descripción de la(s) mercancía(s)	6 HS tariff classification Clasificación arancelaria	7 Preferential tariff treatment criteria Criterios para trato arancelario preferencial	8 Other criteria Otros criterios	9 Producer Productor
10 Remarks - Observaciones				
11 Under oath I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification. - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America-Dominican Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party. This Certification consists of _____ pages, including all attachments. Esta Certificación se compone de _____ hojas incluyendo todos sus anexos. Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarla a territorio de una Parte.				
Authorized Signature - Firma autorizada		Company - Empresa		
Name - Nombre		Title - Cargo		
Date - Fecha	D	M	Y - A	Telephone - Teléfono
				Fax

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos

INSTRUCCIONES RELATIVAS AL MODELO DE CERTIFICACIÓN

Este modelo de Certificación cumple los requerimientos de la autoridad aduanera y constituye un modelo sugerido que el importador podrá utilizar para solicitar el trato arancelario preferencial bajo el Tratado. No obstante, los importadores, exportadores, productores podrán elaborar su propia Certificación siempre que contenga los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 4.16.2 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos. Este modelo de Certificación es puesto a disposición con el único propósito de brindar claridad a los usuarios; si este modelo de Certificación es utilizado para solicitar un trato arancelario preferencial bajo el Tratado, deberá ser llenado de manera legible y completa, según sea el caso, por el importador, exportador o productor de la mercancía. El importador será responsable de presentar a la autoridad aduanera la certificación para solicitar trato arancelario preferencial para una mercancía importada al territorio. Esta certificación no será válida si presenta tachaduras, enmiendas o entrelíneas.

- Campo 1:** Indique el nombre completo, la dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del exportador. El número del registro fiscal será en: Costa Rica: el Número de Cédula Jurídica para personas jurídicas o la Cédula de Identidad para personas físicas.
El Salvador: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
Guatemala: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
Honduras: el Número de Registro Tributario Nacional (R.T.N.)
Nicaragua: el Número de Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)
República Dominicana: el Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) para personas jurídicas y No. de Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas.
- Campo 2:** Llene este Campo si la Certificación ampara varios embarques de mercancías idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas a los países Parte del Tratado dentro de un periodo no mayor de 12 meses (periodo que cubre). "De" es la fecha desde la cual la certificación será aplicable respecto de la mercancía amparada por la Certificación (puede ser previo a la fecha de la firma de esta certificación "A" es la fecha en que expira el periodo que cubre la certificación. La importación de cualquiera de las mercancías amparadas por la certificación deberán efectuarse dentro de las fechas indicadas en este campo.
- Campo 3:** Si existe un solo productor, indique el nombre completo, la dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal, como se señala en el Campo 1. Si en la Certificación se incluye más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre, dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal, haciendo referencia a la mercancía o mercancías descritas en el Campo 1. Si desea que esta información sea confidencial, anote "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, indique "DESCONOCIDO".
- Campo 4:** Indique el nombre completo, dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del importador, tal como se define en el Campo 1.
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si la Certificación ampara sólo un envío de una mercancía, incluya el número de la factura comercial. Si el número de factura es desconocido, indique otro número único de referencia, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que sea capaz de identificar las mercancías.
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA). Si la mercancía está sujeta a una regla específica de origen que requiera ocho o diez dígitos, identifíquela a este nivel de detalle utilizando la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado del país de importación.
- Campo 7:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique qué criterio (A, B1, B2 o C) es aplicable, seguido de la codificación descrita en la nota de este campo dependiendo de la preferencia del régimen que se está solicitando. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 4, en el Anexo 4.1 (Reglas específicas de origen) del Tratado o en el Apéndice 3.3.6. Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir con alguno de los siguientes criterios:

Criterios para trato preferencial:

- A:** La mercancía se obtiene en su totalidad o es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes;
- B:** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y

(1) Cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

(2) La mercancía por otra parte cumpla con el correspondiente valor de contenido regional u otro requisito.
y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables del capítulo 4 del Tratado;

C: La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

Nota: A cada criterio para trato Preferencial agregar la codificación siguiente:

CAFTA: Si se solicita el trato arancelario preferencial del régimen CAFTA.

CA RD: Si se solicita el trato arancelario preferencial del régimen Centroamérica - República Dominicana.

Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 5 que aplique el criterio para trato arancelario preferencial B(2) del campo 7, indique el método utilizado para determinar el origen, según corresponda:

VCR: Valor de Contenido Regional, seguido por (1), (2) ó (3):

(1) Método de reducción

(2) Método de aumento

(3) Costo Neto

ACU: Acumulación

DM: De Minimis

MF: Mercancías fungibles

JM: Juegos de Mercancías

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO" seguido por (1) ó (2), dependiendo de si la Certificación se basa en uno de los siguientes supuestos:

(1) Emitido sobre la base de una Certificación emitida por el exportador o productor;

(2) Conocimiento por parte del importador o exportador que la mercancía califica como originaria.

Nota: La emisión de la Certificación conforme al supuesto (2), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria.

Campo 10: Este campo deberá ser utilizado para indicar cualquier otra información referente a la comprobación del origen de la mercancía o mercancías, como por ejemplo: la ruta del transporte, resoluciones anticipadas, facturación en un tercer país o si es una mercancía sujeta a un contingente (cuota), entre otros. En caso de mercancías acogidas al régimen de preferencias CA-RD descrito en el campo 7, el exportador o importador deberá indicar expresamente, si la mercancía ha sido producida bajo regímenes de Zona Franca o en los demás regímenes fiscales y aduaneros especiales.

Campo 11: Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el emisor de la Certificación (importador, exportador o productor). La fecha debe ser aquella en que la Certificación haya sido llenada y firmada. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(a), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s) por el importador, exportador o productor, según corresponda.

ANEXO 3

EI SALVADOR: PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN

Categ.	Descripción	2002			2003		
		Valor exportado (US\$)	%de las import. De EE.UU. por categ.	Valor exportado	% de las import. De EE.UU. por categ	% del valor export. en confección total	Ranking mundial
338	Camisas de algodón de punto para H/N	329.6	6.9	373.97	7.23	26.93	4
352	Ropa interior para M/N	365.95	15.34	322.47	13.12	23.22	2
339	Camisas e tejido de punto para M/N	180.81	3.52	213.07	3.76	15.34	7
348	Pantalones y shorts para M/N	104.55	1.85	110.82	1.77	7.98	13
632	Medias de fibra sintética o artificial	116.4	31.89	107.34	26.27	7.73	1
638	Camisas de tejido de punto para M/N	82.02	5.85	85.34	5.75	6.14	4
347	Pantalones y shorts para H/N	54.60	1.15	70.49	1.38	5.08	20
340	Camisas de tejido de plano para H/N	48.82	2.54	40.57	1.95	2.92	17
647	Pantalones y shorts de fibra sintética para H/N	37.92	2.26	35.46	2.02	2.55	16
649	Sostenes (brassieres) de fibra sintética	36.44	2.57	29.39	2.21	2.12	11

Fuente: Elaboración en base a información de OTEXA 2004. *Categorías sujetas a cuotas"

ANEXO 4

En la actualidad existen en El Salvador 16 zonas francas:

Región	Municipio	Nombre de Zona Franca	Periodo y año de instalación	Techo industrial construido (m ²)	Empleos generados	Total de empresas	No. de empresas de maquila de confección
Valle de Zapotitan	Colón	Export Salva Free Zone	1990-94 1992	92,199	8,000	12	5
		El Tránsito	2000- presente 2001	47,500	ND	4	ND
	Ciudad Arce	American Industrial Park	1990-94 1992	125,000	7,223	11	2
	San Juan Opico	Lido Free Zone	1995-99 1998	14,500	2,039	1	1
Carretera a Comalapa	Olocuilta	Zona Franca Internacional	1990-94 1992	60,000	5,000	20	7
		Miramar	2000- presente 2001	25,000	700	11	2
	San Marcos	San Marcos	1990-94 1992	57,049.37	8,500	12	8
	Rosario de La Paz	El Pedregal	1990-94 1993	93,701.98	7,960	18	6
San Salvador	Ilopango	San Bartolo	1974	93,910	14,000	22	8
		Santa Lucía	1990-94 1992	10,890	800	1	ND
La Libertad	Antiguo Cuscatlan	Santa Tecla Free	2000- presente 2002	18,700	1,700	10	2
	Nueva San Salvador	Parque Industrial El Progreso	1990-94 1992	14,919.33	2,800	4	1
Usulután	Jiquilisco	Parque Industrial La Concordia	2000- presente 2002	113,520	12,000	ND	1
Santa Ana	Chalchuapa	Zona 10	ND	13,000	7,000	1	1
Carretera a Metapán	Santa Ana	Santa Ana	ND	5000	ND	ND	5
Autopista a Comalapa	Santo Tomás	Santo Tomás	ND	Se esta negociando	ND	ND	ND

Fuente: Elaboración propia con datos de PROESA, PRIDEX, y documento de Marta Eugenia Gonzáles, El impacto local de la Maquila en El Salvador: cambios económicos, sociales y políticos, FLACSO-Programa El Salvador, Colección Aportes No. 14, 2004.



ANEXO 5
ENCUESTA PARA EL SECTOR CONFECCION
DE PRENDAS DE VESTIR.

“DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, PARA UNA PROPUESTA DE DESARROLLO EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN, CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CAFTA-DR.

CASO: EMPRESA QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR”.

El presente cuestionario pretende recopilar información sobre la producción y exportación de prendas de vestir con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, con el objetivo de realizar un diagnóstico de los beneficios que este puede generar en el sector confección de prendas de vestir. La información que usted nos brinde será para uso exclusivamente académico y el manejo de ésta es totalmente confidencial para la elaboración de la tesis. De antemano le agradezco su colaboración.

I. DATOS GENERALES

Nombre del entrevistado: _____

Cargo: _____

Tipo de Régimen bajo el cual opera: _____

Finalidad Social: _____

Fecha de inicio de operaciones: _____

Persona(s) responsable(s) de Dpto. importación/exportación: _____

Persona encargada de firmar el Certificado de Origen: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

e- mail: _____

II ASPECTOS EMPRESARIALES

1. ¿Que productos Fabrica en su empresa?

2. Sus materias primas (telas, accesorios) provienes de:

Proveedores Nacionales ☐

Proveedores Extranjeros ☐ país _____

Ambos ☐

3. ¿A que mercado van dirigidos sus productos?

Local ☐ Extranjero ☐ país _____

4. ¿A que grupo pertenecen sus clientes?

Almacén ☐ Detallista ☐

Consumidor final ☐ Otro, Especifique: _____

5. ¿Cuánto es el monto de sus ventas anuales o mensuales en Toneladas Métricas ó unidades monetarias?

6. Mencione los tipos de líneas de producción _____

7. ¿Cuanto es el porcentaje de producción exportada a Estados Unidos de América? _____

8. ¿Ha realizado inversiones en nueva tecnología?

Si ☐ No ☐

Si su respuesta es si ¿en que áreas? _____

9. ¿Cuál es el nivel de tecnología que se maneja dentro de su empresa?

Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐

10. ¿Cuántos empleados tiene la empresa? _____

11. ¿Seleccione tres problemas principales que obstaculicen el crecimiento de su empresa?

Falta de Crédito o financiamiento	☐	Falta de Tecnología	☐
Falta de personal calificado	☐	Alta competencia	☐
Falta de capacitación	☐	Falta de Clientes	☐
Productos subsidiarios	☐	Dumping	☐

Otros: ☐ _____

12. ¿Entre los factores externos que podrían haber limitado el crecimiento del nivel de las exportaciones de su empresa se encuentran?

Establecimiento de cuotas	☐	Requisitos de exportación	☐
Establecimientos de tarifas	☐	Aranceles	☐

Otros: ☐ _____

II ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CAFTA-DR

13. ¿Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, considera que mejorará los beneficios de la ICC (CBTPA)?

Si ☐

No ☐

14. ¿Conoce los beneficios que le generara a su empresa con la entrada en vigencia del CAFTA –DR? SI ☐ NO ☐

Explique: _____

15. ¿De que manera le afectaría a su empresa el CAFTA –DR?

Positivamente ☐ Negativamente ☐ Nada ☐

Explique: _____

16. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Estaría dispuesto a realizar nuevas inversiones? Si ☐ No ☐

Explique: _____

17. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar los volúmenes de producción?

De 0 a 10%	☐	De 31% a 40%	☐
De 11% a 20%	☐	De 41% a 50%	☐
De 21% a 30%	☐	Más del 50%	☐

18. Con la entrada en vigencia del CAFTA -DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar las exportaciones hacia?

CA ☐ RD ☐ EE.UU. ☐

- a) 0 a 10%
- b) 11% a 20%
- c) 21% a 30%
- d) 31% a 40%
- e) Más del 50%

19. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar el número de empleados?

De 0 a 10%	☐	De 31% a 40%	☐
De 11% a 20%	☐	De 41% a 50%	☐
De 21% a 30%	☐	Más del 50%	☐

20. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuáles de los siguientes rubros considera usted que se verán incrementados?

Transporte	☐	Insumos	☐
Mantenimiento	☐	Mano de obra	☐
Repuestos	☐		
Otros, explique:	☐		

21. ¿Conoce usted sobre la verificación y documentación que la Aduana de Estados Unidos de América realizará?

SI ☐

NO ☐

22. ¿A su criterio cual sería la razón para aprobar el CAFTA -DR?

Empleo ☐ Mejoraría la economía ☐

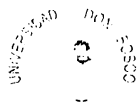
Avances Tecnológicos ☐ Mejoraría condiciones laborales ☐

Inversión en el país ☐

23. ¿Considera que El Salvador ha dejado de ser mercado atractivo para el inversionista extranjero? SI ☐ NO ☐

Explique_____

24. ¿Cuáles son las expectativas de la empresa para el futuro próximo?



ANEXO 6

ENCUESTA PARA CASO DE ESTUDIO

“DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, PARA UNA PROPUESTA DE DESARROLLO EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN, CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CAFTA-DR.

CASO: EMPRESA QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE EL SALVADOR”.

El motivo de este cuestionario pretende recopilar información sobre la producción y exportación de prendas de vestir en la empresa tomada como caso de estudio con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, con el objetivo de realizar un diagnóstico de los beneficios que este puede generar en la Empresa. La información que usted nos brinde será para uso exclusivamente académico y el manejo de ésta es totalmente confidencial para la elaboración de la tesis. De antemano le agradezco su colaboración.

I. DATOS GENERALES

Nombre del entrevistado: _____

Cargo: _____

Tipo de Régimen bajo el cual opera: _____

Finalidad Social: _____

Fecha de inicio de operaciones: _____

Persona(s) responsable(s) de Dpto. importación/exportación: _____

Persona encargada de firmar el Certificado de Origen: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

e- mail: _____

II ASPECTOS EMPRESARIALES

1. ¿Que productos Fabrica en su empresa?

2. Sus materias primas (telas, accesorios) provienes de:

Proveedores Nacionales ☐

Proveedores Extranjeros ☐ país _____

Ambos ☐

3. ¿A que mercado van dirigidos sus productos?

Local ☐ Extranjero ☐ país _____

4. ¿A que grupo pertenecen sus clientes?

Almacén ☐ Detallista ☐

Consumidor final ☐ Otro, Especifique: _____

5. ¿Cuánto es el monto de sus ventas anuales o mensuales en Toneladas Métricas o unidades monetarias?

6. Mencione los tipos de líneas de producción _____

7. ¿Cuanto es el porcentaje de producción exportada a Estados Unidos de america? _____

8. ¿Ha realizado inversiones en nueva tecnología?

Si ☐

No ☐

Si su respuesta es si ¿en que áreas? _____

9. ¿Cuál es el nivel de tecnología que se maneja dentro de su empresa?

Alto ☐

Medio ☐

Bajo ☐

10. ¿Cuántos empleados tiene la empresa? _____

11. ¿Seleccione tres problemas principales que obstaculicen el crecimiento de su empresa?

Falta de Crédito o financiamiento	☐	Falta de Tecnología	☐
Falta de personal calificado	☐	Alta competencia	☐
Falta de capacitación	☐	Productos subsidiarios	☐
Falta de Clientes	☐	Dumping	☐

Otros: ☐ _____

12. ¿Entre los factores externos que podrían haber limitado el crecimiento del nivel de las exportaciones de su empresa se encuentran?

Establecimiento de cuotas	☐	Requisitos de exportación	☐
Establecimientos de tarifas	☐	Aranceles	☐

Otros: ☐ _____

II ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CAFTA-DR

13. ¿Con la entrada en vigencia del CAFTA-DR, considera que mejorará los beneficios de la ICC (CBTPA)?

Si ☐ No ☐

14. ¿Conoce los beneficios que le generara a su empresa con la entrada en vigencia del CAFTA –DR? SI ☐ NO ☐

Explique: _____

15. ¿De que manera le afectaría a su empresa el CAFTA –DR?

Positivamente ☐ Negativamente ☐ Nada ☐

Explique: _____

16. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Estaría dispuesto a realizar nuevas inversiones? Si ☐ No ☐

Explique: _____

17. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar los volúmenes de producción?

De 0 a 10% ☐ De 31% a 40% ☐

De 11% a 20% ☐ De 41% a 50% ☐

De 21% a 30% ☐ Más del 50% ☐

18. Con la entrada en vigencia del CAFTA -DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar las exportaciones hacia?

CA ☐ RD ☐ EE.UU. ☐

a) 0 a 10%

b) 11% a 20%

c) 21% a 30%

d) 31% a 40%

e) Más del 50%

19. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuánto considera usted que se van a incrementar el número de empleados?

De 0 a 10% ☐ De 31% a 40% ☐

De 11% a 20% ☐ De 41% a 50% ☐

De 21% a 30% ☐ Más del 50% ☐

20. Con la entrada en vigencia del CAFTA –DR ¿Cuáles de los siguientes rubros considera usted que se verán incrementados?

Transporte ☐ Insumos ☐

Mantenimiento ☐ Mano de obra ☐

Repuestos ☐ Electricidad ☐

Otros, explique: _____

21. ¿Conoce usted sobre la verificación y documentación que la Aduana de Estados Unidos de América realizará?

SI ☐

NO ☐

22. ¿A su criterio cual sería la razón para aprobar el CAFTA -DR?

Empleo ☐ Mejoraría la economía ☐

Avances Tecnológicos ☐ Mejoraría condiciones laborales ☐

Inversión en el país ☐

23. ¿Considera que El Salvador ha dejado de ser mercado atractivo para el inversionista extranjero? SI ☐ NO ☐

Explique _____

24. ¿Cuáles son las expectativas de la empresa para el futuro próximo?

ANEXO 7

UNIVERSO DELAS MAQUILAS QUE OPERRAN BAJO EL REGIMEN DPA Y ZONA FRANCA.
(PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, DEPARTAMENTO DE INVERSIONES. DICIEMBRE 2005)

MAQUILAS DPA CLASIFICADAS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO ANTIGUO CUSCATLAN				
1	AMERITEX, S.A. DE C.V.	243-6912	U. Ind.Plan /La Laguna, Ca. Circunv. Pje.E # 4, Antg. Cuscatlán.	Elaboracion de prendas de vestir en general.
2	CONFECCIONES LA PALMA, S.A. DE C.V.	283-0040	Calle Circunval., Pol. A Bodega # 4 Plan/Laguna,Antg.Cusc.	Confeccion y Maquila de Ropa en Gral, serigrafia y estampado.
3	INDUSTRIAS BOLIVAR, S.A. DE C.V.	273-9497	Pque Ind. Plan/ laguna, Pog.G #2, Antg.Cusc.y Km 12½.Carr. Troncal/Norte	Confección de ropa
4	NEGOCIOS DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.	243-0555	U.I.Snta Elena, Ca.Siemens, lote # 1, Contg.a DIMEL, Antg.Cuscat.	Maquila de ropa y fabric.de tejidos elásticos y bordados
5	INDUSTRIAS MELISA, S.A. DE C.V.	401-4701	Ca.Circunsvalac.Pog A # 3 , Urb.La Laguna, Ang. Cusc., La Libertad	Maquila y confecc. de ropa en general
6	MB KNITTING MILLS, S.A. DE C.V.	205-6482	Km. 26 carr. A Sonsonate, Cantón Lourdes Colón, La Libertad	Fabric. De tela, sueteres y prendas de vestir en general
7	INDUSTRIAS MERLET, S.A. DE C.V.	243-0555	Ca.Circunv., Polg. A Bdga.# ②, 2 y 3.Plan La Laguna Antg.C.	Maq/prendas/vestir en gral., prest./serv./consultor.empaq.ctrol/cal.
8	KCSAL, S.A. DE C.V.	338-5477	C. Circunv., Block D # 3 A Urb.Indust.La Laguna, Antg.C.	Maquila y Confección de ropa
9	MIRTALA MARGARITA LEMUS DE RECINOS	227-0004	Ca.Circunv.Block D,# 3 Urb. Ind. La Laguna. Antg.Cuscat.L.L.	Maquila o ensamble de ropa int.y ext./homb..mujeres y niños.
10	LENCERIA EXPORT, S.A. DE C.V.	243-0555 Ext.8508	Ca.L-1, Pg."C",Lote 38 Cdad.Merlot,An.Cusc.contg./Bayer	Maquila de prendas de vestir de en gral.y ropa inter./femenina.
11	INDUST. J & A TEXTILES, S.A. DE C.V.	278-3512	Blvd. Altamira, # 145, Res.Monserrat Autopista Sur.	Confec.y maquilado de todo tipo de ropa en general.
12	IND. MANUF. ARRIOLA BLANCO, S.A. DE C.V.	401-9700	Ind. Merlot, Blvd. Si-Ham, Calle L-3 # 11.Cdad.Merlot.L.L.	Maquila de ropa en general
13	D'ALEXANDER, S.A. DE C.V.	278-2997	Ca.La Cañada Block "A" # 143 Col. Jardin/La Hda.Cdad M.	Maquila de ropa en general
14	ALFATEX, S.A. DE C.V.(antes Ma del C.de H.)	248-3615	Blvd. Altamira, # 141, Res.Monserrat Autopista Sur.	Confeccion y maquila de ropa en general
MUNICIPIO DE ILOPANGO				
1	COSTA VALLE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	294-1620	Col. Las Palmas, Ca.Norma y Pje Alda # 8. Ilopango, San Salv.	Confeccion de ropa en general/hombres, mujeres y niños.
2	INVERSIONES BONAVENTURE, S.A. DE C.V.	338-6768	Ca.Nva.Lote C, contg.a Rep. Valle Nuevo # 2, Col. Sta Lucia Ilop.	Confección y maquila de pantuflas, panty medias y demás.
3	SERVIC.DE COSTURA /EXPORT, S.A DE C.V.	274-1470	Ca.Circunv., local de Polisa, Col. Sta. Lucia, Ilopango, Sn Salv.	Confec.y maquila de prendas/ vestir en gral.; servicios de bordados
MUNICIPIO DE SOYAPANGO				
1	CONFECCIONES GAMA,S.A DE C.V.	254-0475	Blvd.Ej.Nac.,Km 8½, Ca.a Coop.Algod.ctguo a Cond.Lisboa	Produc. y Maquila de prendas de vestir/homb..mujeres y niños.
2	CONFECCIONES INTERNAC. S.A DE C.V.	294-1927	Parque Industrial de Desarrollo Final Pje 2,Soy., San Salv.	Confec.y maquilado de toda clase de ropa masculino y femen.
3	HERNANDEZ ROMERO, S.A. DE C.V.	338-5647	Km. 8½ Blvd./ Ejerc.Nac, calle a Coop. Algodonera.Soyap.	Maquila y Confección de prendas de vestir en general
4	INDUSTRIAS CALIDAD A TIEMPO, S.A. DE C.V.	243-1169	Carr. Panamericana, calle Addasa, pje. 5, lote # 34, Soyapango. S.S.	Corte, estampado, confecc.de ropa y comerc.de los mismos.
5	INDUSTRIAS USAL S.A. DE C.V.	283-0040	Blvd.del Ejercito Nacional Km.1, Soyapango, San Salvador	Fabncacion y Ensamble de Ropa en general.

6	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALEJANDRA S. S.A.	294-1961	Blv del Ejército Nacional , km 8 Soyapango, San Salvador	Confecc. Y maquila de prendas de vestir en general.
7	LENOR INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	278-4977	Pque Indust., de Desarr., Pje.4, boda.# 3,Soyap.San Salvador.	Maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños.
8	MININAS, S.A. DE C.V.	223-5973	Col. Florencia Calle Las Rosas # 78. Soyapango,S.S	Confección de ropa interior femenino
9	QUALITY, S.A. DE C.V.	294-4402	Km. 1 Blvd. del Ejérc.Nac., plg."A" lote # 4,Soyapango, S.S.	Maquilado de ropa en general
10	TRITON APPAREL, S.A. DE C.V.	277-9270	km 5 Blv. del Ejerc.Nacional y Ca. Matazano, Soyap.contg a Vidri	Confección y Maquila de ropa
11	INDUSTRIAS FLORENZI, S.A.	297-0577	Soyapango	Maquila o ensamble de ropa p/damas, caballeros y niños.
MUNICIPIO DE SAN MARCOS				
1	AMERICA TEXTILES, S.A. DE C.V.	208-2724	1a.Ca.Ote. Casa # 60, Col. El Milagro, San Marcos, San Salv.	Ensamble o maquila para la exportación
2	BROOKLYN MANUFACTURING LD. DE C.V.	220-0346 Ext. 231	Km.3½ Col.Jardines/Sn Marcos, Ca.Ppal.# 2, Sn. Marcos, S. S.	Confección de ropa en general.
3	CAZADORES, S.A. DE C.V.	220-1200	Km. 4½ Carr.a Sn Marcos, San Salvador.	Maquila y confección de ropa en general.
MUNICIPIO SANTA ANA.				
1	HANDWORKS, S.A. DE C.V.	260-4776	Pque Industrial El Rinconcito, lote 10, Km.28%, Carr.a Sta Ana	Confección, maquilado, bordado y corte de prendas de vestir.
2	ORIENT INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	289-0336	Km 26+ 100mts/ la autopista S.S. A Sta Ana,Ctón Arenera	Maquila y Confección de prendas de vestir en general
3	PICACHO S.A DE C.V.	338-5675	Urb.San Miguelito II, Carr. By Pass, lote # 13 Pg. O, Santa Ana	Confeccion y maquila ropa en gral.
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR				
1	DISEÑOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	282-6662	Parque Industrial, Ant.Carr.Panamericana Km. 7, San Salv.	Confección y maquila de ropa
2	ESFACTORY, SA. DE C.V.	208-7605	Blvd. /Ejérc Nacion. Km.3½, frente a CODISA, San Salvador.	Maquila y Confección de prendas de vestir en general
3	FRIENDS MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	319-3093	Prolong. Alam. Juan Pablo II, Complejo, Sn Jorge, San Salvador	Confecc.y Maquila de ropa en gral.
4	INDUSTRIAS ALPINA, S.A. DE C.V.	273-5555	Urb.Miguel palacios, ca.Pte.# 10, Colonia Luz, San Salvador	Confección de ropa en general.
5	INDUSTRIAS DL, S.A. D EC.V.	294-1458	C.Antig.Matazano Cont.a Plantel Minist.de S.Pública,S.S.	Maquila y confección de ropa en general
6	INDUSTRIAS MANUF. RODRIGUEZ, S.A. DE C.V	448-6323	Blvd.Venezuela # 2028, frente a Cement.La Bermeja, San Salv.	Maquila de ropa en general
7	JACABI, S.A. DE C.V.	260-4846	Km.7½, bga.# 2, ctgo a bgas/Simán y frente/canhas Cgarrer Morazán,S.S.	Confección y maquila de ropa en general
8	CARRILLO GRANADOS, RUBI ESTELA	281-2037	11 calle ote. # 135, entre Ave. España y 2a. Ave. Nte., S.S.	Maquila de ropa en general
9	LOPEZ HERMANOS, S.A DE C.V.	294-1913	Boulevard Venezuela # 933, San Salvador	Fabricac.de prendas de vestir, incluyendo el sistema de ensamb.
10	MANUFACT. COLOMBO SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	221-5556	Blvd. del Ejercito Nacional, Km.4½, contiguo a Arco Ing.San Salv.	Maquila y Confec.de prendas de vestir exteriores e interiores
11	MAQDISAL, S.A. DE C.V.	293-5777	Ant.Ca. El Ferrocarril # 1621, Col. Cucumacayán, San Salv.	Ensamble de todo tipo de ropa int. Y ext. Hombres y niños.
12	MILLENNIUM MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	214-46652	Calle Los Abetos Pje.1 # 38, Col. San Francisco, San Salv.	Ensam.o maquila de prendas inter.y exter.de toda clase,h,m y n.
13	PROTEJIDOS, S.A. DE C.V.	319-3635	Col. San Luis, Ca. 3 Block # 6, lotes # 11,12,13, San Salvador	Confección y Manufacturas de Alfombras
14	REPRESENTACIONES L y S, S.A. de C.V (Pimar).	293-3344/293-1436	Blvd. Venezuela, entrada a Col. Fortaleza # 2751, San Salv.	Maquila de ropa para mujeres y niños
15	SANIMA, S.A. DE C.V.	245-4146	Calle El Algodon # 24, Urb.Lisboa Sn Antonio Abad, Sn Sal.	Confección y maquila de ropa para niños.
16	SUMBA QUINTANILLA GLADIS IRENE	259-0714	Col.Costa Rica, Ca.Juan Mora, Block # 8 casa # 5, San Salv.	Confec.y Maquila de prendas/ vestir en gral./homb.muj.y niños.

17	EXPORTADORA NEMTEX, S.A. DE C.V.	274-4444	Calle San antonio Abad 200 mts al popniente del redondel constitución , San salvador	Confección y maquila de ropa
18	PROVOCACIONES, S.A. DE C.V. (LOS CAPELLANES)	274-5052	Col. San Luis calle 3 blok 6 No.11 San Salvador	Confección y maquila de prendas de vestir en gral.
19	TRENDS MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	260-1973	Compl. Indust. San Jorge bdg. # 377 Prolong.Alam Jn. Pablo	Corte, bordado y confec. De prendas de vestir.
20	MILLENNIUM MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	214-46652	Calle Los Abetos Pje.1 # 38, Col. San Francisco, San Salv.	Ensam.o maquila de prendas inter.y exter.de toda clase.h.m y n
21	INVERSIONES BONSSOL, S.A. DE C.V.	294-0762	Antigua Ca. San Antonio Abad, Comp Indust.Sn Jorge.Bd # 1	Confección de ropa int. y exterior/hombres, mujeres y niños
MUNICIPIO AHUACHAPAN				
1	CASTIVEL, S.A. DE C.V.	413-1877	Km.103½ Fte a Escuela Virgilio Cornejo, Ca. Ahuachapán.	Confección y maquila de ropa
2	CONFECCIONES DINASTIA, S.A. DE C.V.	443-0576	Avenida Durán # 1-4. Ahuachapán.	Confección y maquila de ropa
3	ESIMEX, S.A. DE C.V.	293-7894	Km.99 carretera de San Salvador a Ahuachapán	Maquila de prendas de vestir.
4	IMPRESSION SCREEN PRINTING, S.A. DE C.V.	243-7516	Km. 92½ carr. aLas Chinamas, Ahuachapán	Confección de prendas de vestir.
5	INDUSTRIAS MANUFACT. SILOE, S.A. de C.V.	223-4332	Carretera a las Chinamas Km. 108½. Ahuachapán	Maquila de ropa en general
MUNICIPIO DE GUAZAPA				
1	MAQUILADORA ABBA, S.A. DE C.V.	271-0166	Carr.troncal del Norte, K. 21½, Clón Sta. Bárbara, Guazapa, S.S.	Confección y maquila de ropa en general.
MUNICIPIO DE MEJICANOS				
1	INDUSTRIAS ORION, S.A. DE C.V.	283-0040	Calle al Volcán # 1 bis, Mejicanos, San Salvador	Confec. y Maquila de ropa interior/hombres, mujeres y niños.
MUNICIPIO DE APOPA				
1	CHI-FUN S.A. DE C.V.	214-6052	Km. 12½ Carr. Troncal del Norte, Apopa, San Salvador.	Maquila o ensamble de ropa y textiles en general.
2	CONFECCIONES VICTORIA, S.A. DE C.V.	214-9454	Km.8½ carr.troncal del Norte, local #1, Apopa, San Salvador	Confección de ropa en general
3	JUST GARMENTS, S.A. DE C.V.	277-0340	Km. 17½ Carr. CA-1 a Nejapa, Finca Apachulo, Parcelas 2 y 3, Apopa, San Salv.	Confección y maquila de ropa en general.
MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO				
1	PARTEX APPAREL INT'L.(Consultex Ing., S.A. de C.V.)	319-0800	Km.26.5 Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Lib.	Confección y Maquila de ropa en general
2	TRES K, S.A. DE C.V.	319-3348	Pque.Industrial El Rinconcito lote 8, San Juan Opico La Lib.	Maquila y confección de ropa en general
3	KONFFETTY, S.A. DE C.V.	271-0555	Pque.Industrial El Rinconcito lote 7, San Juan Opico La Lib.	Fabr.de ropa bordada ó no.p/mujeres y niños de 1a. Infancia.
4	EXPORTADORA HILASAL,S.A DE C.V.	338-4099	Km 32 Carretera a Santa Ana , San Juan Opico	Confección de prendas de vestir de baño, tocador y de vestir.
5	SEWING TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.	318-4823	Km. 26 + 100 ,carr. a Sta Ana, Compl.Ind. Intercomplex Lote 2-C,SJO	Confección y maquila de ropa en gral y comerc.de elástico

MUNICIPIO DE SAN MARTIN				
1	VELASQUEZ SOTO, S.A. DE C.V.	260-4847	Carr. Panamericana Oriente. Km. 15 San Martin, San Salv.	Confec. Maquila y bordado de prendas de vestir
MUNICIPIO DE SANTA TECLA				
1	AUTRAN ZACARIAS, S.A. DE C.V.	229-1305	10a. Av. Nte. No. 1-3 Santa Tecla, La Libertad	Maquila de ropa para damas, caballeros y niños.
2	CREACIONES INFANTILES., S.A. DE C.V.	228-0029	6a. Calle Ote. # 2-4, Santa Tecla, La Libertad.	Maquila de ropa para niños
3	ELECTRIC DESIGNS, S.A. DE C.V.	294-1887	5a. Ave. Nte., Polg. C. casa # 4, Res. Jardines del Rey, Sta Tecla.	Produc. de toda clase de ropa masculina y femenina.
4	TRADE LINK, S.A. DE C.V.	278-1829	Z. Ind. Merlot, Ca. L-3 Plg. # 5 D: Nueva San Salvador, La Libertad	Confección y Maquila de ropa en general
MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO				
1	MEGATEX, S.A. DE C.V.	338-5192	Km 8 carr. Troncal del Nte., Cdad. Delgado, San Salvador.	Maquila y confección de ropa en general
MUNICIPIO DE COLON				
1	INTRADESA, S.A. DE C.V.	294-7777	Km. 27½, Carr. a Sonsonate, Lourdes Colon, L. L (a 10mts. Bon Appetit).	Maquila de ropa en general
2	YAK PAK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	338-5130	Km 27 ½ carretera a sonsonete edificio 3 y 4 Lourdes colon	Confección y maquila de mochilas p/homb., mujeres y niños
3	EXPORTACIONES TEXTILES, S.A. DE C.V.	413-2000	Km. 32 Carretera a Santa Ana, Colón, La Libertad	Confección de ropa de ext. e int. para hombres, mujeres y niños
MUNICIPIO DE LA LIBERTAD				
1	VEXSAL, S.A. DE C.V.	258-0808	Km. 27½, Carr. a Sonsonate, Edif. # 3, La Libertad.	Confección y maquila de ropa en gral/homb., mujeres y niños.

MAQUILAS CLASIFICADAS POR ZONAS FRANCA

ZONA FRANCA INTERNACIONAL

1	BOLIM ACTIVEWEAR, S.A. de C.V.	366-3300	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Maquila de prendas de vestir en gral./homb. mujeres y niños.
2	CHARTER S.A. DE C.V.	330-6619	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Produc., fabricac., confec. y maquilado de toda clase de ropa.
3	HOON'S APARREL, S.A. DE C.V.	366-3399	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Maquila de ropa en general
4	T.T.A. FINISHING, S.A. DE C.V.	314-9516	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Maquila de ropa, confección de suéteres
5	TATIANA FINISHING, S.A. DE C.V.	341-1005	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Confección y bordados de prendas de vestir.
6	TATIANA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	341-1021/1022	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Producción y fabric. de suéter, telas y preparaciones de telas
7	YOUNG ONE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	366-3133	Zona Franca Internacional El Salvador, Km. 28½, La Paz.	Maquila y Teñido de prendas de vestir

ZONA FRANCA MIRAMAR

1	CENTRAL AMERICAN CUTTING CENTER, S.A. DE C.V.	361-0222	Zona Franca Miramar, Olocuilta, La Paz.	Maquila de ropa en general
2	FUENTE DE ROPA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	361-0100/257-1550	Zona Franca Miramar, Km. 30½ Olocuilta, La Paz.	Maquila de prendas de vestir en gral./homb. mujeres y niños.

ZONA FRANCA EXPORTSALVA

1	CONFECCIONES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	338-5551	Zona Franca Exportsalva, Km.24 Carr.a Sta Ana, La Libertad.	Fabr.de prendas de vestir de toda clase de mat./homb.muj.niños.
2	GARAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	366-5120	Zona Franca Exportsalva, Km.24 Carr.a Sta. Ana, Edif.# 5	Confec.y maquila de prendas de vestir en gral./homb.muj.y niños.
3	LEADER GARMENTS EL SALV. S.A. DE C.V.	275-17400/1742/1711	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confecciones y Maquila de ropa
4	LEMPA SERVICES LDA., S.A. DE C.V.	366-4100	Zona Franca Export Salva Km.24 Carr.a Sta Ana, La Lib.	Comerc. Y distribuc.de prendas de vestir, m.p. Y accesorios
5	TEXTILES LOURDES, LIMITADA 1	366-4100	Zona Franca, Exportsalva, Km.36 Carr.a Sta. Ana, La Libertad.	Confección y maquila de ropa

ZONA FRANCA SANTA ANA

1	CONFECCIONES MAYA, S.A. DE C.V.	441-1339	Zona Franca Santa Ana, Km 69 Carr. a Metapan, Sta Ana	Confeccion de ropa de Vestir en Gral
2	CONFECCIONES OMEGA, S.A. DE C.V.	441-1339	Zona Franca Santa Ana, Km 69 Carr. a Metapan, Sta Ana	Confeccion de ropa de Vestir en Gral
3	EXPORT.MONED. DIAZ CALDERON S.A DE C.V.	441-3572	Zona Franca Santa Ana, Km 69 Carr. a Metapan, Sta Ana	Confec.y maquila de shorts, camisetas, y ropa en general.
4	IND.DE/CONFEC.AMERIC. SALV. S.A. DE C.V.	441-1339	Zona Franca Santa Ana, Km 69 Carr. a Metapan, Sta Ana	Conf.y maquil.de ropa/homb. mujer y niños, estamp.impr.y bord.
5	INDUSTRIAS FARO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	441-1339	Zona Franca Santa Ana, Km 69 Carr. a Metapan, Sta Ana	Confeccion de ropa de Punto en gral

ZONA FRANCA EL PEDREGAL

1	CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V.	334-6045 ext.221	Zona Franca El Pedregal Edif. 4-C Carr.a La Herradura, La Paz.	Maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños.
2	CONFECCIONES JIBOA, S.A. DE C.V.	334-6055	Zona Franca El Pedregal bodega 5-E; La Paz.	Confección y maquila de ropa en general.
3	CONFECCIONES LA HERRADURA, S.A. DE C.V.	334-6045	Zona Franca El Pedregal Km.46½, Carr.a La Herradura	Confección y maquila de ropa en general
4	MANUFACTURAS COMALAPA, S.A. DE C.V.	334-6360	Zona Franca El Pedregal, Km. 46 ½ carr.a la Herradura La P.	Maquila de ropa en general
5	MANUFACTURAS DEL RIO, S.A. DE C.V.	334-6050 ext.1323	Zona Franca El Pedregal, Km. 46 ½ carr.a la Herradura La P.	Elaboracion de prendas de Vestir
6	TEXTILES LA PAZ, L.L.C.	334-6041	Zona Franca El Pedregal, Km. 46½ Carr.a La Herradura, La Paz.	Confección y Maquilado de Ropa en gral./homb.mujeres y niños.

ZONA FRANCA 10

1	GARAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 2	366-5120	Zona Franca 10, Chalchuapa, Santa Ana.	Confec.y maquila de prendas de vestir en gral./homb.muj.y niños.
---	--------------------------------------	----------	--	--

ZONA FRANCA SAN BARTOLO

1	BCTC, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	295-4862	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confeccion y maquila de ropa en gral./hombres y mujeres.
2	CMT, S.A. DE C.V.	nd	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila de ropa en general
3	LEADER GARMENTS EL SALV. S.A. DE C.V.	275-17400/1742/1711	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confecciones y Maquila de ropa
4	PRIMO, S.A. DE C.V.	295-0460	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confección y Maquila de ropa en general.
5	PRO DEPT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	295-2526	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confección y maquila de ropa en gral
6	ROO HSING GARMENT CO. EL SALV. S.A. DE C.V.	295-5525	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila, Confec.y fabric.de ropa de toda clase/homb.y mujers.
7	SATELLITE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	295-0020	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila, Confec.y fabric.de ropa de toda clase/homb.y mujers.

8	TAISAL-BORDADOS EL SALVADOR	296-6486	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila, bordado y confección de ropa.
---	-----------------------------	----------	--	--

ZONA FRANCA SANTA TECLA

1				
2	SANSEW, S.A. DEC.V.	228-2444	Zona Franca Santa Tecla, km. 12½ Carr.a La Libertad	Maquila de ropa de niños en general
3	UNITED KNIT WEAR INC. S.A. DE C.V.	228-0300	Zona Franca Santa Tecla,edif.5,locales 2 B-C, Km. 12½, La Lib.	Maquila de ropa en general

ZONA FRANCA SAN MARCOS

1	APPLE TREE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	220-5532	Zona Franca San Marcos, Edif. No. 4, San Salvador	Confección y maquila de ropa en gral./homb.mujeres y niños.
2	CITY PRODUCTIONS, LTD DE EL SALVADOR, S.A.	220-5582	Zona Franca San Marcos, San Marcos., San Salvador.	Maquila de ropa y/o bodega para el almacenamiento de m.p.
3	F & D, S.A. DE C.V.	220-3840	Zona Franca San Marcos Edif. No. 8, San Salvador	Confección y maquila de ropa para homb.mujeres y niños.
4	HERMANO TEXTIL, S.A. DE C.V.	213-0133	Zona Franca San Marcos, Edif. # 6-A, San Marcos.	Maquila de prendas de vestir en general.
5	KOLINTEX, S.A. DE C.V.	220-3322	Zona Franca San Marcos, San Salvador.	Maquila prendas de vestir en gral.
6	L.D. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	213-0909	Zona Franca San Marcos,edif. # 1, San Marcos	Confección de ropa en general.
7	TEXTILES SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	nd	Zona Franca San Marcos, San Salvador.	Maquila de ropa
8	INDUSTRIAS AMITEX, S.A. DE C.V.	220-2836	Zona Franca San Marcos, Edif. 5, San Salvador.	Maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños.

ZONA FRANCA LIDO

1	LIDO INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	318-1633	Zona Franca Lido, Km 31 Carr.a Santa Ana, La Libertad.	Maquila de toda clase de ropa
---	-------------------------------	----------	--	-------------------------------

PARQUE INDUSTRIAL LA CONCORDIA

1	JOVIDA, S.A. DE C.V.	663-9333	Parque Industrial Concordia, Km 105 Jiquilisco, Usulután	Bordado, maquila y ensamb./ropa.
---	----------------------	----------	--	----------------------------------

ZONA FRANCA EL PROGRESO

1	DOALL ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	228-5072	Zona Franca El Progreso, Km. 11 carr.a La Libertad	Maquilado de toda clase de ropa (sacos para hombres)
---	---------------------------------	----------	--	---

ZONA FRANCA AMERICAN PARK

1	DECOTEX, INTERNACIONAL LTD. DE C.V.	340-8155	Zona Franca American Park, Ciudad Arce, L. L.	Maquila de prendas de vestir en gral./homb.mujeres y niños.
2	TEXTILES LOURDES, LIMITADA 2	366-4100	Zona Franca American Park, Km. 36 Cdad Arce, La Lib.	Confección y maquila de ropa

ANEXO 8
MUESTRA

LISTA DE EMPRESA QUE OPERAN BAJO EL REGIMEN DE ZONA FRANCA

ZONA FRANCA SAN BARTOLO				
1	BCTC, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	295-4862	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confeccion y maquila de ropa en gral./hombres y mujeres.
2	CMT, S.A. DE C.V.	Nd	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila de ropa en general
3	LEADER GARMENTS EL SALV. S.A. DE C.V.	275-17400/1742/1711	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confecciones y Maquila de ropa
4	PRIMO, S.A. DE C.V.	295-0460	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confección y Maquila de ropa en general.
5	PRO DEPT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	295-2526	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Confección y maquila de ropa en gral
6	ROO HSING GARMENT CO. EL SALV. S.A. DE C.V.	295-5525	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila, Confec. y fabric. de ropa de toda clase/homb. y muers.
7	SATELLITE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	295-0020	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila, Confec. y fabric. de ropa de toda clase/homb. y muers.
8	TAISAL-BORDADOS EL SALVADOR	296-6486	Zona Franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador.	Maquila, bordado y confección de ropa.
ZONA FRANCA SAN MARCOS				
1	APPLE TREE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	220-5532	Zona Franca San Marcos, Edif. No. 4, San Salvador	Confección y maquila de ropa en gral./homb. mujeres y niños.
2	CITY PRODUCTIONS, LTD DE EL SALVADOR, S.A.	220-5582	Zona Franca San Marcos, San Marcos., San Salvador.	Maquila de ropa y/o bodega para el almacenamiento de m.p.
3	F & D, S.A. DE C.V.	220-3840	Zona Franca San Marcos Edif. No. 8, San Salvador	Confección y maquila de ropa para homb. mujeres y niños.
4	HERMANO TEXTIL, S.A. DE C.V.	213-0133	Zona Franca San Marcos, Edif. # 6-A, San Marcos.	Maquila de prendas de vestir en general.
5	KOLINTEX, S.A. DE C.V.	220-3322	Zona Franca San Marcos, San Salvador.	Maquila prendas de vestir en gral.
6	L.D. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	213-0909	Zona Franca San Marcos, edif. # 1, San Marcos	Confección de ropa en general.
7	TEXTILES SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	Nd	Zona Franca San Marcos, San Salvador.	Maquila de ropa
8	INDUSTRIAS AMITEX, S.A. DE C.V.	220-2836	Zona Franca San Marcos, Edif. 5, San Salvador.	Maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños.
ZONA FRANCA AMERICAN PARK				
1	DECOTEX, INTERNACIONAL LTD. DE C.V.	340-8155	Zona Franca American Park, Ciudad Arce, L. L.	Maquila de prendas de vestir en gral./homb. mujeres y niños.
2	TEXTILES LOURDES, LIMITADA 2	366-4100	Zona Franca American Park, Km. 36 Cdad Arce, La Lib.	Confección y maquila de ropa

LISTA DE EMPRESA QUE OPERAN BAJO EL REGIMEN DPA

MUNICIPIO DE SOYAPANGO				
1	CONFECCIONES GAMA, S.A. DE C.V.	254-0475	Blvd.Ej.Nac., Km 8½, Ca. a Coop.Algod.ctguo a Cond.Lisboa	Produc. y Maquila de prendas de vestir/homb., mujeres y niños.
2	CONFECCIONES INTERNAC. S.A. DE C.V.	294-1927	Parque Industrial de Desarrollo Final Pje 2, Soy., San Salv.	Confec.y maquilado de toda clase de ropa masculino y femen.
3	HERNANDEZ ROMERO, S.A. DE C.V.	338-5647	Km. 8½ Blvd/ Ejerc.Nac. calle a Coop. Algodonera.Soyap.	Maquila y Confección de prendas de vestir en general
4	INDUSTRIAS CALIDAD A TIEMPO, S.A. DE C.V.	243-1169	Carr. Panamericana, calle Addasa, pje. 5, lote # 34, Soyapango, S.S.	Corte, estampado, confecc.de ropa y comerc.de los mismos.
5	INDUSTRIAS USAL S.A. DE C.V.	283-0040	Blvd.del Ejercito Nacional Km.1, Soyapango, San Salvador	Fabricación y Ensamble de Ropa en general.
6	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALEJANDRA'S, S.A.	294-1961	Blv del Ejército Nacional , km 8 Soyapango, San Salvador	Confec. Y maquila de prendas de vestir en general.
7	LENOR INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	278-4977	Pque Indust., de Desarr., Pje.4, boda.# 3,Soyap.San Salvador.	Maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños.
8	MININAS, S.A. DE C.V.	223-5973	Col. Florencia Calle Las Rosas # 78, Soyapango,S.S	Confección de ropa interior femenino
9	QUALITY, S.A. DE C.V.	294-4402	Km. 1 Blvd. del Ejérc.Nac., plg."A" lote # 4,Soyapango, S.S.	Maquilado de ropa en general
10	TRITON APPAREL, S.A. DE C.V.	277-9270	Km 5 Blv. del Ejerc.Nacional y Ca. Matazano, Soyap.contg a Vidri	Confección y Maquila de ropa
11	INDUSTRIAS FLORENZI, S.A.	297-0577	Soyapango	Maquila o ensamble de ropa p/damas, caballeros y niños.
MUNICIPIO DE APOPA				
1	CHI-FUN S.A. DE C.V.	214-6052	Km. 12½ Carr. Troncal del Norte, Apopa, San Salvador.	Maquila o ensamble de ropa y textiles en general.
2	CONFECCIONES VICTORIA, S.A. DE C.V.	214-9454	Km.8½ carr.troncal del Norte, local #1, Apopa, San Salvador	Confección de ropa en general
3	JUST GARMENTS, S.A. DE C.V.	277-0340	Km. 17½ Carr. CA-1 a Nejapa, Finca Apachulo, Parcelas 2 y 3, Apopa, San Salv.	Confección y maquila de ropa en general.
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR				
1	DISEÑOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	282-6662	Parque Industrial, Ant.Carr.Panamericana Km. 7, San Salv.	Confección y maquila de ropa
2	ESFACTORY, SA. DE C.V.	208-7605	Blvd. /Ejérc Nacion. Km.3½, frente a CODISA, San Salvador.	Maquila y Confección de prendas de vestir en general
3	FRIENDS MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	319-3093	Prolong. Alam. Juan Pablo II, Complejo, Sn Jorge, San Salvador	Confec.y Maquila de ropa en gral.
4	INDUSTRIAS MANUF. RODRIGUEZ, S.A. DE C.V	448-6323	Blvd.Venezuela # 2028, frente a Cement.La Bermeja, San Salv.	Maquila de ropa en general
5	CARRILLO GRANADOS, RUBI ESTELA	281-2037	11 calle ote. # 135, entre Ave. España y 2ª. Ave. Nte., S.S.	Maquila de ropa en general
6	LOPEZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	294-1913	Boulevard Venezuela # 933, San Salvador	Fabricac.de prendas de vestir, incluyendo el sistema de ensamb.
7	MANUFACT. COLOMBO SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	221-5556	Blvd. del Ejercito Nacional, Km.4½, contiguo a Arco Ing.San Salv.	Maquila y Confec.de prendas de vestir exteriores e interiores
8	PROTEJIDOS, S.A. DE C.V.	319-3635	Col. San Luis, Ca. 3 Block # 6, lotes # 11,12,13, San Salvador	Confección y Manufacturas de Alfombras
9	EXPORTADORA NEMTEX, S.A. DE C.V.	274-4444	Calle San antonio Abad 200 mts al popniente del redondel constitución San salvador	Confección y maquila de ropa
10	PROVOCACIONES, S.A. DE C.V. (LOS CAPELLANES)	274-5052	Col. San Luis calle 3 blok 6 No.11 San Salvador	Confección y maquila de prendas de vestir en gral.
11	TRENDS MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	260-1973	Compl. Indust. San Jorge bdg. # 377 Prolong.Alam Jn. Pablo	Corte, bordado y confec. De prendas de vestir.
12	MILLENNIUM MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	214-46652	Calle Los Abetos Pje.1 # 38, Col. San Francisco, San Salv.	Ensam.o maquila de prendas inter.y exter.de toda clase.h.m y n

ANEXO 9.

LEYES MODIFICADAS CON EL CAFTA-DR	
NOMBRE DE LEY	ARTICULOS MODIFICADOS
<u>Ley de</u> <u>Simplificación</u> <u>Aduanera.</u> Decreto: N.906	Art. 1. Adiciónase un nuevo inciso al Art. 1-A, de la manera siguiente: Art. 2. Intercálase tres incisos entre el inciso segundo y tercero del Art. 2, Art. 3. Sustitúyese el inciso primero y adiciónase un nuevo inciso al Art. 3, Art. 4. Refórmase el Art. 5, Art. 5. Intercálase entre los Arts. 5 y 6, el Art. 5-A, Art. 6. Adiciónase un nuevo inciso al Art. 8, Art. 7. Refórmase el Art. 11 Art. 8. Intercálase entre los Arts. 11 y 12, el Art. 11-A, Art. 9. Refórmase el Art. 13, Art. 10. Intercálase entre los Arts.14 y 15, el Art. 14-A, Art. 11. Refórmase el Art. 15, Art. 12. Refórmase el literal a) del inciso primero y el inciso segundo del Art. 17
<u>Ley Especial</u> <u>para</u> <u>Sancionar</u> <u>Infracciones</u> <u>Aduaneras.</u> Decreto: No. 905	Art. 1. Derogase el literal e) del Art. 1. Art. 2. Reformase el Art. 2 Art. 3. Sustituyese los incisos segundo, tercero y cuarto, y adicionase un nuevo inciso al Art. 3 Art. 4. En el Art. 5 derogase el literal b); refórmense los literales o) y p), reformase el inciso primero del literal q) y adicionarse los literales x) y y) Art. 5. Reformase el inciso primero y adicionese un nuevo inciso entre los incisos primero y segundo del Art. 6, Art. 6. En el Art. 8, reformase en el inciso primero del literal a); reformase los literales b), g) y n); adicionase el literal o) y derogase el literal k) Art. 7. Adicionarse dos incisos al Art. 9, Art. 8. Reformase el literal a) del inciso primero del Art. 14, Art. 9. Reformase el Art.22, Art. 10. Reformase el Art.23, Art. 11. Adicionarse dos incisos al Art. 28, Art. 12. Adiciónase el literal f) al Art. 30, Art. 13. Refórmanse los incisos primero, segundo y tercero del Art. 31, Art. 14. Refórmanse los incisos segundo y tercero del Art. 34, Art. 15. Refórmase el Art. 36, Art. 16. Refórmase el inciso primero y el literal b) del inciso segundo del Art. 45, Art. 17. Adiciónase un inciso al Art. 46
<u>Ley de</u> <u>Adquisiciones</u> <u>y</u> <u>Contrataciones</u>	Art. 1. Sustitúyese en el Art. 25, la letra a), por la siguiente: "a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho

<u>de la</u> <u>Administración</u> <u>Pública</u> Decreto: N. 909	activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos delitos.”
<u>Código penal</u> Decreto: N.914	Art. 1.- Refórmase el inciso segundo del Art. 38, Art. 2.- Refórmase el Art. 226, Art. 3.- Refórmase el Art. 227, Art. 4.- Adiciónanse al Art. 227, los Arts. 227-A, 227-B y 227-C, Art. 5.- Refórmase el Art. 229, de la manera Art. 6.- Intercálase entre los Arts. 335 y 336, el Art. 335-A
<u>Código</u> <u>procesal</u> <u>Penal</u> Decreto: N. 915	Art. 1.- Deróganse los numerales 8 y 9 del inciso primero del Art. 26. Art. 2.- Adiciónase al Capítulo IV, Título V, del Libro Primero, el Art. 184-A
<u>Ley de</u> <u>fomento y</u> <u>protección de</u> <u>la Propiedad</u> <u>Intelectual</u> Decreto: N. 912	Art. 1.- Modifícase el nombre de la ley por el siguiente: “LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL”. Art. 2.- Sustitúyese el inciso segundo del Art. 1, Art. 3.- Refórmase el Art. 3 Art. 4.- Modifícase la denominación del Título Segundo por el siguiente: “TÍTULO SEGUNDO PROPIEDAD ARTÍSTICA O LITERARIA” Art. 5.- Refórmase el Art. 4,; Art. 6.- Refórmase el Art. 5 Art. 7.- Refórmase el Art. 7, Art. 8.- Refórmase el Art. 8 Art. 9.- Sustitúyense los literales h) e i) y adiciónase el literal j) al Art. 9, Art. 10.- Refórmase el literal d) del Art. 10, Art. 11.- Refórmase el Art. 13, Art. 12.- Refórmase el Art. 18, Art. 13.- Refórmase el inciso cuarto del Art. 21 Art. 14.- Adiciónase un último inciso al Art. 25, Art. 15.- Adiciónase un último inciso final al Art. 30, Art. 16.- Derógase la “SECCIÓN “H” EXCEPCIONES GENERALES DE LA PROTECCIÓN”, del “CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PROTECCIÓN” del “TÍTULO SEGUNDO, PROPIEDAD ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA”; derogándose igualmente los Arts. 39, 40, 41 y 42 de aquella Sección. Art. 17.- Modifícase la denominación del “CAPÍTULO III” del “TÍTULO SEGUNDO PROPIEDAD ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA”, de la manera siguiente: “LIMITACIONES Y EXCEPCIONES” Art. 18.- Derógase el Art. 43. Art. 19.- Refórmanse los literales c), h) e i) del Art. 44, Art. 21.- Sustitúyese el Art. 53, Art. 22.- Refórmase el inciso primero del Art. 56 Art. 23.- Sustitúyese el Art. 57, Art. 24.- Intercálase entre los Arts. 57 y 58, el Art. 57-A, Art. 25.- Refórmase el literal i) del Art. 60,

Art. 26.- Sustitúyese el Art. 68,
 Art. 27.- Intercálase entre los Arts. 68 y 69, el Art.68-A,
 Art. 28.- Sustitúyese el Art.73,
 Art. 29.- Intercálase entre los Arts. 73 y 74, el Art.73-A,
 Art. 30.- Refórmase los literales c), d) y e) y adiciónase el literal f) al inciso primero del Art. 74,
 Art. 31.- Refórmase el Art. 75,
 Art. 32.- Sustitúyese el Art. 78,
 Art. 34.- Sustitúyese el Art. 81,
 Art. 33.- Refórmase el Art. 79,
 Art. 35.- Sustitúyese el Art. 83,
 Art. 36.- Adiciónase al "CAPÍTULO IX DERECHOS CONEXOS" del "TÍTULO SEGUNDO PROPIEDAD ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA", luego del Art. 85, la Sección D, que incluye los Arts. 85-A, 85-B y 85-C,
 Art. 39.- Refórmase el inciso primero del Art. 89 y adiciónase el literal n),
 Art. 40.- Intercálase entre los Arts. 89 y 90, los Arts. 89-A y 89-B,
 Art. 41.- Sustitúyese el Art. 90 y agréganse los Arts. 90-A y 90-B
 Art. 42.- Sustitúyese el Art. 91,
 Art. 43.- Intercálanse entre los Arts. 91 y 92, los Arts. 91-A, 91-B, 91-C y 91-D,
 Art. 44.- Sustitúyese el Art. 92,
 Art. 45.- Adiciónase al Capítulo XI, del Título Segundo, luego del Art. 92, el Art. 92-A,
 Art. 46.- Refórmase el Art.93,
 Art. 47.- Refórmase el literal "e" del inciso segundo y el inciso tercero del Art. 94,
 Art. 48.- Refórmase el inciso segundo del Art.95,
 Art. 49.- Refórmase el Art. 98, en su primera parte; así como los literales a) y f); adicionándose el literal g) a dicho artículo,
 Art. 50.- Refórmase el Art.100
 Art. 51.- Intercálase entre los Arts. 100 y 101, los Arts. 100-A y 100-B
 Art. 52.- Sustitúyese el Art.101,
 Art. 53.- Deróganse los Arts. 102, 103 y 104.
 Art. 54.- Refórmase el literal b) del Art.107
 Art. 55.- Refórmase el inciso primero del Art.108,
 Art. 56.- Refórmase el inciso primero del Art. 109
 Art. 57.- Intercálase entre los Arts. 109 y 110, el Art- 109-
 Art. 58.- Refórmase el Art.113,
 Art. 59.- Adiciónase un inciso segundo al Art. 114,
 Art. 60.- Refórmase el numeral dos del literal a) del inciso primero, y el inciso segundo del Art. 115,
 Art. 61.- Refórmase los literales a), b) y c) y adiciónase el literal e) al inciso primero del Art. 116,
 Art. 62.- Refórmase el inciso primero del Art. 118,
 Art. 63.- Adiciónanse dos incisos, que serán el tercero y el cuarto, al Art. 120,
 Art. 64.- Refórmase el Art. 121,
 Art. 65.- Adiciónanse tres incisos, que serán el segundo, tercero y cuarto, al Art. 124,

Art. 66.- Refórmase el Art. 129
 Art. 67.- Refórmase el Art. 130,
 Art. 68.- Derógase el Art. 131.
 Art. 69.- Refórmase el Art. 132
 Art. 70.- Sustitúyese el Art. 134,
 Art. 71.- Intercálase entre los Arts 134 y 135, el Art. 134-A
 Art. 72.- Refórmase el Art. 135,
 Art. 73.- Refórmase el inciso primero y adicionanse dos incisos, que serán el quinto y el sexto, al Art. 136,
 Art. 74.- Adiciónase el literal e) al inciso primero, y sustitúyense los incisos tercero y cuarto del Art. 137,
 Art. 75.- Refórmase el inciso primero del Art. 138,
 Art. 76.- Refórmase el inciso primero del Art. 142,
 Art. 77.- Refórmanse los literales a) y b) del inciso segundo del Art. 144
 Art. 78.- Sustitúyese el Art. 146,
 Art. 79.- Sustitúyese el Art. 149,
 Art. 80.- Refórmase el inciso segundo del Art. 150,
 Art. 81.- Refórmase el inciso primero del Art. 151,
 Art. 82.- Refórmanse los incisos segundo y tercero y adicionase un inciso último al Art. 152,
 Art. 83.- Sustitúyese el Art. 153,
 Art. 84.- Refórmase el Art. 154,
 Art. 85.- Refórmase el Art. 155,
 Art. 86.- Refórmase el inciso primero del Art. 156,
 Art. 87.- Refórmase el inciso primero del Art. 157,
 Art. 88.- Refórmase el Art. 159,
 Art. 89.- Refórmase el Art. 160,
 Art. 90.- Refórmase el Art. 161,
 Art. 91.- Refórmase el literal a) del Art. 162,
 Art. 92.- Derógase el inciso segundo del Art. 165 y refórmase su inciso tercero,
 Art. 93.- Sustitúyese el Art. 171
 Art. 94.- Adiciónase un inciso segundo al Art. 172,
 Art. 95.- Sustitúyese el Art. 173,
 Art. 96.- Sustitúyese el Art. 174,
 Art. 97.- Derógase el Art. 175.
 Art. 98.- Refórmase el Art. 176,
 Art. 99.- Modifícase la denominación del Capítulo Único del Título Cuarto por la siguiente: "TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SECRETOS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y DE LOS DATOS DE PRUEBA
 Art. 100.- Refórmase el inciso primero del Art. 177
 Art. 101.- Refórmase el inciso primero del Art. 179,
 Art. 102.- Refórmase el Art. 180,
 Art. 103.- Adiciónanse al Capítulo Único del Título Cuarto, luego del Art. 181, los Arts. 181-A, 181-B, 181-C, 181-D y 181-E,
 Art. 104.- Refórmase el Art. 182,
 Art. 105.- Intercálase entre los Arts. 183 y 184, el Art. 183-A
 Art. 106.- Intercálase entre los Arts. 184 y 185, el Art. 184-A,
 Art. 107.- Derógase el Art. 186.

<u>Ley de Marcas</u> <u>y otros Signos</u> <u>Distintivos</u> Decreto :N. 913	Art. 1.- Refórmanse algunas definiciones y adicionanse otras al Art. 2 Art. 2.- Refórmanse el inciso primero y derógase el inciso segundo del Art. 4, Art. 3.- Derógase el literal j) y adicionase el literal p) al Art. 8, Art. 4.- Refórmanse los literales a), b), d) y h) del Art. 9, Art. 5.- Refórmanse el literal c) del inciso primero del Art. 10, Art. 6.- Refórmanse el inciso cuarto del Art. 14, Art. 7.- Refórmanse el literal e) del inciso segundo del Art. 15, Art. 8.- Refórmanse los literales e) y f) del inciso primero del Art. 20 Art. 9.- Refórmanse el inciso quinto del Art. 22, Art. 10.- Refórmanse el Art. 35, Art. 11.- Refórmanse el inciso primero del Art. 36, en su primera parte, Art. 12.- Intercálase entre los Arts. 41 y 42, los Arts. 41-A, 41-B, 41-C y 41-D, Art. 13.- Adiciónase al Título III, el TÍTULO III-BIS "MARCAS DE CERTIFICACIÓN", el cual comprende los Arts. 51-A, 51-B, 51-C, 51-D, 51-E, 51-F y 51-G, Art. 14.- Refórmanse el Art.65, Art. 15.- Refórmanse el inciso tercero del Art. 67, Art. 16.- Refórmanse los literales b) y c), y adicionase el literal d) al inciso primero del Art. 68 Art. 17.- Refórmanse el inciso segundo del Art. 69, Art. 18.- Refórmanse el inciso segundo del Art. 70 Art. 19.- Refórmanse el inciso tercero del Art. 71, Art. 20.- Refórmanse el Art.74, Art. 21.- Refórmanse el inciso primero del Art. 76, Art. 22.- Refórmanse el Art. 78, Art. 23.- Sustitúyese el Art. 85, Art. 24.- Refórmanse el literal b) del inciso primero del Art. 86, Art. 25.- Refórmanse el inciso primero del Art. 88, Art. 26.- Refórmanse el inciso primero del Art. 89 Art. 27.- Refórmanse los literales a) y b); sustitúyense los literales c) y d) del inciso primero, del Art. 90, así también, refórmanse el inciso segundo de dicho artículo Art. 28.- Intercálase entre los Arts. 90 y 91, los Arts. 90-A y 90-B, Art. 29.- Refórmanse el Art. 91, Art. 30.- Refórmanse el Art. 92, Art. 31.- Refórmanse el Art. 93 Art. 32.- Refórmanse el Art. 95, Art. 33.- Sustitúyese el Art. 96, Art. 34.- Refórmanse el epígrafe del Art. 97 Art. 35.- Refórmanse el epígrafe del Art. 98, Art. 36.- Refórmanse el Art. 99, Art. 37.- Refórmanse el Art. 104, Art. 38.- Sustitúyese el Art. 113, Art. 39.- Intercálase entre los Arts. 113 y 114, el Art. 113-A
	Art. 1.- Refórmanse el Art. 47, de la manera siguiente: DE LAS PÓLIZAS "Art. 47.- Los Seguros sólo podrán ser contratados con modelo de pólizas previamente depositadas en la Superintendencia, quien podrá, mediante decisión fundamentada, en un plazo no mayor de treinta

<u>Ley de</u> <u>Sociedades de</u> <u>Seguro</u> Decreto :N. 910	días a partir de la fecha del depósito, recomendar los cambios necesarios, cuando contengan cláusulas que se opongan a la legislación o cuando las bases no sean suficientes para cubrir los riesgos; debiendo las sociedades de seguros en los siguientes diez días del recibo de la decisión fundamentada, remitir a la Superintendencia los modelos corregidos. La Superintendencia notificara a las sociedades de seguros, dentro de los veinte días siguientes al día de recibo de los modelos corregidos, sobre el cumplimiento de sus observaciones. El texto de las pólizas deberá redactarse en castellano y presentarse en tipos y tamaños de letra que sean de fácil lectura para los usuarios. Si un seguro se comercializare en base a un modelo de póliza que no ha sido previamente aprobado por la Superintendencia, esta institución podrá acordar, mediante decisión fundamentada, la suspensión de dicha comercialización hasta obtener la aprobación correspondiente. La Superintendencia velará por el cumplimiento de esta disposición.”
<u>Ley de</u> <u>Telecomuni-</u> <u>caciones</u> Decreto: N. 911	Art. 1.- Refórmase el Art. 6, Art. 2.- Adiciónase un Art. 8-A Art. 3.- Refórmase el Art. 19, Art. 4.- Intercálase entre los Arts. 19 y 20, el Art. 19-A Art. 5.- Refórmase el Art. 20, Art. 6.- Intercálase entre los Art. 20 y 21, el Art. 20-A Art. 7.- Adiciónase un Art. 21-A Art. 8.- Refórmase el literal b) del Art. 29, Art. 9.- Intercálase entre los Art. 91 y 92, el Art. 91-A

FUENTE: Elaboración propia, en base a datos del Diario Oficial de El Salvador, N. 8 Tomo N. 370 12/01/06 y N. 16, Tomo N. 370 17/02/06

ANEXO 10
REFORMAS A LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA*

Art. 1. Adicionase un nuevo inciso al Art. 1-A, de la manera siguiente:

“Los sujetos pasivos y demás usuarios del servicio aduanero, podrán transmitir por la vía electrónica, entre otros documentos, declaraciones de mercancías, certificados o certificaciones de origen, manifiestos de carga, conocimientos de embarque y cualquier otro documento requerido para realizar operaciones de comercio exterior, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación aduanera o disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Dirección General.”

Art. 2. Intercalase tres incisos entre el inciso segundo y tercero del Art. 2, de la manera siguiente:

“En los casos en los que el importador, no pueda acreditar el valor de la prima de seguro por no haber efectuado la contratación de una póliza para el transporte de carga, el Servicio de Aduanas, podrá establecer como prima de seguro, los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Transporte regional terrestre de carga: 1.25% sobre el valor FOB de las mercancías; y
- b) Transporte internacional de carga, sin consideración de la modalidad de transporte: 1.50% sobre el valor FOB de las mercancías.

Para la determinación del valor de flete, el Servicio de Aduanas, podrá establecer de manera periódica valores de referencia, en consulta con las gremiales de transporte o empresas del rubro, los cuales serán publicados para conocimiento de los importadores y Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

En los casos en los cuales no se pueda acreditar un valor de flete, por parte del importador, el Servicio de Aduanas, establecerá el 10% sobre el valor FOB de las mercancías.”¹

* Diario oficial de El Salvador, Tomo N. 370 P. 21-24. 12/01/06.

Art. 3. Sustitúyese el inciso primero y adiciónase un nuevo inciso al Art. 3, de la manera siguiente:

“Art. 3. En el sistema de autodeterminación o autoliquidación, corresponde al declarante la determinación de la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de las demás regulaciones establecidas en las leyes respectivas, y además, la presentación de la declaración de mercancías y el pago de los tributos que se causen.

Cuando en el ejercicio de sus facultades de verificación inmediata o fiscalización a posteriori, establecidas en la Ley, la Autoridad Aduanera competente determine el incumplimiento de la obligación tributaria aduanera, procederá a la liquidación oficiosa de los tributos a la importación dejados de pagar y a imponer las sanciones respectivas.”

Art. 4. Refórmase el Art. 5, de la siguiente manera:

“Art. 5. Cualquier persona con un interés legítimo podrá efectuar consultas a las autoridades aduaneras, como acto previo a la presentación de la declaración, relacionadas con la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que regulan los procedimientos aduaneros, la clasificación arancelaria, la valoración aduanera, los tributos que se causan con motivo de las operaciones aduaneras o sobre cualquier otro asunto que tenga relevancia tributaria aduanera; para tales efectos el sujeto pasivo, su representante o apoderado debidamente acreditado, deberá presentar escrito, en el que detalle el criterio razonado que sobre el asunto consultado tenga; además, de proporcionar todos los elementos y documentos necesarios, y de ser posible la muestra correspondiente. Dichas consultas serán evacuadas por la autoridad aduanera a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, y sólo surtirán efecto en el caso concreto específicamente consultado; dicho plazo podrá ser ampliado de oficio por un período igual por la autoridad aduanera, cuando por la naturaleza de la consulta sea necesario efectuar investigaciones y análisis que requieran un mayor tiempo que el señalado.

Si la evacuación de consultas requiere necesariamente de un análisis de laboratorio, el interesado podrá requerir los servicios del Departamento de Laboratorio de la Dirección General, o presentar dictámenes emitidos por cualquier laboratorio público o privado debidamente autorizado por la autoridad gubernamental competente y certificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La presentación de la consulta no suspende el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias aduaneras. La respuesta que haya sido emitida por escrito por la Autoridad Aduanera y que se haga del conocimiento al interesado, no tiene carácter de resolución y no es susceptible de impugnación o recurso alguno.”

Art. 5. Intercálase entre los Arts. 5 y 6, el Art. 5-A, de la manera siguiente:

“Art. 5-A. En el caso de solicitudes relacionadas con Criterios o Resoluciones Anticipadas, presentadas ante la Dirección General, en el marco de los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia comercial, éstas deberán ser resueltas dentro de los plazos establecidos en dichos instrumentos legales, mediante resolución razonada. De la resolución emitida procederá el recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, conforme al procedimiento, formalidades y plazos establecidos en su Ley de organización y funcionamiento.

Las solicitudes de Criterios o Resoluciones Anticipadas únicamente procederán en los casos previstos en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia comercial, y deberán cumplir con los requisitos de tiempo y forma establecidos en los mismos, debiendo la Dirección General, tramitarla conforme al procedimiento regulado en dichas disposiciones legales.

Los Criterios o Resoluciones Anticipadas, se aceptarán cuando se presenten antes que se realice la importación de la mercancía en cuestión, los cuales conservarán su validez por tres años, siempre y cuando no hayan cambiado las

condiciones que fundamentaron su emisión; lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de que dispone la Dirección General.”

Art. 6. Adiciónase un nuevo inciso al Art. 8, de la manera siguiente:

“Se prohíbe a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, revelar o permitir el uso a terceros de su clave de acceso o firma digital, inclusive revelarla o permitir el uso de la misma a sus asistentes autorizados.”

Art. 7. Refórmase el Art. 11, de la manera siguiente:

“Art. 11. Toda mercancía para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración. La declaración de mercancías se considerará aceptada cuando se registre en el sistema informático autorizado por la Dirección General. La realización de dicho acto no implica avalar el contenido de la declaración, ni limita las facultades de comprobación, fiscalización y liquidación a posteriori de la autoridad aduanera.

En el caso de transferencia o venta de mercancías importadas bajo los regímenes aduaneros suspensivos y liberatorios, la declaración de importación definitiva mediante la cual se cancela el régimen, deberá presentarse y pagarse previo a la transferencia o venta realizada. En el caso de las sanciones y liquidaciones de oficio practicadas por la autoridad aduanera competente, el pago de los tributos y multas deberá efectuarse dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva.

Las declaraciones que hayan sido teledespachadas y se encuentren registradas en el sistema informático de la Dirección General y que no se presenten dentro del plazo de diez días, serán anuladas de oficio del sistema por la autoridad aduanera competente; en el caso de las declaraciones de mercancías que se encuentren en la misma condición anterior, y que hayan sido pagados los tributos, serán anuladas del sistema de aduanas dentro del plazo de sesenta días siguientes

a su registro, en este último caso el interesado podrá presentar la solicitud de devolución de impuestos ante la Autoridad Aduanera correspondiente.”

Art. 8. Intercálase entre los Arts. 11 y 12, el Art. 11-A, de la manera siguiente:

Art. 11-A. Se entenderá por procedimiento simplificado para el retiro de mercancías, el retiro de éstas de los recintos aduaneros, sin la determinación final de los aranceles aduaneros, impuestos y cargos aplicables a la importación, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la llegada de la mercancía. Dicho procedimiento será autorizado mediante resolución razonada, por un plazo de un año, prorrogable a criterio de la Dirección General, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que ésta dispone de conformidad a la Ley. El procedimiento simplificado será aplicable en aquellos casos establecidos en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia comercial. El procedimiento simplificado también podrá ser aplicado cuando así se acuerde en un convenio suscrito entre la Dirección General y un operador de envíos de entrega rápida o courier. La Dirección General establecerá los requisitos para calificar a un operador de envíos de entrega rápida o courier.

En el caso del procedimiento simplificado, el pago de los tributos determinados en la declaración de mercancías de importación deberá efectuarse dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la presentación de la misma ante la autoridad aduanera competente, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar ante la Dirección General, una solicitud de autorización para el procedimiento simplificado para el retiro de mercancías, la cual deberá contener entre otros, la información general del solicitante, ubicación de la empresa, capacidad de almacenaje, estimación del monto y tipo de las mercancías que ingresarán anualmente;
- b) En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar los datos relativos a su personería jurídica;
- c) Justificación de la operación, de conformidad a los volúmenes en número y recaudación tributaria, así como a la clase de mercancías, régimen aduanero y

demás elementos; para tales efectos deberá llenar los formularios que establezca la Dirección General;

- d) Que no tenga deudas pendientes con el fisco;
- e) Que no haya sido sancionado en forma reincidente, en los últimos seis meses por infracciones aduaneras;
- f) Contar con las instalaciones adecuadas para la recepción, manejo y almacenamiento de las mercancías;
- g) Rendir ante el fisco una garantía suficiente en forma de depósito o fianza, por el monto estimado de sus operaciones que cubra el pago definitivo de los derechos aduaneros, impuestos y cargos relacionados con la importación, la cual será autorizada por la Dirección General, por un plazo de un año, y podrá ser mediante fianza o depósito en cuenta corriente a favor de la Dirección General de Tesorería;
- h) Presentar las respectivas solvencias de pago del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, de las cotizaciones correspondientes a los treinta días anteriores, a aquel en el que se presente la solicitud;
- i) Cumplir con los demás requisitos y obligaciones no tributarias establecidas en la Ley;
- j) Cumplir con otros requisitos que la Dirección General determine mediante disposiciones administrativas.

Al momento del ingreso de las mercancías al territorio aduanero nacional, amparadas bajo la modalidad del procedimiento simplificado, el sujeto pasivo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Transmisión y presentación del manifiesto de carga; y
- b) Transmitir electrónicamente la declaración de mercancías y presentarla junto con la documentación de respaldo ante la autoridad aduanera competente al momento del ingreso de las mercancías, debiendo efectuarse el pago de los tributos y demás cargos aplicables a la importación, dentro de los ocho días hábiles siguientes a dicho acto.

La Dirección General podrá revocar la autorización correspondiente, ante el incumplimiento por parte del sujeto pasivo de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de autorización o en el Convenio correspondiente, lo cual dará lugar a que se haga efectiva la garantía o fianza rendida a favor del fisco y dará lugar a la suspensión de sus operaciones aduaneras hasta que se verifique el pago correspondiente.

Tratándose de un convenio entre la Dirección General y un operador de envíos de entrega rápida o courier, las condiciones y el plazo de vigencia serán los establecidos en el convenio y tomarán en cuenta las Directrices para el Levante Inmediato de los Envíos por parte de la Aduana, establecidas por la Organización Mundial de Aduanas. Estos convenios deberán incluir:

- a) Rendir ante el fisco una garantía suficiente en forma de depósito o fianza, por el monto estimado de sus operaciones que cubra el pago definitivo de los derechos aduaneros, impuestos y cargos relacionados con la importación, la cual será autorizada por la Dirección General, por un plazo de un año, y podrá ser mediante fianza o depósito en cuenta corriente a favor de la Dirección General de Tesorería;
- b) Para envíos cuyo valor FOB sea inferior a doscientos dólares (US\$ 200.00), el retiro de las mercancías de los recintos fiscales se autorizará con la presentación de la guía aérea y la factura respectiva, presentado por el operador de envíos de entrega rápida o courier; en caso de no tener factura será sometido a los valores de referencia emitidos por el Departamento de Valoración de la Dirección General.
- c) Para envíos cuyo valor FOB sea superior a doscientos dólares (US\$ 200.00) y no mayor a tres mil dólares (US\$ 3,000.00), el retiro de las mercancías de los recintos fiscales se autorizará con la presentación de la declaración de mercancías. La declaración de mercancías podrá ser consolidada siempre que el total de la suma del valor FOB de cada una de las mercancías no supere los tres mil dólares (US\$ 3,000.00) por el operador de envíos de entrega rápida o courier.”

Art. 9. Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente:

“Art. 13. Cuando de conformidad con los criterios selectivos y aleatorios, corresponda efectuar la verificación inmediata de lo declarado, el Administrador de Aduanas deberá disponer la práctica de la misma; para tales efectos, designará uno o varios Contadores Vista para que la realicen, quienes deberán practicarla dentro del mismo día en que las mercancías se encuentren a su disposición para realizar dicha diligencia, salvo que la Autoridad Aduanera requiera un plazo mayor, de acuerdo a las características y naturaleza de las mismas.

Mientras la Dirección General no posea los medios electrónicos para la recepción y archivo de la documentación que sustenten las operaciones de importación y exportación, ésta será archivada por la Autoridad Aduanera, sea que haya operado verificación inmediata de lo declarado o levante automático de la mercancía.

En los casos en que el sujeto pasivo, sea objeto de un proceso de verificación de origen por parte de la autoridad competente del país importador, la Dirección General, previa solicitud del interesado podrá entregar certificación de la documentación original relacionada con las exportaciones realizadas.

Los sujetos pasivos que de conformidad con las leyes respectivas estén obligados a llevar contabilidad formal, deberán tenerla a disposición de la Autoridad Aduanera competente cuando ésta la requiera en el ejercicio de sus facultades de control y verificación a posteriori. Aquellos sujetos pasivos que no estén obligados a llevar contabilidad formal, deberán llevar registros especiales de conformidad con las leyes, los cuales deberán tenerse a disposición de la Autoridad Aduanera competente. En ambos casos el tiempo en que se deberán tener a disposición los registros contables, registros especiales y la documentación de respaldo de los mismos, será de cinco años.

Los exportadores y productores deberán conservar por un mínimo de cinco años, a partir de la fecha de su emisión, las certificaciones o certificados de origen,

así como todos los registros y documentos que demuestren que una mercancía, para la cual el productor o el exportador proporcionó una certificación de origen, de conformidad a lo establecido en los tratados, convenios, acuerdos y otros instrumentos en materia de comercio suscritos por el país.”

Art. 10. Intercálase entre los Arts.14 y 15, el Art. 14-A, de la manera siguiente:

“Art. 14-A. Para ejercer las facultades de fiscalización a posteriori y de verificación de origen, la Dirección General contará con un cuerpo de auditores y técnicos. En cada fiscalización o verificación de origen podrán tomar parte uno o más auditores o técnicos que la Dirección General designe. Los auditores y técnicos tienen las facultades que de conformidad a la legislación aduanera y acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia comercial, les asigne la Dirección General en el acto de su designación.

Los auditores o técnicos al concluir su comisión, deberán formular un informe dirigido al Director General de Aduanas; dicho informe cuando se trate de fiscalizaciones a posteriori será transcrito íntegramente para conocimiento del sujeto pasivo. Los empleados, técnicos, auditores, peritos, colaboradores jurídicos, contadores vista, oficiales aduaneros y funcionarios de la Administración Aduanera, no deberán llevar por sí o por interpósita persona, contabilidades o auditorías particulares y asesorías de carácter tributario aduanero. El incumplimiento a esta disposición se sancionará de conformidad a la legislación aplicable.”

Art. 11. Refórmase el Art. 15, de la manera siguiente:

“Art. 15. Cuando por motivo de la verificación inmediata o de la fiscalización posteriori, la autoridad aduanera competente, determine la existencia de derechos e impuestos a la importación o cualquier tributo que no hubiere sido cancelado total o parcialmente con la declaración de importación respectiva o establezca el incumplimiento de alguna de las regulaciones determinadas en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, abrirá el proceso administrativo correspondiente.”

Art. 12. Refórmase el literal a) del inciso primero y el inciso segundo del Art. 17, de la manera siguiente:

“a) La apertura del proceso debe notificarse al declarante o a su Agente de Aduanas, apoderado o representante, haciéndoles saber el contenido íntegro del informe de fiscalización, hoja de discrepancia o informe de investigación correspondiente, conforme a las reglas de notificación establecidas en el artículo anterior;

Contra la resolución de liquidación oficiosa de impuestos que se dicte, se admitirán los recursos administrativos señalados en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, ante las autoridades competentes y conforme a los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en la misma.”

ANEXO 11

REFORMAS A LA LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES
ADUANERAS.*

Art. 1. Derógase el literal e) del Art. 1.

Art. 2. Refórmase el Art. 2, de la manera siguiente:

“Constituyen infracciones aduaneras, las conductas previstas en esta Ley, que consisten en acciones u omisiones que infringen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulen el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional.”

Art. 3. Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto, y adicionase un nuevo inciso al Art. 3, de la manera siguiente:

“Son infracciones administrativas aquellos actos u omisiones previstos en esta Ley, que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal.

Son infracciones tributarias aquellos actos u omisiones previstos en esta Ley, que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que puedan ocasionar un perjuicio fiscal, sin que lleguen a tipificarse como delito.

Son infracciones penales las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la presente Ley que transgreden o violan la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.

* Diario Oficial de El Salvador, N. 16, DRECETO 905, Tomo N. 370 17/02/06

Las conductas constitutivas de infracciones aduaneras previstas en esta Ley, se sancionarán en forma independiente, aun cuando tengan origen en una misma Declaración de Mercancías, aplicando la sanción prevista para cada infracción específica, sin perjuicio que pueda hacerse en un solo acto.”

Art. 4. En el Art. 5 derógase el literal b); refórmense los literales o) y p), reformase el inciso primero del literal q) y adicionanse los literales x) y y), de la manera siguiente:

“o) No comunicar dentro del plazo legalmente establecido, cualquier cambio, rectificación o adición a los datos suministrados al Registro de Importadores o Exportadores;

p) No registrarse o suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores o Exportadores.

q) La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera dentro del plazo legal establecido o efectuar la Declaración de Mercancías para la aplicación de cualquier régimen Aduanero con omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales conductas no se produzca un perjuicio fiscal.

Entendiéndose por Omisiones para efectos del presente artículo: La abstención de declarar información obligatoria o necesaria relativa a cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria, en relación a la Declaración de Mercancías. Entendiéndose por Inexactitudes: Cualquier Declaración de Mercancías, en que las cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria declarados difieran de lo verificado, documental y físicamente por la Autoridad Aduanera.

x) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectiva o de sus prórrogas, autorizados por el funcionario aduanero competente de las mercancías amparadas bajo el régimen de admisión temporal de mercancías de conformidad a lo estipulado en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. El importador u otra persona responsable de la mercancía no incurrirá en responsabilidad cuando se encuentre imposibilitado de reexportar dicha mercancía ingresada bajo el régimen de admisión temporal, debido a que ha sido destruida en

el plazo autorizado, debiendo para ello presentar las pruebas pertinentes ante la Dirección General.

y) Declarar, elaborar o emitir un certificado o certificación de origen, o formulario aduanero, en el cual se declare incorrectamente, que las mercancías exportadas a un determinado territorio aduanero, cumplen con las normas de origen, contenidas en el acuerdo comercial correspondiente, esto de conformidad al informe o resolución emitida por la autoridad competente, y sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.”

Art. 5. Refórmase el inciso primero y adicionase un nuevo inciso entre los incisos Primero y segundo del Art. 6, de la manera siguiente:

“Art. 6. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00), salvo las infracciones establecidas en los literales c), d), e), f), m), n), o), p), y

y) las que serán sancionadas con una multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio. Asimismo, las infracciones contempladas en los literales i), j), y ñ) serán sancionadas con una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio, en el caso que se compruebe que la información proporcionada en el registro de importadores o exportadores, es inexacta o incorrecta, la Dirección General suspenderá el acceso del infractor al sistema informático de la Dirección General. El patrimonio o capital contable a que alude el inciso anterior se tomará del balance general correspondiente al ejercicio económico del año en que se cometió la infracción y en caso que aun no se haya efectuado el cierre contable de dicho ejercicio como consecuencia de no haber finalizado éste, se tomara el balance general correspondiente al año anterior; el balance general deberá estar firmado por un auditor debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de conformidad con la Ley. Cuando el contribuyente se negare a proporcionar o no

proporcionare el Balance General, o cuando no exista balance general o no sea posible de terminarlo, se establecerá una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.”

Art. 6. En el Art. 8, refórmase en el inciso primero del literal a); refórmense los literales b), g) y n); adicionase el literal o) y derógase el literal k), de la manera siguiente:

“a) La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la Declaración de Mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.

b) La obtención de exenciones o beneficios de derechos e impuestos a la importación sobre mercancías que no reúnen las condiciones prescritas en las respectivas leyes para su otorgamiento o cuando el beneficiario no tuviere derecho a gozar de la misma o presente una solicitud de trato arancelario preferencial inválida; así mismo, cuando el importador mediante escrito solicite una resolución o criterio anticipado, amparándola en información falsa u omita circunstancias o hechos relevantes relacionados con dicha solicitud, o no actúa de conformidad con los términos o condiciones de la resolución o criterio anticipado, obteniendo con dicha conducta exenciones de derechos o impuestos o cualquier beneficio fiscal.

g) La existencia injustificada de excedentes de mercancías en relación con las consignadas en los manifiestos de carga, que no hayan sido consignadas en la declaración respectiva, sin perjuicio de los derechos e impuestos a la importación que deberán pagarse por tales excedentes.

n) No presentar la declaración de importación definitiva y no haber cancelado en su totalidad los respectivos impuestos a la importación, que correspondan a los vehículos ingresados bajo el régimen especial de importación temporal de que gozan

los importadores y distribuidores de vehículos usados dentro de los noventa días a que se refiere Las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros medios de Transporte. En este caso, de oficio la autoridad aduanera competente, impondrá la sanción respectiva al momento en que ocurra efectivamente la transferencia o venta del vehículo sin que se presente la declaración de importación definitiva y no se efectuó el pago de los impuestos respectivos en el mismo día en que ocurra dicho acto o cuando al vencimiento del plazo de los noventa días improrrogables a que se refieren dichas normas, no se presente la declaración de importación y no se paguen los impuestos respectivos.

o) La certificación incorrecta del origen, hecha por un exportador o productor de una mercancía que haya sido exportada al territorio de otro país al amparo de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio.”

Art. 7. Adiciónanse dos incisos al Art. 9, de la manera siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en el literal o) del Art. 8 de la presente Ley, se presumirá legalmente que ha existido certificación de origen incorrecta hecha por el exportador, productor o importador, cuando como resultado de un proceso de verificación de origen, la autoridad correspondiente determine que la mercancía no cumple con el origen; en tales casos la conducta tipificada como tal, será sancionada con una multa equivalente al valor que correspondería aplicar como si se tratara de una infracción tributaria cometida en una importación, la cual será establecida conforme lo dispuesto en el Art. 10 de esta Ley.

En los casos de verificación de origen realizados por la autoridad competente del País importador, el informe o resolución remitido o notificado a esta Dirección General, en el que se establezca que la mercancía no es originaria, para efectos de la aplicación de las sanción establecida en el Art.10 de esta Ley, se utilizará como base para la apertura del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.”

Art. 8. Refórmase el literal a) del inciso primero del Art. 14, de la manera siguiente:

“a) No se aplicará sanción alguna, cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria, la reconociere y subsanare por voluntad propia y siempre que no se haya dispuesto o iniciado el ejercicio de la verificación inmediata,

verificación de origen, fiscalización a posteriori o se haya emitido una resolución modificando o revocando una resolución o criterio anticipado basado en información incorrecta o falsa, por parte de la autoridad aduanera sobre las operaciones que se pretenda subsanar. “

Art. 9. Refórmase el Art.22, de la manera siguiente:

“Art. 22. Cuando las conductas contempladas en los literales a), b), c), d) y e), del Art.8 de esta Ley, provoquen un perjuicio fiscal superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00), dichas conductas constituirán delito de defraudación de la Renta de Aduanas, el cual se sancionará con una pena de cuatro a seis años de prisión.

En igual sanción incurrirá quien con la intención de obtener exenciones o beneficios fiscales o evadir los derechos e impuestos y demás cargos que se cobran en razón de la importación, presente documentos de acompañamiento de la Declaración de Mercancías, falsos o alterados, sin importar la cuantía del perjuicio fiscal.

Se entenderán documentos de acompañamiento de la declaración, aquellos que respalden la operación aduanera de importación y sirvan de sustento de los datos consignados en la misma, tales como: certificado o certificación de origen, factura, documento de transporte, declaración de valor, cuando proceda y otros documentos exigidos para el respaldo de las operaciones de importación en la legislación nacional y en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio vigentes.”

Art. 10. Refórmase el Art.23, de la manera siguiente:

“Art. 23. Será sancionado con prisión de tres a seis años quien haya creado, ocultado, haga total o parcialmente falso o altere información de trascendencia tributaria a la autoridad aduanera o destruya libros de contabilidad o de control tributario, sus registros auxiliares, estados financieros y sus anexos, archivos, registros, mercancías, documentos; así como sistemas y programas computarizados o soportes magnéticos que respalden o contengan la anterior información. Se considerará incurso en este delito, tanto la persona que participe directamente en la

creación, ocultación, alteración o destrucción expresada, como la que hubiere decidido y dado la orden para la ejecución de las mismas.”

Art. 11. Adiciónanse dos incisos al Art. 28, de la manera siguiente:

“De conformidad con las leyes respectivas, los auditores, peritos, colaboradores jurídicos, técnicos, empleados y funcionarios de la Dirección General, están obligados a guardar estricta confidencialidad y reserva respectiva a la información que por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento. El incumplimiento a esta obligación será sancionado con una suspensión de tres a cinco días o destitución del cargo, según la gravedad del acto cometido, siguiéndose para tales efectos, el procedimiento señalado en la legislación aplicable.

Asimismo, las personas mencionadas en el inciso anterior, que lleven por sí o por interpósita persona, contabilidades o auditorías particulares y asesorías de carácter tributario aduanero privadas, serán sancionados con una suspensión de tres a cinco días o destitución del cargo, según la gravedad del acto cometido, siguiéndose para tales efectos, el procedimiento señalado en la legislación aplicable.”

Art. 12. Adiciónase el literal f) al Art. 30, de la manera siguiente:

“f) Por delegar sus funciones a personas no autorizadas por la Dirección General para realizar la transmisión electrónica de la declaración, mediante la revelación y acceso de su clave o firma electrónica.”

Art. 13. Refórmanse los incisos primero, segundo y tercero del Art. 31, de la manera siguiente:

“Art. 31. A quien se le atribuya la comisión de una infracción administrativa o tributaria, o el auxiliar de la función pública aduanera a quien se le impute haber incurrido en una causal de suspensión o cancelación de su autorización para operar, tendrá derecho a controvertir la imputación mediante escrito, presentando los alegatos y pruebas de descargo que estime pertinentes ante la autoridad aduanera competente, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera y con sujeción a las normas y principios establecidos en

esta Ley. Para tales efectos la autoridad aduanera competente deberá notificar al sujeto pasivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la presente Ley, la apertura del procedimiento administrativo haciéndole saber el contenido integro de la Hoja de Discrepancias o de un Informe de Fiscalización o Investigación, según el caso.

Si el infractor de manera expresa y libre acepta voluntariamente los cargos, mediante escrito, la autoridad aduanera competente deberá emitir la resolución que proceda inmediatamente después de dicha aceptación, la cual deberá ser debidamente razonada y fundamentada en la normativa legal aplicable. En caso de oposición el sujeto pasivo podrá presentar en audiencia correspondiente, tanto los alegatos que estime convenientes como las pruebas de descargo que a su juicio sean pertinentes para desvirtuar las imputaciones que se le hagan. Para estos efectos el plazo de quince días hábiles que otorga el Art.17 de la Ley de Simplificación Aduanera, operará como plazo de audiencia y prueba. Sin perjuicio de la depuración del procedimiento administrativo, la mercancía objeto de dicho proceso podrá ser retirada en cualquier momento, previo rendimiento de la garantía o fianza respectiva, cuyo monto la autoridad aduanera competente determinará, el cual estará conformado por los derechos e impuestos que habrían dejado de percibirse y la multa aplicable.

Dentro del proceso de determinación de responsabilidades pecuniarias, la autoridad aduanera competente deberá poner a disposición del sujeto pasivo, si este lo solicitare por escrito, todas las informaciones y antecedentes que sirvieron de base para determinar los elementos que integran las imputaciones que mediante una hoja de discrepancias o informe de fiscalización o de investigación se le hubieren hecho.”

Art. 14. Refórmanse los incisos segundo y tercero del Art. 34, de la manera siguiente:

“Se notificará al sujeto pasivo, a su representante legal, apoderado o mandatario aduanero, curador o heredero, en el lugar señalado para recibir notificaciones. Tales notificaciones se harán por cualquier delegado de la Dirección General, por correo certificado con constancia de recepción, mediante transmisión electrónica o por los demás medios que autoricen las leyes. Si no se encontrare al sujeto pasivo,

responsable, o quien haga sus veces, en el lugar señalado para recibir notificaciones, se le notificara por medio de su cónyuge o compañera de vida, hijo mayor de edad, socio, dependiente o sirviente domestico, o por medio de persona mayor de edad que este al servicio del representante, apoderado, curador o heredero, o de la empresa, oficina o dependencia establecida en el lugar señalado.”

Art. 15. Refórmase el Art. 36, de la manera siguiente:

“Art. 36. En los casos de las infracciones establecidas en los literales c), d), e) y f) del Artículo 5 de esta Ley, constituirán plena prueba del incumplimiento del deber de custodia documental, del impedimento o entorpecimiento del control, de la negativa, omisión o no entrega de las copias o de la información requerida, tanto la solicitud en la que se haga el requerimiento de la información archivada o registrada o en la que se pida la colaboración para el ejercicio de la fiscalización, debidamente sellada y firmada por el contribuyente, así como el acta que levante o el informe que rinda el técnico en el que haga constar la actuación del importador, tercero o auxiliar de la función publica aduanera, constitutiva de las referidas infracciones.

Para el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Dirección General, el requerido contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de dicha solicitud.”

Art. 16. Refórmase el inciso primero y el literal b) del inciso segundo del Art. 45, de la manera siguiente:

“Art. 45. Los actos y resoluciones emitidas por las autoridades aduaneras competentes, por medio de las cuales se sancionen infracciones administrativas o tributarias, o se suspendan o cancelen las autorizaciones para operar, podrán ser impugnados por los afectados mediante los recursos, formas y plazos que establece la presente Ley.

b) Nombre y generales del recurrente o de su representante en su caso, debiendo este ultimo acreditar la personería jurídica con que actúa; asimismo, Numero de Identificación Tributaria del recurrente. Si se trata de personas jurídicas, se deberá acreditar además la personalidad jurídica o existencia legal;”

Art. 17. Adiciónase un inciso al Art. 46, de la manera siguiente:

“Los autos o providencias mediante los cuales se admitan o no los recursos interpuestos o se prevenga al recurrente, deberán notificarse a mas tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su emisión.”

Art. 20. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ANEXO 12

DOCUMENTACION NECESARIA PARA INSCRIBIRSE COMO EXPORTADOR

El Registro de Exportador, es un requisito necesario que debe cumplir toda persona natural o jurídica, organismos y dependencias del Gobierno, instituciones oficiales y autónomas que realicen operaciones de exportación de mercancías, para lo cual deben llenar la Solicitud de Inscripción de Exportador y presentar los siguientes documentos:

SI ES EMPRESA:	SI ES PERSONA NATURAL:
Original y fotocopia de: - Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador"¹. - Carné de Contribuyente del IVA. - Escritura de Constitución de la empresa² - Punto de Acta y/o Poder vigente de la representación legal de la empresa (si de acuerdo a la Escritura de Constitución esta vencida u otros). - Para el caso de sucursales extranjeras, no inscritas en el Registro de Comercio, no aplican los numerales 3 y 4, sin embargo, debe presentar el Poder del Representante Legal, en idioma español y en el idioma extranjero que corresponda, autenticado por el Cónsul de El Salvador, en el país de origen de la empresa y del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; o en su defecto, con la APOSTILLE, según el Convenio de Corte Internacional de Justicia, de la Haya, de 1961, sobre "Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros". - Para el caso de Cooperativas, no aplica el numeral 3; sin embargo, debe presentar el Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), publicado en el Diario Oficial. - Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del Representante Legal y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre de la empresa. - Carné del Centro de Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros. - Autorización del Ministerio de Economía, si la empresa esta calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones. - Contratos de Arrendamiento y de Cesión de Beneficios vigente celebrado entre el administrador de la Zona Franca privada y el exportador, cuando el exportador opera en Zona Franca. - Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de la Renta de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que podrá firmar las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país, si la hubiere.	Original y fotocopia de: - Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador"¹ - Carné de Contribuyente del IVA. - Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del exportador y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre del exportador. - Carné del Centro de Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros. - Autorización del Ministerio de Economía, si la empresa esta calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones. - Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de la Renta de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que podrá firmar las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país, si la hubiere.

Vota:

- Los originales de los documentos serán devueltos inmediatamente después de haber sido confrontados con las respectivas fotocopias. Si alguno de los documentos no puede ser presentado en original, deberá presentarlo notariado.
- Las personas autorizadas en la Solicitud de Registro de Exportador, son las únicas que podrán autorizar vía Internet las exportaciones y firmar las distintas operaciones de exportación, por esta razón, es importante notificar cuando dejan de laborar para la empresa o sean removidos de sus cargos.

Debe solicitar previamente el NIT de Importador en el Ministerio de Hacienda y registrarlo en la Dirección General de Renta de Aduanas, San Bartolo o Delegación del Ministerio de Hacienda.

Debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros.

Si su exportación será hacia Guatemala, favor revisar información al reverso.



CENTRO DE TRAMITES DE EXPORTACION
Alameda Juan Pablo II y 17 avenida sur
Teléfono 2281-8087 al 8090/ Fax 2281-8086, e-mail:centrex@bcr.gob.sv
<http://www.centrex.gob.sv> - <http://www.elsalvadortrade.com.sv>

INFORMACIÓN IMPORTANTE A CONSIDERAR PARA EXPORTACIONES A GUATEMALA

CENTREX transmite electrónicamente las exportaciones hacia las aduanas de Guatemala por lo que le sugerimos verificar previamente la información abajo detallada para evitar inconvenientes:

- ✓ Para que el FAUCA sea aceptado por Guatemala el importador guatemalteco debe estar inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la SAT. Los requisitos pueden consultarlos en el sitio web de la SAT www.sat.gob.gt
- ✓ Cuando el FAUCA sea aceptado por la SAT, en las casillas Nos. 38 y 41 del mismo, se detallarán el Número de Aceptación e impuesto a pagar.
- ✓ Todo formulario transmitido y aceptado por el país de importación, no debe ser objeto de retransmisión en los Centros de Digitación que se encuentran en las cercanías de las fronteras de ingreso.
- ✓ El FAUCA que se transmite electrónicamente a Guatemala, corresponde ÚNICAMENTE a exportaciones definitivas.

ANEXO 13

República de El Salvador		DECLARACION DE MERCANCIAS		1) No. /	
Ministerio de Hacienda		No. BCR-0100046794		2) Número de Página 1 de 1	
Dirección General de la Renta de Aduanas					
3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación:	5) Código Aduana:	6) Código Régimen:	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
		03	E110		
9) Documento de Transporte:		10) Cód. Bodega y Ubicación:	11) Cód. Despachante:	12) Nombre o Razón Social del Declarante:	
				INDUSTRIAS LAINEZ, S.A. DE C.V.	
13) NIT Declarante:	14) NRC Declarante:	15) Cód. País Proc./Dest.:	16) Cód. Transporte:	17) Cód. Dep. Aduanas:	
06140203891014		840	2		
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto (Kgs.):	20) Total No. Bultos:	21) Cód. de Bultos Utilizados:		
	6,701.00	10.00	PO,CS		
22) Total FOB US\$:	23) Total Flete US\$:	24) Total Prima Seguro US\$:	25) Total Otros Gastos US\$:	26) Total CIF US\$:	
5,813.00	567.00	123.00	34.00	6,537.00	
27) Números y Fechas de Facturas:			28) Códigos de Documentos Adjuntos:		
15 (21/05/2001)			22,2,17		
			29) Numero Certificado Verificación:		
30) No. de Item	31) Código Arancelario:	32) Descripción Comercial de la Mercancía:			
1	22071010	5.00 CAJA			
33) Peso Neto en Kgs.:	34) Peso Bruto en Kgs.:	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO			
1,678.00	2,134.00				
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Unid. Med.:	37) Cantidad:	38) FOB en US\$:	39) Flete en US\$:	40) Seguro en US\$:
222	011	100.00 BOTELLA	4,568.00	445.56	96.66
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en US\$:	43) %DAI:	44) Monto DAI (en US\$):	45) Monto DAI (Colones):	46) Monto IVA (en US\$):
26.72	5,136.94	0.00	0.00	0.00	0.00
30) No. de Item	31) Código Arancelario:	32) Descripción Comercial de la Mercancía:			
2	30059000	5.00 BOLSA			
33) Peso Neto en Kgs.:	34) Peso Bruto en Kgs.:	ALGODON ABSORBENTE			
3,456.00	4,567.00				
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Unid. Med.:	37) Cantidad:	38) FOB en US\$:	39) Flete en US\$:	40) Seguro en US\$:
222	100	100.00 BOLSA	1,245.00	121.44	26.34
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en US\$:	43) %DAI:	44) Monto DAI (en US\$):	45) Monto DAI (Colones):	46) Monto IVA (en US\$):
7.28	1,400.06	0.00	0.00	0.00	0.00
47) Declaración Anterior:		Código Aduana:	55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:		56) Legalización de Aduanas:
Régimen: ☐ A ☐ C ☐ D ☐ O		No. Declaración:	Fecha Aceptación:		
48) Liquidación: No.		Fecha:	Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas		Firma y Sello Contador Vista
50) Tributo		51) Valor a Pago - US\$	57) Reservado Entidad Colectora:		Administrador o Sub-administrador
52) Monto en Garantía - US\$		53) Monto Exento - US\$		Monto Interés	
D.A.I.				Total Recaudado (Colones)	
Específicos					
I.V.A.					
Tasas					
I.V.A. Serv.					
Multas :					
Otros					
54) TOTAL					
RESERVADO BCR Registro No. 0100046794 Fecha de Emisión : 21/05/2001 CENTREX - BCR SICEX					
ESTA ES UNA PRUEBA NO VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES Firma y Sello					
58) Control de Pagos:					
No.					
Fecha :					
59) Observaciones:					

ANEXO 14

El CAFTA-DR quedo estructurado en 10 capítulos que se describen a continuación:

ESTRUCTURA DEL CAFTA-DR

TEMAS	ASPECTOS
1. Disposiciones Institucionales	Se refieren al conjunto de artículos que aseguran una institucionalidad para el CAFTA-DR como son: los objetivos que persigue en cuanto al establecimiento de una zona de libre comercio, las disposiciones sobre transparencia, administración, puesta en vigor y denuncia para estimular, expandir y diversificar el comercio entre los miembros del tratado, eliminar los obstáculos al comercio de bienes y servicios y promover y proteger las inversiones.
2. Acceso de mercancías a los mercados	Se establece la eliminación progresiva de derechos arancelarios en el sector agrícola y sector industrial Eliminación subsidio a exportaciones y creación de salvaguardia especial para productos textiles y agrícolas sensibles.
3. Inversiones	Se busca fomentar el ingreso de capitales bajo disposiciones que den estabilidad, seguridad y un trato no discriminatorio a los inversionistas de cualquiera de las partes firmantes del tratado. También se prevé la protección de los flujos de capital entre las partes, así como la no discriminación en el trato que se otorgue a inversionistas de otro país en relación con la inversión nacional y se otorga trato nacional y trato de nación mas favorecida.
4. Comercio transfronterizo de servicios	Establecimiento de marco normativo de principios y normas para regular el comercio de servicios entre las partes excepto para las medidas que se adopten en relación con los servicios aéreos, servicios financieros, la contratación pública, los subsidios o donaciones otorgados por el Estado y los servicios o funciones gubernamentales.
5. Comercio electrónico	No se aplicaran aranceles u otras cargas relacionadas con la importación o exportación de este tipo de productos digitalizados transmitidos electrónicamente cuando sean transmitidos electrónicamente o materializados en un soporte físico.

6. Contratación pública	Se asegura el derecho que tiene los nacionales de los países partes el tratado de participar en licitaciones abiertas para lo cual se concederá trato nacional. Se establecen principios de no discriminación, apertura, transparencia y debido proceso de contratación.
7. Propiedad intelectual	Incluye múltiples disposiciones sobre áreas tales como: marcas, nombres de dominio de Internet, derechos de autor y derechos de conexos, patentes, medidas sobre ciertos productos regulados y observancia entre otros. Estableciendo una serie de reglas, y estándares de protección a los derechos de propiedad intelectual, acordes con los nuevos avances tecnológicos.
8. Aspectos laborales	Establece disciplinas relacionados con la legislación nacional el debido proceso en los procedimientos de aplicación de cada uno de los países en materia laboral. En lo laboral propicia el respeto a los derechos laborales de los trabajadores.
9. Aspectos ambientales	Los países miembros del CAFTA-DR se comprometen a aplicar efectivamente su propia legislación ambiental. Creación de un mecanismo de cooperación entre las partes para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en el área ambiental.
10. Solución de Controversias	Los mecanismos de solución de controversias tienen como fin, solucionar o evitar las controversias comerciales que surjan respecto a la interpretación o aplicación del tratado. Las controversias se podrán solucionar, ya sea en el foro de la OMC o bajo este tratado según la parte reclamante lo decida.

Fuente: Ministerio de Economía de El Salvador, enero 2005

ANEXO 15

ANTECEDENTES DEL ACUERDO MULTIFIBRAS (AMF), SUSTITUIDO POR EL ACUERDO SOBRE LOS TEXTILES Y EL VESTIDO (ATV)*.

El Acuerdo Multifibras firmado en 1973 permitía establecer limitaciones (cuotas) sobre cantidades exportadas por los países en desarrollo especialmente los Asiáticos, a los países desarrollados. Este acuerdo se prorrogó en tres ocasiones y fue progresivamente cambiando las condiciones de competencia, no solamente entre países desarrollados y no desarrollados, sino también en el interior de cada uno de estos grupos.

La Ronda Uruguay impulsada por la Organización Mundial del Comercio (en ese momento llamada Sistema GATT) para la plena liberalización del comercio, significó un cambio radical de este marco.

La firma del Acuerdo sobre Textiles y Vestuario (ATV) en Marrakech en 1994, desmanteló el Acuerdo Multifibras, y estableció la progresiva eliminación de las restricciones no tarifarias (cuotas) en un plazo de 10 años. De esta forma el primero de enero del año 2005 se liberaron absoluta de dicho sector, desapareciendo sus cuotas de importación; a menos que se justifiquen las restricciones para proteger su industria, cuando haya grave daño a causa de las importaciones.

La metodología de la integración consistía en cuatro etapas de eliminación de las restricciones y por lo tanto cada porcentaje pasaría al ámbito de aplicación de la OMC. La primera etapa era del 16% del volumen de las importaciones de productos de la lista y entraba en vigor la fecha 1 de enero 1995, que era el inicio del Acuerdo. La segunda etapa otro 17% al final del tercer año, 1 de enero de 1998; otro 18% al cabo de siete años, 1 de enero del 2002 y el resto un 49% al final del décimo año, 1 de enero del 2005.

* Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz - “La Finalización del Acuerdo de Textiles y Vestuario (ATV) y el ingreso de China a la OMC y sus posibles efectos sobre en la economía y el empleo en El Salvador” Octubre de 2004. p.2

ANEXO 16
LISTA DE POCO ABASTO¹

1	Tejidos aterciopelados clasificados en la subpartida 5801.23.
2	Tejidos de corduroy clasificados en la subpartida 5801.22, con un contenido de algodón superior o igual a un 85 por ciento en peso y con más de 7.5 rayas por centímetro.
3	Tejidos clasificados en la subpartida 5111.11 ó 5111.19, si tejidas a mano, en un telar con un ancho menor a 76 centímetros., tejidas en el Reino Unido de acuerdo con las normas y regulaciones de la Harris Tweed Association, Ltd., y certificadas por dicha asociación.
4	Tejidos clasificados en la subpartida 5112.30, con un peso menor o igual a 340 gramos por metro cuadrado, que contengan lana, no menor a 20 por ciento en peso de pelo fino y no menor a 15 por ciento en peso de fibras sintéticas o artificiales .
5	Tejidos de batista clasificados en la subpartida 5513.11 ó 5513.21, de construcción cuadrada, de hilados sencillos que excedan 76 en cuenta métrica, que contengan entre 60 y 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de un peso que no exceda de 110 gramos por metro cuadrado.
6	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.21, 5208.22, 5208.29, 5208.31, 5208.32, 5208.39, 5208.41, 5208.42, 5208.49, 5208.51, 5208.52 ó 5208.59, de número promedio de hilado superior a 135 en la cuenta métrica.
7	Tejidos clasificados en la subpartida 5513.11 ó 5513.21, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilado superior a 70 en la cuenta métrica.
8	Tejidos clasificados en la subpartida 5210.21 ó 5210.31, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilado superior a 70 en la cuenta métrica.
9	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.22 ó 5208.32, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilado superior a 65 en la cuenta métrica.
10	Tejidos clasificados en la subpartida 5407.81, 5407.82 ó 5407.83, que pese menos de 170 gramos por metro cuadrado, que tenga un tejido a maquinilla (" <i>dobby weave</i> ") creado por un accesorio de maquinilla.
11	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.42 ó 5208.49, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilado superior a 85 en la cuenta métrica.
12	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.51, de construcción cuadrada, conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hechas con hilados sencillos, de número promedio de hilado superior o igual a 95 en la cuenta métrica.

¹ Ministerio de Economía , Documento explicativo del CAFTA-DR , Capítulo 3 , Anexo 3.25.

13	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.41, de construcción cuadrada, con tejido guinga, conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hechos con hilados sencillos, de número promedio de hilado superior o igual a 95 en la cuenta métrica y caracterizados por un efecto de diseño a cuadro producido por la variación en el color de los hilados en la urdimbre y en la trama.
14	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.41, con la urdimbre coloreada con tintes vegetales y los hilados de trama blancos o coloreados con tintes vegetales, con número promedio de hilado superior a 65 en la cuenta métrica.
15	Tejido de punto circular, hecho totalmente de hilado de algodón, superior a 100 en número métrico por hilado sencillo, clasificado en la fracción arancelaria 6006.21.aa, 6006.22.aa, 6006.23.aa, ó 6006.24.aa.
16	Tejido de terciopelo de 100% poliéster, de construcción en tejido de punto circular clasificados en la fracción arancelaria 6001.92.aa
17	Hilados de filamentos de rayón viscosa clasificados en la subpartida 5403.31 o la 5403.32
18	Hilado de cachemira peinada, mezclas de cachemira peinada, o pelo de camello peinado clasificado en la fracción arancelaria 5108.20.aa
19	Dos tejidos elastoméricos utilizados en pretinas clasificados en la fracción arancelaria 5903.90.bb : (1) un material tejido a punto fundible al exterior con una línea de doblado que es tejido a punto dentro de la tela. El tejido es un substrato con una base de 45 milímetros de ancho, tejida a punto en ancho angosto, a base de fibra sintética (hecha de 49% poliéster/ 43% de filamentos elastoméricos/ 8% de nailon con un peso de 4.4 onzas, con un estiramiento de 110/110 y un hilado de rayón mate), material elastomérico expandible con una recubierta adhesiva (resina termoplástica). El ancho de 45 milímetros se divide de la siguiente manera: 34 milímetros de sólido, seguido por una costura de 3 milímetros que le permite doblarse hacia el otro lado, seguido por 8 milímetros de sólido. (2) un material fundible interno tejido a punto con una recubierta adhesiva (resina termoplástica) que se aplica después de pasar por un proceso de acabado para remover el encogimiento del producto. El tejido es un fusible elastomérico expandible a base de fibra sintética de 40 milímetros que consiste de 80% de nailon tipo 6/ y 20% de filamento elastomérico con un peso de 4.4 onzas, un 110/110 de estiramiento y un hilado de rayón mate.
20	Tejidos clasificados en la subpartida 5210.21 o 5210.31, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilo de trama por centímetro cuadrado, de un número promedio de hilado superior a 135 en la cuenta métrica.
21	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.22 o 5208.32, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilo de trama por centímetro cuadrado, de un número promedio de hilado superior a 135 en la cuenta métrica.
22	Tejidos clasificados en la subpartida 5407.81, 5407.82 o 5407.83, con peso menor a los 170 gramos por metro cuadrado, con tejido a maquinilla ("dobby weave") creado por un accesorio de la maquinilla, de un número promedio de hilado superior a 135 en la cuenta métrica.
23	Hilado de filamento de rayón cuprammonium clasificado en la subpartida 5403.39
24	Tejidos clasificados en la subpartida 5208.42 ó 5208.49, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilados de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilado superior a 85 en número métrico, de número promedio de hilado superior a 135 en número métrico si la tela es de construcción tipo Oxford.

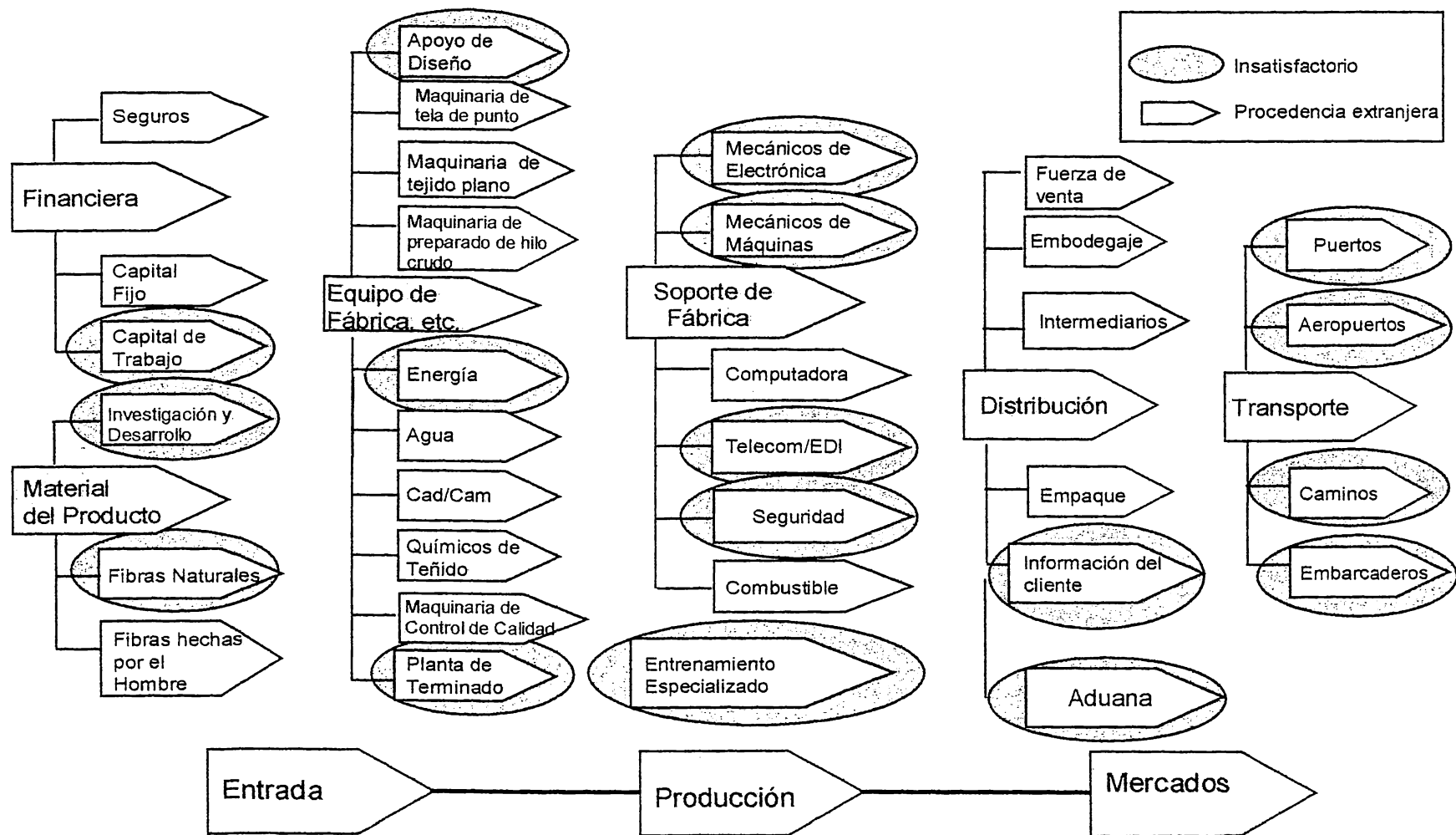
25	Hilados circulares sencillos de número de hilado 51 y 85 métrico, que contenga 50 por ciento o más, pero menos del 85 por ciento, por peso de 0.9 denier o fibra "finer micro modal", mezclada únicamente con algodón pima extra largo de origen EE.UU., clasificados en la subpartida 5510.30.
26	Cables de rayón viscosa clasificados en la partida 55.02
27	Tejidos de franela de 100% algodón tejido, hilados circulares sencillos de diferentes colores, de número de hilado 21 a 36 métrico, clasificadas en la fracción arancelaria 5208.43.aa, de construcción "twill weave" de 2 X 2, que pese no más de 200 gramos por metro cuadrado.
28	Tejidos clasificados en las siguientes fracciones arancelarias de número promedio de hilado superior a 93 en número métrico: 5208.21.aa, 5208.22.aa, 5208.29.aa, 5208.31.aa, 5208.32.aa, 5208.39.aa, 5208.41.aa, 5208.42.aa, 5208.49.aa, 5208.51.aa, 5208.52.aa, 5208.59.aa, 5210.21.aa, 5210.29.aa, 5210.31.aa, 5210.39.aa, 5210.41.aa, 5210.49.aa, 5210.51.aa, ó 5210.59.aa
29	Ciertos hilados de cachemira cardada o de pelo de camello cardado, clasificados en la fracción arancelaria 5108.10.aa, utilizados para producir tejidos clasificados en las subpartidas 5111.11 ó 5111.19
30	Cables acrílicos ácido-teñidos clasificados en la subpartida 5501.30, para la producción de hilados clasificados en la subpartida 5509.31
31	Hilados planos sin textura de nailon clasificados en la fracción arancelaria 5402.41.aa. Los hilados están descritos como (1) de nailon, hilado de nailon 66 sin textura (plano) semi-mate 7 denier/5 filamento; multifilamento, sin torsión o con torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro (2) de nailon, hilado de nailon 66 sin textura (plano) semi-mate 10 denier/7 filamento; multifilamento, sin torsión o con torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro (3) de nailon, hilado de nailon 66 sin textura (plano) semi-mate 12 denier/5 filamento, multifilamento, sin torsión o con torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro
32	Tejidos planos clasificados en la fracción arancelaria 5515.13.aa, peinadas de fibras de poliéster mezcladas con lana, y que contengan menos del 36% del peso en lana.
33	Tejidos de punto de 85% seda/ 15% lana (210g/ por metro cuadrado), clasificados en la fracción arancelaria 6006.90.aa
34	Tejidos planos clasificados en la subpartida 5512.99, que contengan el 100% en peso de fibras sintéticas; no de construcción cuadrada; de número promedio de hilado superior a 55 número métrico.
35	Tejidos planos clasificados en la subpartida 5512.21 o 5512.29; de 100% de fibras acrílicas; de número promedio de hilado superior a 55.
36	Hilo de coser de rayón, clasificado en la subpartida 5401.20.
37	Tejidos de popelina, hilados en círculo de un 97% algodón y 3% lycra, clasificados en la fracción arancelaria 5208.32.bb
38	Tejidos planos de mezcla triple de poliéster/nailon/spandex (74/22/4%), clasificados en la fracción arancelaria 5512.99.aa
39	Tejidos planos expandibles en dos direcciones, de poliéster/rayón/spandex (62/32/6%), clasificados en la fracción arancelaria 5515.19.aa
40	Tejidos expandibles en dos direcciones, de poliéster/rayón/spandex (71/23/16%), clasificados en la fracción arancelaria 5515.19.aa

41	Tejidos cruzados de punto de espina, teñidos, de rayón mezclado (70% rayón/30% poliéster) clasificadas en la subpartida 5516.92 de peso superior a 200 gramos/ metro cuadrado.
42	Tejidos estampados de punto de espina, 100% de rayón, clasificadas en la subpartida 5516.14, de peso superior a 200 gramos por metro cuadrado.
43	Encajes clasificados en la subpartida 5804.21 ó 5804.29

Nota: Esta lista permanecerá en vigor hasta que los Estados Unidos publique una lista de reemplazo que haga cambios a la lista según los Artículos 3.25.4 y 3.25.5. Cualquier lista de reemplazo substituirá esta lista y cualquier lista de reemplazo anterior, y los Estados Unidos publicará la lista de reemplazo al mismo tiempo que los Estados Unidos haga una determinación según el Artículo 3.25.4, y seis meses después que los Estados Unidos haga una determinación según el Artículo 3.25.5. Los Estados Unidos enviará una copia de cualquier lista de reemplazo a las otras Partes al mismo tiempo que publique la lista.

ANEXO 17

El Cluster de Confección Salvadoreño



FUENTE: Ministerio de Economía, Dpto. de Inversiones "Curriculum Nacional de El Salvador (Entrevistas de Monitor Company)"